BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 9 DE SETIEMBRE DE 1999 — AÑO CVII — $ 0,70

Nº 29.226

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

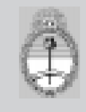
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470



LEYES

CELEBRACIONES

Ley 25.125

Desígnase el día 20 de setiembre de cada año como "Día Nacional del Caballo".

Sancionada: Agosto 4 de 1999.
Promulgada: Setiembre 6 de 1999.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Desígnase el día 20 de setiembre de cada año como "DIA NACIONAL DEL CABALLO", a los efectos de celebrar la presencia y relevancia con que éste acompañó a la organización histórica, económica y deportiva de la República Argentina.

ARTICULO 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de disponer que por intermedio de los Ministerios de Cultura y Educación, Defensa e Interior, se proceda a requerir a los establecimientos educativos primarios y secundarios como a las unidades militares del Arma de Caballería, Gendarmería Nacional y Policía Federal Argentina, realicen en el día instituido evocaciones alusivas al caballo y su significación en la República Argentina y se invite a todas las instituciones públicas y/o privadas que, por su fundamento tengan afinidad o relación con el caballo, hagan lo propio.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

— REGISTRADA BAJO EL NUMERO 25.125. —

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Juan C. Oyarzun.

Decreto 979

Bs. As., 6/9/99

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 25.125 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

TELECOMUNICACIONES EDUCATIVAS

Ley 25.132

Declárase a la ciudad de Puerto Madryn de la Provincia del Chubut, como Capital Nacional de las Telecomunicaciones Educativas.

Sancionada: Agosto 4 de 1999.
Promulgada: Setiembre 6 de 1999.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Declárase a la ciudad de Puerto Madryn de la Provincia del Chubut, como Capital Nacional de las Telecomunicaciones Educativas, en homenaje de reconocimiento al gestor y promotor del Plan Nacional de Telecomunicaciones Educativas, maestro Daniel REYES.

ARTICULO 2º — El Ministerio de Cultura y Educación dispondrá la colocación de una placa alusiva a lo determinado en el artículo 1º de esta ley, en la Escuela de la Costa de la Ciudad de Puerto Madryn, en la Provincia del Chubut.

ARTICULO 3º — Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente serán imputados a la cuenta "Rentas Generales de la Nación".

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

— REGISTRADA BAJO EL NUMERO 25.132. —

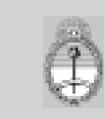
ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Juan C. Oyarzun.

Decreto 975/99

Bs. As., 6/9/99

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 25.132 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.



DECRETOS

CONDECORACIONES

Decreto 976/99

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración a un integrante en la Embajada de la República en la República de Honduras.

Bs. As., 6/9/99

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a la señora Empleada Local en la Embajada de la República en la REPUBLICA DE HONDURAS, Dña. Maritza Isabel SUAZO MORAZAN, quien se ha hecho acreedora al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

SUMARIO

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 23 de junio de 1999, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de CABALLERO, a la señora Empleada Local en la Embajada de la República en la REPUBLICA DE HONDURAS, Dña. Maritza Isabel SUAZO MORAZAN.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 980/99

Promoción.

Bs. As., 6/9/99

VISTO el Expediente Nº 375.275/95 registro del MINISTERIO DEL INTERIOR con agregados sin acumular Expedientes números 462-01-000.045/94 registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA 175.349/96 de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, fotocopia del Legajo Personal Nº 4341, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Ana ATORINO en su carácter de viuda del extinto Oficial Principal (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA D. Pedro Francisco Candelario GUZZO, solicita se le concedan los beneficios de la Ley Nº 24.294.

Que conforme lo establece la citada ley en sus artículos 1º y 2º, es competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL en razón de la materia entender en estos actuados, no encontrándose facultado para ello el Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA por no haber delegación de facultades, correspondiendo la revocación de la Resolución Policial del 16 de noviembre de 1994, conforme el artículo 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Que la Ley Nº 24.294 establece que se promoverá DOS (2) grados con el nomenclador de "retiro voluntario" al personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA que durante los años 1960 y 1961 hubiere pasado a disponibilidad y ulteriormente retirado en forma obligatoria.

Que la referida norma estipula que se le concederán los beneficios, siempre que reúna las siguientes condiciones: habérsele gestionado el retiro durante los años 1960-1961, haber sido declarado en disponibilidad durante el mismo período y pasado ulteriormente a retiro sin que mediare sumario administrativo y no haber obtenido anteriormente beneficio similar por la misma causa.

Que la misma ley estipula que la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL atenderá con sus recursos los beneficios derivados de sus artículos 1º y 2º de acuerdo con la nueva situación de revista, no reconociéndosele, a los efectos del pago, retroactividad alguna.

Que obra agregado el Decreto Nº 3586 del 4 de mayo de 1961, donde se dispuso el pase a situación de retiro obligatorio del causante, como asimismo, no consta en la documentación compulsada que haya obtenido similares beneficios.

Que el "sub-examine" cumple con los requisitos establecidos por la ley, lo cual coloca a la peticionante dentro del ámbito de aplicación tenido en cuenta por el legislador al sancionar la norma.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente se dicta en uso de la facultad conferida por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y la Ley Nº 24.294.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Revócase la Resolución de la Jefatura de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA del 16 de noviembre de 1994.

Art. 2º — Hácese lugar a lo solicitado por la señora Ana ATORINO (M.I. Nº 1.327.058) en su carácter de viuda del extinto Oficial Principal (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA D. Pedro Francisco Candelario GUZZO (M.I. Nº 147.392) y dispónese la promoción al grado de Comisario con la nomenclatura de Retiro Voluntario a partir del 30 de diciembre de 1993.

Art. 3º — Reconócese a los efectos del cómputo definitivo de servicios, el tiempo desde su pase a situación de Retiro Obligatorio hasta el 7 de diciembre de 1993.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES HISTORICAS JUAN MANUEL DE ROSAS

Decreto 981/99

Dase por designado Presidente del mencionado Instituto.

Bs. As., 6/9/99

VISTO el Expediente Nº 4834/99 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y los Decretos Nros. 26 del 10 de enero de 1997 y su modificatorio 940 del 15 de septiembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas medidas se crea el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES HISTORICAS JUAN MANUEL DE ROSAS en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha caducado el plazo de DOS (2) años, que estipula el artículo 10 del Decreto Nº 26 del 10 de enero de 1997 para el mandato de los Miembros de la HONORABLE COMISION DIRECTIVA del citado Instituto.

Que la ASAMBLEA DE LOS MIEMBROS DE NUMERO del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES HISTORICAS JUAN MANUEL DE ROSAS, eleva una terna para ocupar el cargo de Presidente del mencionado Instituto.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION propone al Señor Brigadier (R) Carlos Rubén FRENCH, conforme con los antecedentes y desempeño del nombrado durante su gestión en la Presidencia del Instituto.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Decreto Nº 26 del 10 de enero de 1997.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES HISTORICAS JUAN MANUEL DE ROSAS, dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Señor Brigadier (R) Carlos Rubén FRENCH (L.E. Nº 0.137.175) por el término establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 26 del 10 de enero de 1997, a partir del 11 de enero de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Manuel G. García Solá.

CONDECORACIONES

Decreto 982/99

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda condecorar a personalidades de la República Italiana.

Bs. As., 6/9/99

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a personalidades de la REPUBLICA ITALIANA, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 19 de julio de 1999, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", a personalidades de la REPUBLICA ITALIANA, en el grado de COMENDADOR, al señor Director del Departamento de Ginecología del Hospital Gemelli, Profesor D. Salvatore MANCUSO y al señor Profesor del Instituto Europeo del Cáncer, de la Ciudad de Milán, D. Sergio PECORELLI.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

ADHESIONES OFICIALES

Decreto 983/99

Declárase de interés nacional la "Primera Expedición Argentino-Chilena al Hielo Continental".

Bs. As., 6/9/99

VISTO la Actuación Nº 05427/99 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación mediante el cual se tramita la solicitud de declaración de interés nacional de la "Primera Expedición Argentino-Chileno al Hielo Continental", y

CONSIDERANDO:

Que la reciente aprobación en los Parlamentos Argentino y Chileno del Acuerdo para precisar el límite entre el Monte Fitz Roy y el Cerro Daudet puso punto final a la diferencia limítrofe entre ambos Estados en la zona del Hielo Continental.

Que esta expedición es la primera, de estas características, realizada después de la aprobación del Acuerdo de Límites.

Que es objetivo de la misma, fomentar la integración argentino-chilena a través de una actividad deportiva en conjunto en una región poco explorada de ambos territorios; como asimismo, relevar fotográficamente el sector para recabar información que sirva de utilidad a futuros estudios sobre el comportamiento del Hielo Continental e intentar, desde un punto de vista deportivo, la primera circunvalación del Cordón Mariano Moreno en su totalidad y la primera ascensión del cordón con perros y trineos.

Que este evento contribuye para que la integración acordada por ambos gobiernos se extienda hacia una integración real entre argentinos y chilenos, consolidando sus relaciones y su amistad.

Que la SECRETARIA DE DEPORTES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETO:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la "Primera Expedición Argentino-Chilena al Hielo Continental", que se llevó a cabo durante el mes de agosto de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 986/99

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 6/9/99

VISTO razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en CANADA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a partir del 15 de noviembre de 1999, a la señora Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Da. Susana Myrta RUIZ CERUTTI (L.C. Nº 4.150.829).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.



Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 467/99

Dispónese la ampliación de la emisión denominada "Bonos de la República Argentina en Euros 8,5% 1999-2004".

Bs. As., 7/9/99

VISTO el Expediente Nº 001-003318/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 25.064, el Decreto Nº 119 de fecha 15 de febrero de 1999 y las Resoluciones de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 344 y Nº 364 de fecha 28 de junio de 1999 y de fecha 13 de julio de 1999, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 119 de fecha 15 de febrero de 1999, se facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a través de la SECRETARIA DE HACIENDA, a incluir en los contratos que suscriba por operaciones en EUROS, cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a diferentes tribunales europeos, en el marco del artículo 5º de la Ley Nº 25.064 o la Ley de Presupuesto de cada ejercicio o hallarse encuadradas en los términos del artículo 65 de la Ley Nº 24.156, por un monto de hasta VALOR NOMINAL EUROS CINCO MIL MILLONES (V.N. EUROS 5.000.000.000,-).

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 344/99 se emitieron "BONOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN EUROS 8,5% 1999-2004" por un VALOR NOMINAL EUROS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. EUROS 350.000.000,-) con vencimiento el 1º de julio del 2004.

Que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 364/99 se dispuso la ampliación de los "BONOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN EUROS 8,5% 1999-2004" por un VALOR NOMINAL EUROS DOSCIENTOS MILLONES (V.N. EUROS 200.000.000,-).

Que durante 1998 se emitieron en el mercado europeo varios instrumentos de deuda pública redenominables a la nueva moneda de la UNION MONETARIA EUROPEA llamada EURO.

Que se han recibido propuestas de las principales instituciones financieras especializadas en los mercados europeos, para efectuar una ampliación de títulos en dicha moneda.

Que se ha entendido que la propuesta realizada por MORGAN STANLEY & CO. INTERNATIONAL LIMITED para proceder a la ampliación de los títulos denominados "BONOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN EUROS 8,5% 1999-2004" por un monto de VALOR NOMINAL EUROS CIEN MILLONES (V.N. EUROS 100.000.000,-), resultó ser la más conveniente.

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA especificada en el artículo 61 de la Ley Nº 24.156, para dicha emisión.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO ha informado que estas operaciones se encuentran dentro de los límites establecidos en la Planilla Nº 14 anexa al artículo 5º de la Ley Nº 25.064.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley Nº 25.064 y el Decreto Nº 119 de fecha 15 de febrero de 1999.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la ampliación de la emisión denominada "BONOS DE LA REPUBLICA AREGENTINA EN EUROS 8,5% 1999-2004" con fecha 9 de septiembre de 1999. La ampliación se colocará a través de un sindicato de bancos encabezado por MORGAN STANLEY & CO. INTERNATIONAL LIMITED, de acuerdo con las siguientes condiciones financieras:

Monto de la ampliación: VALOR NOMINAL EUROS CIEN MILLONES (V.N. EUROS 100.000.000,-), totalizando con la emisión original y la anterior ampliación un monto de VALOR NOMINAL EUROS SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. EUROS 650.000.000,-).

Precio de emisión: NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%).

Precio de reoferta: NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (96,75%).

Fecha de la ampliación y desembolso: 9 de septiembre de 1999.

Fecha de vencimiento: 1º de julio del 2004.

Plazo: CUATRO (4) años, NUEVE (9) meses y VEINTIDOS (22) días.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Tasa de interés: fija del OCHO CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (8,50%) anual, pagadera anualmente.

Interés corrido: de un monto de EUROS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SEIS CENTESIMOS (EUROS 1.625.683,06).

Comisión neta: CERO CON SEISCIENTOS VEINTICINCO MILESIMOS POR CIENTO (0,625%).

Gastos de traducción: hasta un valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (U$S 3.000,-).

Art. 2º — Autorízase al Subsecretario de Financiamiento Doctor Miguel Alberto KIGUEL, o al Representante Financiero en la ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Licenciada Noemí LA GRECA, o al Representante Financiero Alterno en la ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Doctor Carlos Eduardo WEITZ, o al Representante Financiero Alterno en EUROPA, Licenciado Agustín VILLAR, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, Licenciado Federico Carlos MOLINA, o al Director de Financiación Externa Licenciado Norberto Mauricio LOPEZ ISNARDI, a suscribir en forma indistinta la documentación, la que en lo sustancial deberá ser acorde con la aprobada por el Artículo 3º de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 344 de fecha 28 de junio de 1999 y toda aquella que resulte necesaria para la implementación de la operación aprobada por el Artículo 1º de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 357/99

Considérase agotada la liquidación administrativa de la ex-Obra Social del Personal Superior de la Industria del Gas.

Bs. As., 3/9/99

VISTO: el Expediente Nº 3679/98 S. S. SALUD y,

CONSIDERANDO:

Que la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA INDUSTRIA DEL GAS (RNOS Nº 1-2560), ha sido dada de baja del Registro Nacional de Obras Sociales mediante Resolución Nº 094/98 S. S. SALUD;

Que de los Balances y documentación presentada por el Señor Ramiro RICO, en su carácter de Delegado Liquidador del mencionado ex-agente de salud, obrantes en el expediente del visto, no surgen aspectos patrimoniales y/o administrativos que justifiquen la continuidad del proceso liquidatorio, debiendo considerarse que el mismo se encuentra agotado;

Que en ese sentido se han expedido favorablemente la Unidad de Control y Coordinación y la Gerencia General;

Por ello, conforme a las facultades y atribuciones que emanan de los Decretos Nros. 784/93 y 785/93 PEN,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por agotada la gestión de liquidación administrativa en la ex OBRA SOCIAL DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA INDUSTRIA DEL GAS (RNOS Nº 1-2560).

Art. 2º — Disponer la guarda de los Libros y documentación de la ex-OBRA SOCIAL DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA INDUSTRIA DEL GAS en la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS (RNOS 1-2450).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y a la Administración Federal de Ingresos Públicos y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 342/99

Considérase agotado el procedimiento de liquidación administrativa de la ex-Obra Social de Músicos de Mar del Plata.

Bs. As., 19/8/99

VISTO: el Expediente Nº 66.679/97 ANSSAL, la Resolución Nº 0158/97 ANSSAL y 172/98 S. S. SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del Visto fue designado Delegado Liquidador de la Ex Obra social de músicos de Mar del Plata, el C. P. Alfredo Néstor GONZALEZ MACIEL.

Que de las constancias obrantes en el Expediente del VISTO no surgen elementos patrimoniales y/o administrativos que justifiquen la prosecución de la liquidación administrativa del ex agente de salud mencionado.

Por ello, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por los Decretos Nos. 1615/96 y 117/97 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por agotado el procedimiento de liquidación administrativa de la Ex Obra Social de Músicos de Mar del Plata (RNOS 1-1300).

Art. 2º — Cese la Intervención del sr. Delegado Liquidador de la citada Obra Social, Dr. C. P. Alfredo Néstor GONZALEZ MACIEL.

Art. 3º — Regístrese, hágase saber a las partes, comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese — José L. Lingeri.

Secretaría de la Función Pública

ADMINISTRADORES GUBERNAMENTALES

Resolución 107/99

Inclúyense en los alcances de la Resolución Nº 1/99 a los Administradores Gubernamentales que se encuentran brindando asistencia técnica en el marco de convenios suscriptos por la Secretaría de la Función Pública, los que ejercerán funciones relacionadas con la problemática del año 2000.

Bs. As., 1/9/99

VISTO el Decreto Nº 856 del 22 de julio de 1998, modificatorio de los Decretos Nros. 998 del 30 de agosto de 1996 y 1118 del 24 de octubre de 1997; el PRESUPUESTO NACIONAL 1999, aprobado por Ley Nº 25.064, distribuido por Decisión Administrativa Nº 1 del 4 de enero de 1999, el Decreto Nº 455 del 29 de abril de 1999, el Decreto Nº 2098 del 30 de diciembre de 1987 y la Resolución de la Secretaría de la Función Pública Nº 01 del 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en primer término se asignó a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la responsabilidad en la evaluación, aprobación, control y seguimiento de los Planes de Conversión de sistemas informáticos para adaptarlos al año 2000.

Que, en este marco, la Secretaría está desarrollando acciones para la concientización, planificación, evaluación y seguimiento de los Planes de Acción y de Contingencia de todas las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, así como las tareas de entrenamiento e información a la población, para asegurar la continuidad de la gestión pública y la prestación de los servicios.

Que las medidas de distribución de partidas y de reducción de gastos vigentes han afectado de manera significativa la disponibilidad de los recursos de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, generando una situación crítica para la continuidad de las acciones encaradas.

Que por las Notas SFP Nros. 153-99, 880-99 y 956-99, tal situación fue informada al Señor Jefe de Gabinete de ministros, solicitándole la reparación de las reducciones ejercidas sobre las previsiones presupuestarias.

Que, por otra parte, la asistencia financiera proveniente de organismos financieros internacionales —Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo— no se ha hecho efectiva hasta el presente pese a las acciones cumplidas por esta Secretaría y los requerimientos efectuados en tal sentido mediante las Notas SFP Nros. 890-99 y 974-99.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Anexo II del Decreto Nº 2098/87, corresponde al Secretario de la Función Pública la asignación de funciones a los integrantes del Cuerpo de Administradores Gubernamentales.

Que la Resolución SFP Nº 1/99 dispone la afectación de los Administradores Gubernamentales a la Unidad Secretario de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para desempeñar, en forma prioritaria, funciones relacionadas con la utilización de tecnologías de la información de conformidad con las instrucciones impartidas por esta Secretaría.

Que las restricciones presupuestarias señaladas y la proximidad del cambio de milenio constituyen una situación de emergencia en la que resulta necesario adoptar medidas excepcionales para el aprovechamiento pleno de los recursos humanos disponibles, con el objetivo de permitir a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el acabado cumplimiento de las responsabilidades asignadas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 10 del Anexo II del Decreto Nº 2098/87.

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA
FUNCION PUBLICA DE LA JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — En virtud de la situación de emergencia referida en los Considerandos de la presente, aplícase sin excepciones el Artículo 5º de la Res. SFP Nº 1/99. Quedan comprendidos, además, en los alcances de esta Resolución los Administradores Gubernamentales que se encuentran brindando asistencia técnica en el marco de convenios suscriptos por esta Secretaría.

Art. 2º — Los Administradores Gubernamentales ejercerán funciones relacionadas con la problemática del año 2000.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudia Bello.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 340/99

Comité de Auditoría.

Bs. As., 2/9/99

VISTO las presentes actuaciones caratuladas "PROYECTO DE RESOLUCION GENERAL S/COMITE DE AUDITORIA" que tramitan por Expediente Nº 868/99, y

CONSIDERANDO:

Que la independencia de criterio, en la administración y control de las empresas que hacen oferta pública de sus valores, es una pauta valiosa a ser tenida en cuenta en la evaluación de los mercados.

Que esa pauta como reveladora del mantenimiento de normas éticas en el gobierno de las empresas es considerada e invocada hoy en día en todas las reuniones internacionales que se refieren a la evolución de los mercados de capitales.

Que el gobierno de las corporaciones como tema central y dominante fue uno de los tópicos fundamentales de la última reunión anual de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE COMISIONES DE VALORES.

Que esta COMISION NACIONAL DE VALORES ya había valorado la información sobre las vinculaciones profesionales o de otro tipo, que los integrantes del Directorio de una sociedad abierta pudieran tener, como importante de ser difundida frente a eventos de trascendencia como la existencia de una oferta pública de adquisición o la postulación del retiro de cotización de la acción.

Que sin embargo, consideraciones posteriores, han llevado a la convicción que esa información resulta valiosa bajo cualquier circunstancia.

Que entre los instrumentos que se consideran como aptos para implementar un manejo y un control más independiente en el gobierno de las sociedades, se menciona repetidamente el llamado Comité de Auditoría.

Que la Sindicatura o la Comisión Fiscalizadora de nuestra legislación se asemeja fuertemente en sus funciones y deberes a lo que internacionalmente se conoce como Comité de Auditoría.

Que en consecuencia resulta conveniente que el público inversor sea informado sobre las vinculaciones profesionales, o de otro tipo, que los integrantes de la Sindicatura o Comisión Fiscalizadora puedan tener respecto de los accionistas que integran el grupo de control de la sociedad emisora en las que ejercen sus cargos, o con su contador dictaminante.

Que la FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS ha reglamentado mediante su Resolución Técnica Nº 15, estos mismos aspectos relativos a la independencia en el ámbito de la profesión contable.

Que la presente resolución no tiene por objeto establecer incompatibilidades, ejercicio que excede la competencia de este Organismo, pero sí pretende que las vinculaciones, de existir, sean conocidas por los inversores potenciales y por los accionistas de la emisora, a fin de que los mismos formulen su propio juicio respecto de las diversas situaciones.

Que también, con relación a los profesionales de la ciencia contable que actúen en comisiones fiscalizadoras de sociedades comprendidas en el régimen de la oferta pública, es conveniente se informe el grado de adecuación de dichos profesionales a los criterios de la Resolución Técnica Nº 15.

Que la difusión de esta información contribuirá en definitiva a jerarquizar aún más, la importancia de los órganos sociales y la trascendencia de las funciones cumplidas por sus integrantes.

Que la difusión de esta información contribuirá también a la transparencia del mercado y de sus actores y con ello a brindar un marco

de seguridad que atraiga a inversores grandes y pequeños, locales y extranjeros.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6º y 7º de la Ley 17.811,

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al punto 7.1.1 del Capítulo XVII del Libro VI de las NORMAS (R.G. Nº 290 y sus modificatorias) el Artículo 3 (bis) con la siguiente redacción:

"ARTICULO 3 (bis) En oportunidad de cada elección de directores, los accionistas que propongan candidatos titulares o suplentes a la consideración de la Asamblea deberán informar a la misma antes de la votación la condición de independientes o no independientes de los candidatos, según lo establecido en este artículo."

"A los efectos de este artículo se considerará a los directores como independientes o no independientes según los criterios establecidos en el artículo 3, apartado a.3) del punto 2.9.1 del Capítulo IX del Libro I."

"Igualmente, en oportunidad de cada elección de miembros de la comisión fiscalizadora, los accionistas que propongan candidatos titulares o suplentes a la consideración de la Asamblea, deberán informar antes de la votación la condición de independencia de los candidatos que sean contadores públicos, de acuerdo a lo normado por la Resolución Técnica Nº 15 de la FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICA."

"Los mocionantes también informarán si los candidatos propuestos, ejercen, han ejercido o van a ser propuestos —ellos o los estudios, sociedades o asociaciones profesionales que integren como tales, o a través de otros de sus miembros como contadores dictaminantes de la emisora o"

"Tienen relaciones profesionales o pertenecen a un estudio, una sociedad o asociación profesional que mantiene relaciones profesionales:"

"a) con la emisora o"

"b) con su controlante o con empresas controladas o vinculadas por o con esta última, o el estudio, la sociedad o asociación a la que pertenece, o"

"c) perciba remuneraciones u honorarios de la emisora (distintos en su caso de los correspondientes al ejercicio del cargo) o de su controlante o de empresas controladas o vinculadas por o con esta última, o"

"d) si alguna de estas circunstancias se presenta, respecto de una sociedad con la cual la emisora o su controlante o empresas controladas o vinculadas por o con ésta, tengan accionistas comunes."

"Los integrantes del órgano de administración y de los órganos de fiscalización de la emisoras, deberán informar a la Comisión la situación de sus miembros respecto de lo establecido en este artículo, dentro del plazo de DIEZ (10) días de su elección o asunción del cargo titular, según se trate."

"Asimismo dicha información deberá incluirse en todo prospecto o suplemento de prospecto, que sea emitido por la emisora."

"La Comisión Fiscalizadora de las sociedades emisoras deberá incluir en su informe anual su opinión expresa sobre la calidad de las políticas de contabilización y auditoría de la sociedad emisora y sobre el grado de objetividad de independencia del contador dictaminante en el ejercicio de su labor."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— Guillermo Harteneck. — Guillermo A. Fretes. — J. Andrés Hall. — Jorge Lores.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 677/99

Resguardos de Región Aduanera Posadas. Desafectación y Delegación de Controles.

Bs. As., 6/9/99

VISTO la gestión iniciada por la Región Aduanera POSADAS, y

CONSIDERANDO:

Que el escaso movimiento operativo registrado en los Pasos Internacionales FOTHERINGHAM, jurisdicción de la Aduana de FORMOSA, PUERTO BERMEJO, jurisdicción de la Aduana de BARRANQUERAS, ITA-IBATE, ITATI, PASO DE LA PATRIA, jurisdicción de la Aduana de CORRIENTES y CORPUS, jurisdicción de la Aduana de POSADAS, citados en la propuesta presentada, y teniendo en cuenta que los mismos no realizan operaciones de cargas, se justifica la desafectación de los Resguardos Aduaneros que allí funcionan, todos, jurisdicción de la Región Aduanera POSADAS.

Que en virtud a las restricciones presupuestarias imperantes, resulta necesario adoptar medidas que permitan optimizar los recursos disponibles.

Que procede incluir dentro de los alcances del régimen de contención de gastos, las erogaciones que se deben afrontar en concepto de viáticos y pasajes, en función al desplazamiento que corresponde efectuar desde la Sede Central de la División Aduana Respectiva.

Que la distancia existente hasta los emplazamientos bajo análisis, genera gastos de viáticos y transporte, que no justifican las tareas que en ellos se llevan a cabo.

Que para evitar un dispendio que para el Organismo, representa el mantenimiento de los Pasos mencionados, resulta conveniente delegar el control del Régimen de Tráfico Vecinal Fronterizo y del Régimen de Equipaje en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que se han cursado las pertinentes consultas al citado Organismo, quien no opone reparos al respecto.

Que se cuenta con intervención de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la conformidad de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 7º y 11º, del Decreto Nº 618 de fecha 10 de Julio de 1997.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Desafectar el funcionamiento de los Resguardos Aduaneros dependientes de las Divisiones Aduanas de la Región Aduanera POSADAS, citados en el ANEXO I de la presente.

Art. 2º — Delegar el control del Régimen de Tráfico Vecinal Fronterizo y del Régimen General de Equipaje en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, en los Pasos Internacionales mencionados en el ANEXO citado en el artículo 1º.

Art. 3º — Establecer que las funciones delegadas en el Organismo de Seguridad, se implementarán en las siguientes condiciones:

I.- A los fines del Régimen de Tráfico Vecinal Fronterizo (TVF) previsto en la Resolución General Nº 262 de fecha 13 de Noviembre de 1998 (AFIP), para los bienes durables previstos en el Anexo III - Tráfico Fronterizo de Importación - Punto 5, inciso b); cuando el valor de los bienes durables supere la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA (U$S 150,00.-), la Aduana de Jurisdicción de los Pasos instruirá a la Fuerza de Seguridad destacada en el mismo, el proceso administrativo a seguir para la utilización del sistema de pasavante previsto en la Resolución (ex ANA) 2604/86, anexo XIV, apartado III.

II.- A los fines del Régimen de Equipaje previsto en la Resolución (ANA) Nº 3751/94 y sus modificatorias, solamente es delegada la función en lo que respecta al concepto de "efecto de uso o consumo personal" que el turista trae consigo, previsto en el Anexo II, punto 4), de la citada Resolución. Caso contrario deberá ingresar al país por un Paso habilitado, en el cuál se encuentre representada la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Art. 4º — Suscribir, entre la Región Aduanera POSADAS, y el respectivo representante regional de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a los fines de lo establecido en el artículo anterior, un Convenio de Funcionamiento, pudiendo los funcionarios intervinientes adecuarlo a las necesidades y realidades operativas y del lugar, cuando estas lo justifiquen.

Art. 5º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia de la presente a la DIRECCION NACIONAL DE POBLACION Y MIGRACIONES, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y a la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR. Cumplido. Archívese. — Carlos Silvani

ANEXO I

RESGUARDOS CON CONTROL A DELEGAR EN PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

División Aduana de FORMOSA:
Resguardo I. FOTHERINGHAM (Col. Cano).

División Aduana de BARRANQUERAS:
Resguardo Puerto BERMEJO.

División Aduana de CORRIENTES:
Resguardo ITA-IBATE.
Resguardo ITATI
Resguardo PASO DE LA PATRIA

División Aduana de POSADAS:
Resguardo CORPUS.

Secretaría de Relaciones con la Comunidad

REGISTRO NACIONAL OBLIGATORIO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Resolución 1810/99

Reglaméntase su funcionamiento. Dependencia y jurisdicción. Características de las Organizaciones no Gubernamentales. Obligatoriedad de la inscripción y formulario a utilizar.

Bs. As., 27/8/99

VISTO los Decretos Nº 422 del 27 de Abril de 1999, Nº 684 del 25 de junio de 1999, Nº 916 del 27 de agosto de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se crea el REGISTRO NACIONAL OBLIGATORIO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES en el ámbito de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad del Ministerio del Interior.

Que el artículo 3 del Decreto 422/99, faculta a la Secretaría de Relaciones con la Comunidad a dictar todas las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación, ejecución y difusión del REGISTRO NACIONAL OBLIGATORIO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 422/99 y lo dispuesto por el Decreto 916/99.

Por ello,

LA SECRETARIA DE
RELACIONES CON LA COMUNIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación del funcionamiento del REGISTRO NACIONAL OBLIGATORIO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norma Hayes.

ANEXO I

**REGLAMENTACIONDEL
REGISTRO NACIONAL OBLIGATORIO DE
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

CAPITULO PRIMERO: Del Registro Nacional Obligatorio de ONG

Sección I: Dependencia y jurisdicción.

Art. 1: El Registro Nacional Obligatorio de ONG creado en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 422/99 actuará en el ámbito de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad del Ministerio del Interior.

Art. 2: El Registro Nacional Obligatorio de ONG tendrá jurisdicción en todo el ámbito Nacional, coordinando su accionar con los gobiernos provinciales y el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires que adhieran a través de los respectivos convenios al presente régimen registral.

Sección II: De las Organizaciones en general.

Art. 3: A los efectos de este registro, se considerarán Organizaciones No Gubernamentales a aquellas agrupaciones sociales sin fines de lucro, orientadas al bien común y que se encuentren desarrollando sus actividades en territorio Nacional, Provincial, Regional o Municipal.

Sección III: De la Obligatoriedad de la Inscripción.

Art. 4: El carácter de obligatoriedad de la inscripción sólo se extiende a las Organizaciones No Gubernamentales que reciban o pretendan recibir fondos públicos del Estado Nacional.

Art. 5: Las Organizaciones No Gubernamentales que no deseen obtener fondos públicos, podrán inscribirse voluntariamente, al sólo efecto de acceder a los servicios de información, orientación y capacitación que ofrecerá el presente Registro.

Sección IV: De las funciones del Registro.

Art. 6: Registrar la existencia de todas aquellas Organizaciones No Gubernamentales que desarrollan actividades en beneficio de la comunidad, cualquiera fuese la temática que aborden.

Art. 7: Clasificar y acreditar a las Organizaciones No Gubernamentales inscriptas.

Art. 8: Brindar orientación e información de las actividades que desarrolla el Estado Nacional referidas a las distintas temáticas en las cuales participen o puedan ser convocadas a participar las ONG inscriptas.

Art. 9: Orientar y asesorar a las ONG inscriptas o en condiciones de inscribirse que lo soliciten, sobre la inscripción propiamente dicha, o bien sobre el funcionamiento, la organización y las formas de gestión que faciliten su accionar.

Art. 10: Orientar y/o colaborar en las actividades de capacitación de las ONG que lo soliciten, a través de cursos, jornadas, seminarios y otras actividades atinentes a su fin social.

Sección V: De las Atribuciones.

Art. 11: El Registro, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Ampliatorio, procederá a recibir y sistematizar la información suministrada por las distintas áreas del Gobierno Nacional, contenida en Bases de Datos, formales y no formales, incluyendo los programas vigentes, vinculadas con las Organizaciones No Gubernamentales.

Art. 12: El Registro Nacional Obligatorio de ONG llevará adelante las acciones necesarias a fin de realizar una clasificación de las Organizaciones inscriptas con el fin de proceder a su acreditación.

Sección VI: De la Organización.

Art. 13: De acuerdo con Artículo 1º del Decreto Ampliatorio, el Registro Nacional Obligatorio de ONG estará presidido por el Secretario de Relaciones con la Comunidad que asumirá las funciones de Director hasta tanto se apruebe la estructura correspondiente.

Art. 14: El Registro se dividirá en dos áreas para su funcionamiento: a) de Registración y b) de Orientación y Capacitación.

CAPITULO SEGUNDO: De la inscripción y acreditación.

Art. 15: El Registro procederá a la inscripción de las Organizaciones No Gubernamentales a través del Formulario de Inscripción que se adjunta a la presente Reglamentación como ANEXO A y por las vías que figuran en el ANEXO B.

Art. 16: La Organización No Gubernamental que se inscriba deberá acompañar al Formulario de Inscripción la documentación que acredite su existencia, Personería Jurídica, Estatutos, Autoridades, Memoria y Balance y constancia de inscripción en la Dirección General Impositiva.

Art. 17: El Registro, una vez cumplimentado lo dispuesto en el Art. 16, extenderá una certificación que acredite la inscripción al mismo. El documento otorgado a la Organización No Gubernamental será exigido en todos los casos en que reciban o pretendan recibir fondos públicos, para llevar a cabo proyectos financiados en todo o en parte con recursos estatales.

CAPITULO TERCERO: De la Auditoría.

Art. 18: El Registro estará auditado en sus distintas áreas y acciones por la Auditoría Interna del Ministerio del Interior.

CAPITULO CUARTO: Del Consejo Asesor de Organizaciones No Gubernamentales.

Art. 20: Las Organizaciones No Gubernamentales inscriptas conformarán un Consejo Asesor que se integrará con un representante de cada área temática, en que se clasifiquen las Organizaciones No Gubernamentales. La forma de elección y funcionamiento de este Consejo Asesor será determinada oportunamente por las propias ONG inscriptas. La propuesta será elevada en tiempo y forma a las autoridades del Registro para su homologación.

CAPITULO QUINTO: Presupuesto.

Art. 21: El Registro Nacional Obligatorio utilizará las partidas presupuestarias de la Jurisdicción 30 correspondientes al Ministerio del Interior que serán asignadas para su funcionamiento, conforme al Art. 7 del Decreto 422/99 del Poder Ejecutivo Nacional.

ANEXO A

FORMULARIO DE INSCRIPCION (Marcar con una cruz lo que corresponda)

a) Nombre completo: (tal cual figura en los estatutos de la Organización).

....

b) Domicilio:

Calle...Número...........................Piso............................

Departamento...........................Localidad...C.P. ....

Municipio...Provincia..

Teléfono..Fax...................................E-mail.......................................

c) Sede institucional:

- ❑ propia
- ❑ alquilada
- ❑ cedida
- ❑ de uso exclusivo
- ❑ compartido

d) Si la organización posee filiales:

- ❑ Sí
- ❑ No

Cuántas...Dónde...

....

....

e) Recursos Humanos: La ONG deberá identificar
Cantidad de personas que trabajan en la organización..

Rentados...Cantidad de horas anuales......................................

Voluntarios...Cantidad de horas anuales..

f) Tipo de organización:

- ❑ Asociación Civil (código 01)
- ❑ Fundación (código 02)
- ❑ Grupo Comunitario (código 03)
- ❑ Unión Vecinal (código 04)
- ❑ Centro de Jubilados (código 05)
- ❑ Club Social/Deportivo (código 06)
- ❑ Sociedad de Fomento (código 07)
- Otros (código 08) (Indique el tipo)

g) Autoridades: Nombres completos y cargo de las autoridades responsables de la asociación, vigencia de los mandatos:

....

....

....

....

....

h) Actividades desarrolladas:

Fecha de inicio de las actividades...................Provincia.........................Departamento.................

Partido......................................Localidad...........................Barrio...

i) Ambito donde actúa:

- ❑ Urbano
- ❑ Suburbano
- ❑ Rural
- ❑ Provincial
- ❑ Nacional
- ❑ Internacional

j) Señalar el/los modo/s de intervención de la organización de acuerdo con las actividades para el cumplimiento de los objetivos

- ❑ Asesoramiento (código 01)
- ❑ Asistencia directa (código 02)
- ❑ Asistencia financiera (código 03)
- ❑ Asistencia Técnica (código 04)
- ❑ Capacitación (código 05)
- ❑ Investigación (código 06)
- ❑ Promoción y Desarrollo (código 07)
- ❑ Otros a especificar (código 08)

k) Indicar el/las área/s temática/s que aborden en su accionar:

- ❑ Ciencia y Tecnología (código 01)
- ❑ Cultura (código 02)
- ❑ Deportes/Recreación (código 03)
- ❑ Económica (código 04)
- ❑ Educación (código 05)
- ❑ Justicia (código 06)
- ❑ Medio Ambiente (código 07)
- ❑ Salud (código 08)
- ❑ Atención Primaria (código 09)
- ❑ Social/Humana (código 10)
- ❑ Trabajo (código 11)
- ❑ Vivienda (código 12)
- ❑ Otros a especificar (código 13)

l) Población Objetivo. La Organización No Gubernamental deberá indicar a qué tipo/s de población va dirigida la mayor parte de la actividad desarrollada:

❑ Niñez	❑ Trabajadores autónomos	❑ Trabajadores Rurales	❑ Refugiados	❑ Mujeres
❑ Juventud	❑ Amas de Casa	❑ Trabajadores asalariados	❑ Extranjeros	❑ Varones
❑ Tercera Edad	❑ Docentes	❑ Veteranos de guerra	❑ Grupos étnicos	❑ Población en General
❑ Desocupados	❑ Profesionales	❑ Discapacitados	❑ Aborígenes	❑ Otros a especificar
❑ Trabajadores Informales	❑ Empresarios	❑ Migrantes	❑ Grupos Religiosos	

m) Forma parte de alguna Red de Instituciones o Federación (identifique cual)

....

n) Indique exenciones impositivas:..

o) Nro. De CUIT:...

p) Personería Jurídica:

- ❑ SI
- ❑ EN TRAMITE

Qué organismo la otorgó:...

Fecha ....Número...

Fecha de la última memoria y balance...

q) Programas y Subsidios que hayan recibido del Gobierno Nacional y/o de Organismos Internacionales...

....

....

....

Firma y aclaración
del titular y/o responsable de la ONG

*En el caso de no ser suficiente el espacio para consignar la totalidad de los datos requeridos se podrá adosar al presente formulario una hoja con la transcripción de los puntos ampliados, de manera clara e inequívoca. La ampliación deberá estar firmada al igual que el presente formulario.

* Los datos aquí consignados tendrán el carácter de Declaración Jurada.

ANEXO B

FORMULARIO DE INSCRIPCION DEL ANEXO A PODRA ENVIARSE AL REGISTRO NACIONAL OBLIGATORIO DE ONG POR LOS SIGUIENTES MEDIOS:

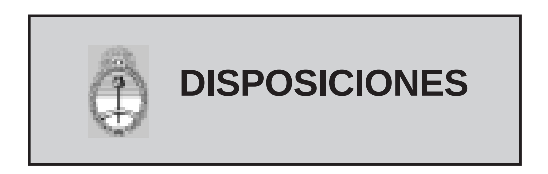
POR CORREO: Leandro N. Alem 168 - Piso 5 - CP. 1002 - Capital Federal

POR FAX: 011 4342 7603

POR E-MAIL: normahayes@movi. com.ar

PARA MAYOR INFORMACION COMUNICARSE AL REGISTRO POR TELEFONO:

NUMERO DE LA COMUNIDAD: 0 800 999 0209



Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA

Disposición 112/99

Modificación de la Resolución Nº 176/98-SICYM, por la que se aprobó un plan de intercambio compensado otorgado a la firma Mahle S.A. de Argentina.

Bs. As., 3/9/99

VISTO el Expediente Nº 060-002426/97, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la firma MAHLE S. A. DE ARGENTINA, con domicilio en Lamadrid 3065, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, ha sido beneficiaria de un plan de intercambio compensado aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 176 del 19 de marzo de 1998.

Que por Expediente Nº 060-000440/99, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la firma MAHLE S. A. DE ARGENTINA, solicita la inclusión de nuevos productos a importar en el Anexo de la Resolución citada.

Que la inclusión de los productos a importar en el anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 176 del 19 de marzo de 1998, resulta viable de acuerdo a las constancias y verificaciones hechas por la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INDUSTRIA
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 176 del 19 de marzo de 1998, por la que se aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma MAHLE S.A. DE ARGENTINA con domicilio en Lamadrid 3065, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente disposición se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997, Decreto Nº 110 del 15 de febrero de 1999 y el Decreto Nº 682 del 23 de junio de 1999 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Expediente Nº 060-002426/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorios.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma MAHLE S.A. DE ARGENTINA constituye domicilio especial en Sarmiento 944, Piso 7º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente disposición a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.— Miguel A. Cuervo.

ANEXO A LA DISPOSICION S.S.I. Nº 112

Expediente Nº 060-002426/97

Empresa: MAHLE S.A. DE ARGENTINA

Productos a Exportar:

Posición N.C.M.	Descripción
7318.29.00	Pernos
8409.91.90	Pernos - Naftero
8409.99.90	Pernos - Diesel

Productos a Importar

Posición N.C.M.	Descripción
8409.91.11	Bielas para motores de encendido por chispa
8409.91.16	Aro - Nafteros
8409.91.20	Pistones - Nafteros
8409.99.11	Bielas para motores de encendido por compresión.
8409.99.16	Aros Diesel
8409.99.20	Pistones Diesel
8483.30.20	Cojinetes
8483.30.90	Bujes

Comando de Regiones Aéreas

TARIFAS

Disposición 108/99

Establécense nuevos cuadros tarifarios por los servicios aeronáuticos, a partir del 16 de agosto de 1999.

Bs. As. 2/8/99

VISTO, el Decreto Nº 151/85, al Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y delegada por Resolución Nº 591/86, del J.E.M.G.F.A.A., el dictamen Nº 24.852 del Comando de Regiones Aéreas (Asesoría Jurídica), y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 9º del Decreto Nº 1757/90, de racionalización del gasto público (B.O. del 6 de setiembre de 1990), el cual determina que todos los entes centralizados y descentralizados del Estado Nacional que brinden servicios gratuitamente al sector privado y/o al sector público y cuyas prestaciones no se encuentren aranceladas deberán cesar toda gratuidad.

Que actualmente se brindan prestaciones en el ámbito del Comando de Regiones Aéreas con distintos criterios de ponderación, además de verificarse que algunas tarifas vigentes no permiten recuperar mínimamente los costos de las mismas que no pueden subsidiarse.

Que las condiciones presupuestarias del presente y futuros ejercicios muestran insuficientes financiamientos para las actividades más esenciales.

Que los últimos años se incrementó la demanda de trabajos adicionales y a terceros que no se encuentran gravados, debiendo dictarse la norma que regule tal situación.

Que en análisis y trabajo se desprende que deberá actualizarse y arancelarse aquellos que no fueron fijados, con los distintos valores que hacen a la función de cada organismo dependiente de este Comando de Regiones Aéreas.

Que no obstante haberse alcanzado la optimización de los mismos en la unicidad y criterios, se deja abierta la posibilidad de modificaciones cuando las distintas actividades así lo justifiquen.

Que resulta necesario simplificar dichos arancelamientos en el ámbito del Comando de Regiones Aéreas para el cobro de los mismos con eficacia eficiencia.

Que es imprescindible financiar las actividades de este Comando de Regiones Aéreas, sin afectar los ingresos que por Tasas de Servicios Aeronáuticos o Seguridad se perciben para fines específicos.

Que el suscripto es competente para la adopción de esta medida por las facultades otorgadas y descriptas oportunamente.

Por ello:

EL COMANDANTE
DE REGIONES AEREAS
DISPONE:

1º — Se establecen a partir del día 16 de agosto de 1999, los aranceles correspondientes a servicios prestados conforme a los conceptos y valores consignados en anexos I y II.

2º — Los fondos recaudados serán ingresados y destinados a la Fuente de Financiación 13 - Jurisdicción 45.23 - Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina.

3º — La presente, deroga cualquier otra norma que halla sido establecida con anterioridad a la publicación de la misma, referida al arancelamiento por los conceptos incluidos en la presente disposición.

4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. — Enrique E. Dutra.

CUADRO TARIFARIO (ANEXO I)

1. - ADMINISTRATIVOS.		
1. 1.- Autenticación.		
1.1.1. Autenticación de licencias.		
1.1.1.1. Autenticación de licencias operativas.		5.-
1.1.1.2. Autenticación de habilitación operativas.		5.-
1.1.1.3. Autenticación de firmas.		5.-
1. 2.- Emisión Certificados		
1.2.1. Certificados.		
1.2.1.1. Certificados de estudios.		10.-
1.2.1.2. Renovación o duplicación de certificados de estudios		10.-
1.2.1.3. Certificación de firmas por trámites.		5.-
1.2.1.4. Certificaciones ante los diferentes países.		20.-
1.3. Emisión copias		
1.3.1.1. Copias de antecedentes		5.-
1.3.1.2. Copias de normas.		5.-
1.3.1.3. Copias de directivas.		5.-
1.3.1.4. Copias de planes y programas.		5.-
1.3.1.5. Copias autenticadas para ser presentadas ante organismos nac.		5.-
1.3.1.6. Copias autenticadas para ser presentadas ante organismos internacionales.		5.-
1.3.1.7. Copias trámite de registro		5.-
1.4. Consultas (Cuando demanda gastos)		
1.4.1. Consultas de legajos		
1.4.1.1. Consultas de legajos administrativos.		2.-
1.4.1.2. Consultas de legajos operativos.		2.-
1.4.1.3 Pliegos de Licitación		A cotizar
2. - HABILITACIONES Y LICENCIAS (7) y (9)		
2.1- Licencias (6)		
2.1.1.Tripulantes.		

2.1.1.1. Alumno Piloto. (avión, planeador, helicóptero, aerostato)		(4)	10. -
2.1.1.2. Piloto Privado (avión, giroplano, aerostato).		(4)	25. -
2.1.1.3. Piloto de Planeador.		(4)	25. -
2.1.1.4. Piloto Comercial (avión, helicóptero, giroplano, aerostato).		(4)	35. -
2.1.1.5. Piloto Comercial de 1ra. Clase (avión, helicóptero)		(4)	45. -
2.1.1.6. Piloto TLA (avión, helicóptero)		(4)	50. -
2.1.1.7. Piloto aeroaplicador		(4)	35. -
2.1.1.8. Navegador.		(4)	25. -
2.1.1.9. Radio Operador de a bordo			10. -
2.1.1.10. Mecánico de a bordo.			45.-
2.1.1.11. Técnico Mecánico de a bordo.			50.-
2.1.1.12. Piloto Instructor de vuelo o rehabilitación		(4)	35. -
2.1.1.13. Tripulante de cabina.			25.-
2.1.1.14. Tramitación y Renovación de Licencias.			25.-
2.1.2. Personal Técnico			
2.1.2.1. Jefe de Aeródromo.			10. -
2.1.2.2. Despachante de Aeronaves.			25.-
2.1.2.3. Controlador de Tránsito Aéreo.			10. -
2.1.2.4. Operador de Estaciones Aeronáuticas.			10. -
2.1.2.5. Operador de Servicio. Información Aeronáutica			10. -
2.1.2.6. Mecánico de mantenimiento de Aeronave Categ. A-B-C			25.-
2.1.2.7. Especialista en madera, en metal y en materiales compuestos.			25.-
2.1.3. – Mecánicos (Restringido)			
2.1.3.1. Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves.			35.-
2.1.3.2. Mecánicos de Equipos Radioeléctricos de aeronaves.			35.-
2.1.4. – Otros.			
2.1.4.1. Otras Licencias.			25.-
2.1.4.2. Tramitación y Renovación de Licencias.			10. -
2.2. – Certificado de Competencia.			
2.2.1. Tramitaciones.			
2.2.1.1. Especialista en Estructura de Planeador y Motovelero			25.-
2.2.1.2. Plegador de Paracaidista.			25.-
2.2.1.3. Alumno –Piloto (avión, planeador, helicóptero, aerostato)			10.-
2.2.2. Por cada examen y posterior tramitación.			
2.2.2.1. Paracaidista Deportivo.		(4)	24. -
2.2.2.2. Pilotos de ULM.		(4)	24.-
2.2.2.3. Instructor de vuelo por instrumento en adiestrador terrestre.		(4)	24.-
2.2.2.4. Instructor en simulador de vuelo		(4)	50.-
2.2.2.5. Evaluador de Simulador Reconocido.		(4)	90.-
2.2.2.6. Instructor de vuelo de ULM./ Paracaidismo Deportivo		(4)	45.-
2.2.2.7. Piloto Aeroaplicador ULM.		(4)	35.-
2.3. Habilitaciones.			
2.3.1.Tramitaciones	(5)		
2.3.1.1. Control de Aeródromo, Aproximación, de Area y de Radar			10.-
2.3.1.2. Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves Categ. “A, B, C”			25.-
2.3.1.3. Especialista en madera, metal y materiales compuestos			25.-
2.3.1.4. Habilitación de tipo de Aeronave y Función en el país		(4)	40.-
2.3.1.5. Habilitación de tipo de Aeronave y Función en el exterior	(8)		40.-
2.3.1.6. Habilitación HVI		(4)	45.-
2.3.1.7. Habilitación de vuelo nocturno local/VFR controlado.		(4)	25.-
2.3.1.8. Habilitación multimotor		(4)	50.-
2.3.1.9. Habilitación Remolque de Planeador.		(4)	25.-
2.3.1.10. Habilitación Lanzamiento Paracaidista		(4)	25.-
2.3.1.11 Habilitación exhibición acrobática		(4)	25.-
2.3.1.12. Habilitación Motovelero		(4)	25.-
2.3.1.13. Habilitación de Clase (adicional)		(4)	25.-
2.3.1.14. Rehabilitación a las funciones.		(4)	25.-
2.4. Convalidaciones.			
2.4.1. Tramitaciones de:			
2.4.1.1. Convalidaciones de Licencias Militares (Equivalencias de Títulos Militares)			10. -
2.4.2. Por convalidación o reválida de Licencias extranjeras.o autoriz. especiales.			
2.4.2.1. Se aplicará el mismo arancel que corresponda a la licencia o certif. de competencia solicitado más un adicional de pesos cincuenta ($ 50).			
2.4.2.2. Por autorización de licencias extranjeras para efectuar funciones a bordo de aeronaves bajo contrato de locación temporaria con tripulaciones incluidas.			1.000. -
2.5. Autorizaciones / afectaciones en general.			
2.5.1. Tramitaciones de:			
2.5.1.1 Prórroga de validez de certificados de estudios:			
a)- Primera vez			5. -
b)- Segunda vez			10.-
c)- Tercera vez			20.-
2.5.1.2 Afectación de aeronaves y pilotos a las empresas de trabajo aéreo, instructores de escuelas de vuelo privadas			25. -
2.5.1.3 Afectación de aeronaves y pilotos e instructores a escuelas de vuelo de Aeroclubes y centros deportivos.			10. -
2.5.1.4 Afectación temporaria de aeronaves extranjeras de empresas de transporte aerocomercial y trabajo aéreo en alquiler			2000.-
2.5.1.5 Afectación temporaria de tripulante extranjero para empresa aerocomercial y trabajo aéreo			1000.-
2.5.1.6 Autorización para impartir cursos a instructores particulares de vuelo y paracaidismo			40.-
2.5.1.7 Autorización para importación temporaria de aeronaves de matrícula extranjera dedicadas a trabajo aéreo			50. -
2.5.1.8 Autorización para impartir nuevos cursos teóricos en las E.I.P.A.	(7)		25. -
2.5.1.9 Autorizaciones de funcionamiento a escuelas particulares de vuelo, empresas de trabajo aéreo, centros deportivos particulares y E.I.P.A.S.	(7)		40. -
2.5.1.10 Autorización de traslados de escuelas de vuelo, empresas de trabajo aéreo, centros deportivos particulares y E.I.P.A.	(7)		30. -
2.5.1.11 Modificaciones de las autorizaciones de funcionamiento a escuelas particulares de vuelo, empresas de trabajo aéreo, centros deportivos particulares y E.I.P.A.	(7)		40. -
2.5.1.12 Prórroga de autorización para operación de aeronave extranjera			200. -
2.5.1.13 Prórroga de autorización de afectación de tripulante extranjero			100. -
2.5.1.14 Certificado de explotador de Trabajo Aéreo			10. -
2.5.1.15. Foliado de Libro de vuelo.			15.-
2.5.2 Inspección de habilitación o rehabilitación.			
2.5.2.1 Por cada examen /visita de inspección con el fin de habilitación o rehabilitación a escuelas particulares de vuelo, empresas de trabajo aéreo, centros deportivos particulares y E.I.P.A.S.	(7)	(4)	50. -

2.6 Empresas de transporte aéreo habilitadas según DNAR 135 (Nestanor)	
2.6.1 **Tramitación para aprobación de:**	
2.6.1.1 Certificados de explotador aéreo (por dos años)	250.-
2.6.1.2 Certificado de categoría II/IIIA, (por dos años)	250.-
2.6.1.3 Certificado de MNPS, (por dos años)	250.-
2.6.1.4 Certificado de RVSM, (por dos años)	250.-
2.6.1.5 Manual de operación de aeronave	100.-
2.6.1.6 Manual de operaciones de empresa	200.-
2.6.1.7 Lista de equipos mínimos (M.E.L.)	200.-
2.6.1.8 Plan de programa de instrucción	200.-
2.6.1.9 Certificado de prestador de servicios de rampa	250.-
2.6.1.10 Manual de operación del servicio de rampa	100.-
2.6.1.11 Plan y programa de adiestramiento de rampa	100.-
2.6.1.12 Modificaciones al plan y programa de adiestramiento	100.-
2.6.2. **Para empresas con aeronaves y tripulaciones extranjeras (DNAR 135)**	
2.6.2.1 Certificado de explotador aéreo	5.000.-
2.6.2.2 Certificado Cat II/IIIA, (por dos años)	500.-
2.6.2.3 Manual de operación de aeronave	500.-
2.6.2.4 Manual de operación de empresa	2.000.-
2.6.2.5 Plan de programa de instrucción de tripulantes	1.000.-
2.6.3 **Tramitación para actualización de: (DNAR 135)**	
2.6.3.1 Disposiciones particulares del certificado de explotador aéreo	100.-
2.6.3.2 Manual de operación de aeronave	100.-
2.6.3.3 Manual de operaciones de empresa	100.-
2.6.3.4 Lista de equipos mínimos (M.E.L.)	100.-
2.6.3.5 Por cada inspección solicitada con el fin autorizar una modificación al certificado de explotador aéreo o sus disposiciones particulares	(4) 100.-
2.6.3.6 Modificación y/o ampliación y/o renovación de apéndice (anexos I y II)	100.-
2.6. 3.7.Para empresas con aeronaves y tripulaciones Argentinas anexos I y II	25.-
2.6.3.8. Para empresas con aeronaves y tripulaciones Argentinas afectación de tripulante /aeronave (cada uno/a).	25.-
2.6.3.9. Para empresas con aeronaves y/o tripulaciones extranjeras, anexos I y II	250.-
2.6.3.10.Para empresas con aeronaves y/o tripulaciones extranjeras, afectación de tripulante (cada uno)	1.000.-
2.6.3.11 Para empresas con aeronaves y/o tripulaciones extranjeras, afectación de aeronave (cada una)	2.000.-
2.7. Empresa de transporte aéreo habilitadas según DNAR 121 (anexos I y II)	
2.7.1 Tramitación para aprobación del:	
2.7.1.1 Certificado de explotador aéreo (por dos años)	500. -
2.7.1.2 Certificado categoría II/IIIA (por dos años)	250. -
2.7.1.3 Certificado de MNPS (por dos años).	250. -
2.7.1.4 Certificado de RVSM (por dos años).	250. -
2.7.1.5 Manual de operación de aeronave	200. -
2.7.1.6 Manual de operación de empresa	400. -
2.7.1.7 Lista de equipo mínimos (M.E.L.)	400. -
2.7.1.8 Plan de programa de instrucción	400. -
2.7.1.9 Certificado de prestador de servicios de rampa	500. -
2.7.1.10 Manual de operación del servicio de rampa	200. -
2.7.1.11 Plan y programa de adiestramiento de rampa	200. -
2.7.1.12 Modificaciones al plan y programa de adiestramiento	200. -
2.7.2. Para empresas con aeronaves y tripulaciones extranjeras (DNAR 121)	Idem 2.6.2.
2.7.3. Tramitación para actualización de (DNAR121)	Idem 2.6.3
3. RAMPA	
3.1 Manuales Operativos de Rampa.	
3.1.1. Operación de Servicio de RAMPA "A,B"	200. -
3.1.2. Operación de Servicio de RAMPA "C,D"	300. -
3.2 Certificación de Prestador de Rampa.	
3.2.1. de Rampa Categoría ACFT "A,B"	250. -
3.2.2 de Rampa Categoría ACFT "C,D"	500. -
4. BIBLIOGRAFIA.	
4.1. **Manuales**	
4.1.1. Hasta cincuenta páginas.	7.-
4.1.2. Hasta cien páginas	14.-
4.1.3. Más de cien páginas	21.-
4.2. **Boletines.**	
4.2.1. Hasta veinte páginas	4.-.
4.2.2. Hasta cincuenta páginas	8.-
4.2.3. Más de cincuenta páginas	12.-
4.3. **Fotocopias.**	
4.3.1. Fotocopias blanco y negro (C/U)	0,5.-
4.3.2. Fotocopia color (C/U)	1.-
4.3.3 Tapas para bibliografía	2.-
5. CURSOS	
5.1. Cursos INAC.	
5.1.1. Cursos INAC Teórico.	
5.1.1.1. Piloto Comercial con Habilitación para vuelos IFR. (4 meses)	1.200. -
5.1.1.2. Piloto Comercial de 1ra. Clase Avión (3 meses)	1.000. -
5.1.1.3. Piloto Instructor Avión (2 meses)	700. -
5.1.1.4. Piloto Aeroaplicador (2 meses)	300. -
5.1.1.5. Despachante de Aeronaves (4 meses)	600. -
5.1.1.6. Piloto Instructor Helicóptero (2 meses)	300. -
5.1.1.7. Piloto Instructor Planeador. (2 meses)	300. -
5.1.1.8. Instructor de Adiestrador Terrestre. (2 meses)	300. -
5.1.1.9. Instructor de Aerostato. (2 meses)	300. -
5.1.1.10. Instructor de Paracaidismo.	300. -
5.1.1.11. Piloto Comercial de Helicóptero con Habilitación IFR. (2 meses)	500. -
5.1.1.12. Piloto Aeroaplicador Helicóptero (2 meses)	500.-
5.1.2. Curso INAC. Práctico	
5.1.2.1. Piloto Comercial de 1ra Clase Avión (12 Hs. de vuelo)	750. -
5.1.2.2. Piloto Comercial con Habilitación para vuelo por Instrumentos (50 Hs. de vuelo).	2.000. -
5.1.2.3. Piloto Aeroaplicador (13 Hs. Vuelo)	500. -
5.1.2.4. Piloto Instructor de Avión. (12 Hs. de vuelo)	500. -
5.1.3. Curso INAC Técnico (Aranceles Mensuales)	
5.1.3.1. Educación General Básica (2 Años)	35. -
5.1.3.2. Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves. (2 Años)	35. -
5.1.3.3. Mecánico de Mantenimiento de Helicóptero (2 años)	35. -
5.1.3.4. Mecánicos de Mantenimiento de Aviónica (2 años)	35. -
5.1.3.5.Técnico Aeronáutico (2 años)	35. -
5.1.3.6. Técnico en Aviónica (2 años)	35. -

5.1.4 Derechos a exámenes	
5.1.4.1. Cursos de menos de dieciocho meses	30.-
5.1.4.2. Cursos de mas de dieciocho meses	20.-
5.1.4.3. Constancias de estudios.	3.-
5.2. Curso SMN.	
5.2.1. Curso SMN Observador.	
5.2.1.1. Auxiliar Observador Meteorológico. (Personal de F.A.A.)	80. -
5.2.1.2. Auxiliar Observador Meteorológico.	300. -
6. SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL	
6.1.1. Estadísticas Meteorológicas	
6.1.1.1 - Normales Climatológicas (1961/1990)	2.500. -
6.1.1.2.- Estadísticas Climatológica (1981/1990)	1.500. -
6.1.1.3.- Estadísticas Climatológicas (1971/1980)	450. -
6.1.1.4.- Estadísticas Climatológicas (1961/1970)	450. -
6.1.2.1.- Normales Pluviométricas (1921/1950)	500. -
6.1.2.2.- Estadística decádica de un lugar (1981/1990)	50. -
6.1.2.3.- Estadística Normal de un lugar (1961/1990)	100. -
6.1.2.4.- Estadística decádica de un lugar otros períodos publicados.	10. -
6.1.2.5.- Estadística climatológica de un período especial.	A cotizar
6.1.3. Datos.	
6.1.3.1. - Dato anual de un parámetro, una estación	50. -
6.1.3.2. - Datos mensual de un parámetro un mes, una estación	10. -
6.1.3.3. - Datos mensuales de un parámetro, un año una estación	100. -
6.1.3.4. - Datos diarios de un parámetro un año una estación	200. -
6.1.3.5. - Datos diarios de un parámetro un mes una estación	20. -
6.1.3.6. - Datos Horarios de un parámetro un mes, una estación	80. -
6.1.3.7. - Datos Horarios de un parámetro un mes una estación (24 Hs)	100. -
6.1.3.8. - Datos Horarios de un parámetro un año, una estación	800. -
6.1.3.9. - Datos Horarios de un parámetro un año, una estación (24 Hs)	1.000. -
6.1.3.10. - Datos de precipitación con Horarios, un mes una estación	40. -
6.1.3.11. - Datos Horarios de un parámetro un año, una estación	400. -
6.1.3.12. - Mapa Básico.	16. -
6.1.3.13. - Carta Sinóptica de superficie	2,50. -
6.1.3.14. - Carta Sinóptica de altura.	7. -
6.1.3.15. - Radiosonda (1)	40. -
6.1.3.16. - Foto Satelital de baja resolución	6. -
6.1.3.17. - Foto Saetilla de alta resolución (trata. de imagen)	100. -
6.1.3.18. - Estado del tiempo de un día	50. -
6.1.3.19. - Estado del tiempo de un día (Oficio Judicial)	20. -
6.1.4. Publicaciones	
6.1.4.1. - Boletín Meteorológico. (1 ejemplar autenticado)	30. -
6.1.4.2. Boletín Meteorológico. (1 mes)	200. -
6.1.4.3. - Boletín Meteorológico. (1 año)	1.200. -
6.1.4.4. - Boletín Proagro (1 mes)	50. -
6.1.4.5. - Boletín Proagro (1 año)	500. -
6.1.4.6. - Boletín Climatológico (1 mes)	50. -
6.1.4.7. - Boletín Climatológico (1 año)	500. -
6.1.4.8. - Boletín de tendencias climáticas (1 mes)	50. -
6.1.4.9. - Boletín de tendencias climáticas (1 año)	500. -
6.1.4.10. - Suscripción conjunta a dos publicaciones mensuales	80. -
6.1.4.11. - Suscripción conjunta a dos publicaciones anuales	800. -
6.1.4.12. - Boletines informativos (excepto nro. 19,28,39,46,49,50,57)	3. -
6.1.4.13. - Boletines informativos (nro. 19,28,39,46,49,50,57)	4. -
7. INSTITUTO NACIONAL DE AVIACION CIVIL	
7.1.Verificación de radio ayuda	
7.1.1.Costo por Hora	
7.1.1.1. - Lear Jet LR 35A por hora de vuelo.	(1)
7.1.1.2. - PA 31 Piper Navajo por hora de vuelo	(2)
8.DIRECCION DE TRANSITO AEREO	
8.1. Estudios	
8.1.1. Análisis de proyectos para instalar inmuebles (antenas, edificios) que puedan erigirse como obstáculo para actividades aéreas (por obstáculo)	250.-
8.1.2 Análisis de proyectos de diseños de procedimientos instrumentales	500.-
8.1.3 Análisis de proyectos para de radioayuda	300.-
8.1.4 Análisis de proyectos para construcciones dentro de un aeródromo	100.-
8.1.5 Análisis de proyectos para instalación de balizamiento.	100.-
8.1.6 Análisis de proyectos para instalación de Helipuertos.	500.-
8.1.7 Análisis de proyectos para iluminación de Aeródromos y Helipuertos	100.-
8.1.8 Análisis de proyectos para instalación de Aeródromos.	700.-
8.1.9. Análisis del proyecto del SNA	(3) 39,4.-
8.2.Inspecciones.	
8.2.1. Sistemas de iluminación de Aeródromo y Helipuertos.	(4) 100.-
8.2.2. Sistema de balizamiento de Aeródromos y Helipuertos.	(4) 100.-
8.2.3. De pistas y Heliplataformas.	(4) 100.-
8.2.4 De Habilitación de Aeródromo /Helipuerto	(4) 100.-
8.2.5 De inmuebles (antenas, edificios) que pueden erigirse como obstáculo para la actividad aérea.	(4) 100.-
8.3 Administrativos.	
8.3.1 Copia heliográfica de plano tipo B.	15.-
8.3.2. Tramitación de documentación aeronáutica para causas particulares.	A cotizar
8.3.3 Copia impresa o en Diskette del Listado de Aeródromos/Helipuertos.	5.-
9. DIRECCION NACIONAL DE AERONAVEGABILIDAD (VER ANEXO II)	
10. DIRECCION DE COMUNICACIONES (DICOM)	
10.1. Asignación de Designadores Telegráficos y Telefónicos	20.-
10.2. Derecho Unico por cada solicitud de Autorización de Instalación en Aeródromos públicos de Sistemas Radioeléctricos de Comunicaciones para uso propio del interesado (Ley de Tasas, AIC 01/94)	50.-
10.3. Trámite de renovación de Ordenes de Servicios.	10.-
10.4. Servicio de Transmisión de Mensajes y Conexos de la Red de Telecomunicaciones Aeronáuticas en el orden Nacional e Internacional (de acuerdo a la Ley de Tasas vigente.)	A cotizar

REFERENCIAS

(1) Costo hora de vuelo = Costo directo + Costo indirecto

Costo directo: Costo combustible + Costo lubricante + Gastos de amortización + Gastos de tripulación.

1) Costo Combustible: Consumo horario x Costo combustible (litro)

2) Costo Lubricante: Consumo horario x Costo lubricante
Ejm: 0,50 l/h x 12 u$s = 2,18 u$s/hora.

3) Costo Amortización: Costo avión y equipos / años de vida útil/horas a volar por año.
Ejm: 4.000.000 u$s/20 años /400 horas al año = 500 u$s/hora.

4) Costo tripulación: Sueldo promedio x Cantidad f tripulantes/promedio mensual Horas vuelo
Ejm: 1000 U$S x 6 hombres /50 Hs = 120 U$S/Hora.

Costo indirecto : 1,5 x Costo directo (representa el costo de mantenimiento incluidos respuestas).

(2) IDEM. Punto (1).

(3) Por horas hombre.

(4) No incluye costos de traslado ni viáticos (Alojamiento y Racionamiento), los mismos serán solventados por el solicitante.

El monto a considerar no excederá el valor tomando como base los viáticos diarios de Pesos ciento cuarenta y dos ($ 142. -), correspondiente a un PCS I categoría 30 con 25 años de servicios.

(5) No están sujetas a tasas las habilitaciones de categoría, clase y tipo que correspondan al examen inicial del plan de carrera del tripulante civil.

(6) Los aranceles a cobrar por cada licencia, comprenden a todos los ítems que corresponden al examen.

(7) Los aranceles de exámenes a tomar en Instituciones aerodeportivas con sus medios e instructores, tendrán un 40% de descuento.
Las autorizaciones y certificaciones relacionadas con las E.I.P.A.S. dependientes de Instituciones aerodeportivas u Organismos Oficiales tendrán un 40% de descuento.

(8) Por servicios prestados en el exterior del país, el requirente deberá proveer los viáticos, el traslado y la movilidad en el lugar de la tarea del o los inspectores.
Se abonarán los viáticos según lo establecido en el Decreto Nº 1270 /89, considerando desde el momento de salida del país hasta el regreso.

(9) Los exámenes aplazados o reprobados darán lugar al abono de un nuevo arancel para tener derecho a rendir nuevamente.

FUERZA AEREA ARGENTINA

COMANDO DE REGIONES AEREAS

CUADRO TARIFARIO

ANEXO II

9.ARANCELES DE LA DIRECCION NACIONAL DE AERONAVEGABILIDAD

9.1 CERTIFICACION DE PRODUCTOS Y PARTES

9.1.1. CERTIFICACION TIPO DE AERONAVES

9.1.1.1. PESO DE AERONAVE

DNAR		TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE (Kg)	ARANCEL EN PESOS	
				POR CERTIFICADO TIPO ORIGINAL	POR LEGITIMACION DE CERTIFICADO TIPO OTORGADO POR FAA, JAA O PAISES CON ABA, CON ARGENTINA O EE.UU.
22	A	Planeadores	Hasta 750	14.820	1.370
	B	Motoplaneadores	Hasta 850	22.230	2.050
VLA	C	Aviones muy livianos	Hasta 750	22.230	2.050
	D	Aviones monomotores de motores alternativos (Incluyendo los de categoría primaria)	Hasta 1250	25.940	2.590
	E	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	1251 a 2500	37.050	3.190
23	F	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	2501 a 5700	74.100	4.640
	G	Aviones categoría commuter	Hasta 8626	185.250	7.750
	H	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	Hasta 5700	111.150	6.040
25	I	Aviones multimotores de motores alternativos de turbohélice o turborreactores	5701 a 12.000	185.250	7.750
	J	Aviones multimotores de motores alternativos turbohélice o turborreactor	12001 a 30.000	259.350	9.920
	K	Aviones multimotores de turbohélices o turborreactores	Más de 30.000	370.500	12.880
27	L	Helicópteros de motores alternativos	2725	37.050	3.530
	M	Helicópteros de turbinas	2725	74.100	5.430
29	N	Helicópteros de turbinas	2726 a 5000	148.200	6.900
	O	Helicópteros de turbinas	Más de 5000	259.350	9.920
31	P	Aerostatos	Sin límite	3.420	340
21	Q	Dirigibles	Sin límite	40.000	4.000

NOTA:

1) El Arancel por la Revisión de un Certificado Tipo es de:

a) Diez por Ciento (10%) del valor de la Certificación Tipo de la Aeronave equivalente cuando se trata de cambios relacionados con sistemas y equipos.

b) Veinte por Ciento (20%) cuando se trata de modificaciones estructurales por variación del número de plazas y/o variación del peso máximo o cambio de plantas motrices.

2) El Arancel por Legitimación de Certificados Tipo de Aeronaves extranjeras que serán construidas en serie en el país es del quince por Ciento (15%) del valor del arancel por la Certificación Tipo original de la aeronave equivalente.

3) En el Arancel por la Legitimación de Certificados Tipo de Aeronaves, queda comprendida la legitimación de los Certificados Tipo de los motores y hélices que equipen a tales aeronaves, y la legitimación de los Certificados Tipo Suplementarios, por equipamiento que esté incorporado al momento de iniciarse el proceso de legitimación del Certificado Tipo de la aeronave y sea requerido por el titular del CTS.

4) El Arancel por la Legitimación de Certificados Tipo de Aeronaves producidas en países que no mantengan un Acuerdo Bilateral de Aeronavegabilidad con la Argentina o con los Estados Unidos, y/o no dispongan de Certificados Tipo otorgado por la FAA o que no sean miembros de la JAA de Europa y/o no dispongan de Certificado Tipo otorgado por la JAA, es igual al triple del valor especificado en la tabla anterior para la aeronave equivalente, no quedando comprendido en el mismo los motores y las hélices.

5) El Arancel por la Legitimación de Certificados Tipo de Aeronaves Militares para ser usadas en el campo civil, en el caso que los mismos hubieran sido otorgados por la FAA, la JAA o países miembros de la JAA, es igual al triple del valor especificado en la tabla anterior para la aeronave equivalente.

6) El Arancel único por la Certificación en cuanto al ruido es de $ 15.

2. CERTIFICACION DE APROBACION DE MODELO DE ULTRALIVIANO MOTORIZADO (ULM)

ARANCEL EN PESOS

C.A		Tipo de ULM	Por Cert. de Aprobación de Modelo Original	Por Legitim. de Cert. de Aprobación de Modelo
103-2	A	De Serie	3.700	400
103-1	B	Aficionado (Experimental)	370	50
103-3	C	Kit de ULM	750	100

NOTA: El Arancel por la Revisión de un Certificado de Aprobación de Modelo de ULM de Serie es de Dos por Ciento (2%) del Valor de la Certificación de Aprobación de Modelo Original.

3. CERTIFICADOS DE AERONAVEGABILIDAD

	TIPO DE CERTIFICADO	ARANCEL EN PESOS
A	Aeronavegabilidad Aeronave Experimental	370
B	Aeronavegabilidad de Exportación Aviones Multimotores y Helicópteros	370
C	Aeronavegabilidad de Exportación Aviones Monomotores, Planeadores, Aerostatos, Experimentales y ULM.	170
D	Aeronavegabilidad de Exportación Motores	100
E	Aeronavegabilidad de Exportación Hélices	50
F	Aeronavegabilidad Original Estándar	50
G	Aeronavegabilidad Original Especial	50
H	Aeronavegabilidad Recurrente Estándar	40
I	Aeronavegabilidad Recurrente Especial	40
J	Aeronavegabilidad Especial Limitado	30
K	Permiso Especial de Vuelo	30
L	Aeronavegabilidad para dos o más Categorías	50
M	Tarjeta de Aprobación de Aeronavegabilidad de Parte para Exportación	25

4. CERTIFICACION TIPO DE MOTORES

DNAR PARTE 33

	TIPO DE MOTOR	POTENCIA (HP O POTENCIA AL EJE (SHP)	ARANCEL EN PESOS	
			POR CERTIFICADO TIPO ORIGINAL	POR LEGITIM. DE CERTIF. TIPO OTORGADO POR FAA, JAA O PAISES CON ABA, CON ARG. O EE.UU.
A	Alternativo	Hasta 100	11.120	670
B	Alternativo	101 a 200	14.820	890
C	Alternativo	201 a 450	22.230	1.340
D	Alternativo	Más de 450	37.050	2.230
E	Turbohélice o Turbina	Hasta 500	74.100	4.450
F	Turbohélice o Turbina	501 a 1500	111.150	6.670

	TIPO DE MOTOR	POTENCIA (HP O POTENCIA AL EJE (SHP)	ARANCEL EN PESOS	
			POR CERTIFICADO TIPO ORIGINAL	POR LEGITIM. DE CERTIF. TIPO OTORGADO POR FAA, JAA O PAISES CON ABA, CON ARG. O EE.UU.
G	Turbohélice o Turbina	Más de 1500	148.200	8.900
H	Turborreactor	Hasta 1000	74.100	4.450
I	Turborreactor	1001 a 2000	111.150	6.670
J	Turborreactor	2001 a 5000	148.200	8.900
K	Turborreactor	Más de 5000	222.300	13.340

NOTA: El Arancel por la Legitimación de Certificado Tipo de Motores producidos en países que no dispongan de un Acuerdo Bilateral de Aeronavegabilidad con la Argentina o con los Estados Unidos y/o no dispongan de Certificación Tipo otorgado por la FAA o que no sean miembros de la JAA de Europa y/o no dispongan de Certificado Tipo otorgado por la JAA, es igual al triple del valor especificado para el motor equivalente en la tabla anterior.

5. CERTIFICACION TIPO DE HELICE

DNAR PARTE 35

	TIPO DE HELICE	POTENCIA (HP) O POTENCIA AL EJE (SHP)	ARANCEL EN PESOS	
			POR CERTIFICADO TIPO ORIGINAL	POR LEGITIM. DE CERTIF. TIPO OTORGADO POR FAA, JAA O PAISES CON ABA, CON ARG. O EE.UU.
A	Paso Fijo y Variable en Tierra	Sin límite	1.110	70
B	Paso Variable y Velocidad Constante para Motor Alternativo	Hasta 450	3.700	220
C	Paso Variable y Velocidad Constante Motor Alternativo	Más de 450	5.560	330
D	Velocidad Constante para Turbohélice	Hasta 500	7.410	450
E	Velocidad Constante Turbohélice	501 a 1500	11.120	670
F	Velocidad Constante Turbohélice	Más de 1500	14.820	840

NOTA: El Arancel por la Legitimación de Certificados Tipo de Hélices producidas en países que no disponen de un Acuerdo Bilateral de Aeronavegabilidad con la Argentina o con los Estados Unidos y/o no dispongan de Certificado Tipo otorgado por la FAA o que no sean miembros de la JAA de Europa y/o no dispongan de Certificado Tipo otorgado por la JAA, es igual al triple del valor especificado para la hélice equivalente en la tabla anterior.

6. APROBACION DE FABRICACION DE MATERIALES Y PARTES

DNAR PARTE 21

MATERIALES Y PARTES		TIPO	ARANCEL EN PESOS
PARTES PRODUCIDAS BAJO UN CERTIFICADO TIPO SOLAMENTE (SUBPARTE "F")	A	TODAS	2.220
PARTES PRODUCIDAS BAJO ORDEN TECNICA ESTANDAR "OTE" (SUBPARTE "O")	B	MATERIALES: metálicos, compuestos, maderas y telas	1.480
	C	ELECTRICOS	1.480
	D	EQUIPOS ELECTRONICOS	2.220
	E	INSTRUMENTOS	560
	F	APARATOS O EQUIPOS (NO ELECTRONICOS)	1.480
APROBACION DE FABRICACION DE PARTES (SUBPARTE "K")	G	CONJUNTOS ESTRUCTURALES	2.220
	H	SUBCONJUNTOS ESTRUCTURALES	1.000
	I	PARTES ESTRUCTURALES	750
	J	PARTES NO ESTRUCTURALES	250
	K	COMPONENTES NORMALIZADOS QUE REQUIEREN APROBACION	350

NOTA I: El Arancel por la Legitimación de Aprobaciones de Fabricación de Materiales y Partes extranjeras es del Veinte por Ciento (20%) del valor de las Aprobaciones equivalentes en la tabla anterior.

NOTA II: El valor del Arancel por Renovación o Modificación de la Aprobación de Fabricación de Material y/o Parte original es del Diez por Ciento (10%) del valor de la Aprobación de Fabricación de Material y/o Parte que se trate.

7. CERTIFICACION TIPO SUPLEMENTARIA DE AERONAVES Y ULM

DNAR	TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE (KG)	ARANCELES EN PESOS: CTS DE APLICACION UNICA — POR CAMBIO MOTOR		POR CAMBIO DE HELICE O ROTORES		POR CAMBIO ESTRUCTURAL O		POR CAMBIO O INSTALACION DE SISTEMAS Y EQUIPOS KIT ESTRUCTURAL		POR LEGITIMACION DE CTS		INSPECCION DE CONFORMIDAD POR CAMBIO O INSTALACION DE MOTOR, SISTEMA EQUIPOS Y COMPONENTES O KITS ESTRUCTURALES CON CTS LEGITIMADOS O EN PROCESO DE LEGITIMACION	
22	Planeadores	Hasta 750	A	————	C	————	E	230	G	170	I	70	K	70
	Motoplanea-dores	Hasta 850	B	340	D	170	F	230	H	170	J	100	L	100
VLA	Aviones muy livianos	Hasta 750	A	340	B	170	C	230	D	170	E	100	F	100

DNAR	TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE (KG)	ARANCELES EN PESOS: CTS DE APLICACION UNICA — POR CAMBIO MOTOR		POR CAMBIO DE HELICE O ROTORES		POR CAMBIO ESTRUCTURAL O KIT ESTRUCTURAL		POR CAMBIO O INSTALACION DE SISTEMAS Y EQUIPOS		POR LEGITIMACION DE CTS		INSPECCION DE CONFORMIDAD POR CAMBIO O INSTALACION DE MOTOR, SISTEMA EQUIPOS Y COMPONENTES O KITS ESTRUCTURALES CON CTS LEGITIMADOS O EN PROCESO DE LEGITIMACION	
	Aviones monomotores de motores alternativos. (Incluyendo las categ. prima.)	Hasta 1250	A	340	D	170	G	230	J	170	M	100	P	100
23	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	De 1251 a 2500	B	460	E	230	H	290	K	230	N	110	Q	110
	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores.	De 2501 a 5700	C	680	F	340	I	460	L	340	O	130	R	130
	Aviones Categoría Commuter	Hasta 8626	A	3.420	B	1.710	C	2.280	D	1.710	E	220	F	220
	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	5700	A	1.370	E	680	I	910	M	680	Q	150	U	150
25	Aviones multimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	De 5701 a 12000	B	3.420	F	1.710	J	2.280	N	1.710	R	220	V	220
	Aviones multimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	De 12001 a 30000	C	5.700	G	2.850	K	3.420	O	2.850	S	300	W	300

D N A R	TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE (KG)	ARANCELES EN PESOS											
			CTS DE APLICACION UNICA								POR LEGITIMACION DE CTS		INSPECCION DE CONFORMIDAD POR CAMBIO O INSTALACION DE MOTOR, SISTEMA EQUIPOS Y COMPONENTES O KITS ESTRUCTURALES CON CTS LEGITIMADOS O EN PROCESO DE LEGITIMACION	
			POR CAMBIO MOTOR		POR CAMBIO DE HELICE O ROTORES		POR CAMBIO ESTRUCTURAL O KIT ESTRUCTURAL		POR CAMBIO O INSTALACION DE SISTEMAS Y EQUIPOS					
25	Aviones multimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	Más de 30000	D	8.550	H	3.990	L	5.130	P	3.990	T	510	X	510
27	Helicópteros de motores alternativos.	2725	A	460	C	230	E	290	G	230	I	110	K	110
	Helicópteros de turbinas	2725	B	680	D	350	F	460	H	340	J	130	L	130
29	Helicópteros de turbinas	De 2726 a 5000	A	1.370	C	700	E	910	G	680	I	150	K	150
	Helicópteros de turbinas	Más de 5000	B	2.280	D	1.140	F	1.370	H	1.140	J	190	L	190
31	Aerostatos	Sin límite	A	———	B	———	C	230	D	170	E	70	F	70
21 (21-17b)	Dirigibles	Sin límite	A	700	B	350	C	460	D	350	E	130	F	130
103	ULM Serie		A	340	B	170	C	230	D	170	E	70	F	70

NOTA: En el caso de CTS de aplicación múltiple, los valores indicados en cada columna de la tabla anterior se deben multiplicar por tres (3).

8. CERTIFICACION TIPO SUPLEMENTARIA DE MOTORES

DNAR PARTE 33

	TIPO DE MOTOR	POTENCIA (HP) O POTENCIA AL EJE (SHP)	ARANCEL EN PESOS
A	ALTERNATIVO	Hasta 100	110
B	ALTERNATIVO	101 a 200	150
C	ALTERNATIVO	201 a 450	220
D	ALTERNATIVO	Más de 450	370
E	TURBOHELICE O TURBINA	Hasta 500	740
F	TURBOHELICE O TURBINA	501 a 1500	1.110
G	TURBOHELICE O TURBINA	Más de 1500	1.480
H	TURBORREACTOR	Hasta 1000	740
I	TURBORREACTOR	1001 a 2000	1.110
J	TURBORREACTOR	2001 a 5000	1.480
K	TURBORREACTOR	Más de 5000	2.220

NOTA: El arancel por la Legitimación de Certificados Tipo Suplementarios de motores extranjeros es del Seis por Ciento (6%) del valor del Arancel para la Certificación Tipo Suplementaria del motor equivalente. En el caso de Legitimación de CTS de aplicación múltiple el arancel será del Dieciocho por Ciento 18%.

9. CERTIFICACION TIPO SUPLEMENTARIA DE HELICES

DNAR PARTE 35

	TIPO DE HELICE	POTENCIA DEL MOTOR (HP)	ARANCEL EN PESOS
A	Paso Fijo y Variable en Tierra	Sin límite	110
B	Paso Variable y Velocidad Constante para Motor Alternativo	Hasta 450	370
C	Paso Variable y Velocidad Constante para Motor Alternativo	Más de 450	560
D	Velocidad Constante para Turbohélice	Hasta 500	740
E	Velocidad Constante para Turbohélice	501 a 1500	1.110
F	Velocidad Constante para Turbohélice	Más de 1500	1.480

NOTA: El arancel por la Legitimación de Certificación Tipo Suplementarios de hélices extranjeras es del Seis por Ciento (6%) del valor del Arancel para la Certificación Tipo Suplementaria de la hélice equivalente.

10. CERTIFICACION DE PRODUCCION PARA AERONAVES

a) Con Certificado de Producción

DNAR 21 SUBPARTES F Y G

DNAR		TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE (KG)	ARANCEL EN PESOS
22	A	Planeadores	Hasta 750	3.710
	B	Motoplaneadores	Hasta 850	5.550
VLA	C	Aviones muy livianos	Hasta 750	5.550
23	D	Aviones monomotores de motores alternativos (Incluyendo los de categoría primaria)	Hasta 1250	7.410
	E	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	De 1250 a 2500	11.120
	F	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	De 2501 a 5700	18.470
	G	Aviones Categoría Commuter	Hasta 8626	55.520
25	H	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	5700	37.050
	I	Aviones multimotores de motores alternativos de turbohélice o turborreactores	De 5701 a 12000	55.520
	J	Aviones multimotores de motores alternativos turbohélices o turborreactor	De 12001 a 30000	74.100
	K	Aviones multimotores de turbohélices o turborreactores	Más de 30000	111.150
27	L	Helicópteros de motores alternativos	2725	11.120
	M	Helicópteros de turbinas	2725	18.470
29	N	Helicópteros de turbinas	2726 a 5000	37.050
31	P	Aerostatos	Sin límite	570
21	Q	Dirigibles	Sin límite	18.500
	R	Kits de Aeronaves Experimentales	Sin límite	3.000
103	S	Kits de ULM	—————	1.000

NOTA: El valor del Arancel por Renovación o Modificación del Certificado de Producción original es del Diez por Ciento (10%) del valor del Certificado de Producción original para la categoría de aeronave que se trate.

11. CERTIFICACION DE PRODUCCION DE ULM DE SERIE

TIPO DE ULM		ARANCEL EN PESOS
A	SERIE (Incluyendo Bajo CAM solamente)	740

NOTA:

1) El arancel es el mismo cualquiera sea el procedimiento elegido para lograr la Autorización de Producción (Bajo CAM solamente, SIPA o Certificado de Producción).

2) El valor del Arancel por Renovación o Modificación del Certificado de Producción original es del Diez por Ciento (10%) del valor del Certificado de Producción original del ULM.

12. CERTIFICACION DE PRODUCCION DE MOTORES

a) Con Certificado de Producción

DNAR 21 SUBPARTES F y G

TIPO DE MOTOR		POTENCIA (HP) O POT. AL EJE (SHP)	ARANCEL EN PESOS
A	Alternativo	Hasta 100	3.710
B	Alternativo	101 a 200	7.410
C	Alternativo	201 a 450	11.120
D	Alternativo	Más de 450	14.820
E	Turbohélice o Turbina	Hasta 500	18.530
F	Turbohélice o Turbina	501 a 1500	37.050
G	Turbohélice o Turbina	Más de 1500	55.580
H	Turborreactor	Hasta 1000	18.530
I	Turborreactor	1001 a 2000	37.050
J	Turborreactor	2001 a 5000	55.580
K	Turborreactor	Más de 5000	74.100

NOTA: El valor del Arancel por Renovación o Modificación del Certificado de Producción original es del Diez por Ciento (10%) del valor del Certificado de Producción original del motor que se trate.

13. CERTIFICACION DE PRODUCCION DE HELICES

a) Con Certificado de Producción:

DNAR 21 SUBPARTE F y G

TIPO DE HELICE		POTENCIA DEL MOTOR (HP)	ARANCEL EN PESOS
A	Paso Fijo y Variable en Tierra	Sin límite	370
B	Paso Variable y Velocidad Constante para Motor Alternativo	Hasta 450	740
C	Paso Variable y Velocidad Constante para Motor Alternativo	Más de 450	1.110
D	Velocidad Constante para Turbohélice	Hasta 500	1.480
E	Velocidad Constante para Turbohélice	501 a 1500	2.220
F	Velocidad Constante para Turbohélice	Más de 1500	3.710

NOTA: El valor del Arancel por Renovación o Modificación del Certificado de Producción original es del Diez por Ciento (10%) del valor del Certificado de Producción original de la hélice que se trate.

14. APROBACION ANALITICA DE MEMORIAS TECNICAS DE REPARACION, MODIFICACION O ALTERACION MAYOR O INFORMES TECNICOS DE REPARACION O ALTERACION

DNAR		TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE (KG)	ARANCEL EN PESOS
22	A	Planeadores	Hasta 750	40
	B	Motoplaneadores	Hasta 850	70
VLA	C	Aviones muy livianos	Hasta 750	70
23	D	Aviones monotores de motores alternativos (Incluyendo los de categoría primaria)	Hasta 1250	70
	E	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	De 1251 a 2500	110
	F	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	De 2501 a 5700	150
	G	Aviones Categoría Commuter	Hasta 8626	370
25	H	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	5700	190
	I	Aviones multimotores de motores alternativos de turbohélice o turborreactores	De 5701 a 12000	370
25	J	Aviones multimotores de motores alternativos turbohélice o turborreactor	De 12001 a 30000	740
	K	Aviones multimotores de turbohélices o turborreactores	Más de 30000	1.110
27	L	Helicópteros de motores alternativos	2725	70
	M	Helicópteros de turbinas	2725	110
29	N	Helicópteros de turbinas	2726 a 5000	150
	O	Helicópteros de turbinas	Más de 5000	220
31	P	Aerostatos	Sin límites	10
21	Q	Dirigibles	Sin límites	150

NOTA: En el caso de aprobación analítica de memoria Técnica de Reconstrucción el arancel será de tres veces el valor correspondiente en cada caso.

15. MEMORIAS TECNICAS DE RECONSTRUCCION, REPARACION Y MODIFICACION (APROBACION ANALITICA) DE ULM

TIPO DE ULM		ARANCEL EN PESOS
A	De Serie	40
B	Aficionado	15

16. MEMORIAS TECNICAS DE REPARACION Y DE MODIFICACION (APROBACION ANALITICA O INFORMES TECNICOS DE REPARACION O INFORMES TECNICOS DE ALTERACION) DE MOTORES CON CERTIFICADO TIPO SEGUN DNAR PARTE 33

TIPO DE MOTOR		POTENCIA (HP) O POT. AL EJE (SHP)	ARANCEL EN PESOS
A	Alternativo	Hasta 100	40
B	Alternativo	101 a 200	70
C	Alternativo	201 a 450	110
D	Alternativo	Más de 450	150
E	Turbohélice o turbina	Hasta 500	190
F	Turbohélice o turbina	501 a 1500	220
G	Turbohélice o turbina	Más de 1500	300
H	Turborreactor	Hasta 1000	190
I	Turborreactor	1001 a 2000	260
J	Turborreactor	2001 a 5000	300
K	Turborreactor	Más de 5000	370

17. MEMORIAS TECNICAS DE REPARACION Y DE MODIFICACION (APROBACION ANALITICA O INFORMES TECNICOS DE REPARACION O INFORMES TECNICOS DE ALTERACION) DE HELICES CON CERTIFICADO TIPO SEGUN DNAR PARTE 35

TIPO DE HELICE		POTENCIA DEL MOTOR (HP)	ARANCEL EN PESOS
A	Paso Fijo y Variable en Tierra	Sin límite	15
B	Paso Variable y Velocidad constante para motor alternativo	Hasta 450	40
C	Paso Variable y Velocidad Constante para motor alternativo	Más de 450	70
D	Velocidad constante turbohélice	Hasta 500	110
E	Velocidad constante turbohélice	501 a 1500	150
F	Velocidad constante turbohélice	Más de 1500	220

18. MEMORIAS TECNICAS DE REPARACION Y DE MODIFICACION DE SISTEMAS, EQUIPOS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE ABORDO

TIPO DE MOTOR		ARANCEL EN PESOS
A	Mecánico	40
B	Eléctrico o Electromecánico	70
C	Electrónico o Aviónica	110
D	Instrumento	40

MANUALES DE VUELO

19. APROBACION O REGISTRO DE MANUALES DE VUELO DE AERONAVES CON CERTIFICADO TIPO

DNAR		TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE (KG)	ARANCEL EN PESOS	
				Aprobación	Registro
22	A	Planeadores	Hasta 750	70	35
	B	Motoplaneadores	Hasta 850	150	75
VLA	C	Aviones muy livianos	Hasta 750	150	75
23	D	Aviones monomotores de motores alternativos (Incluye a los de categoría primaria)	Hasta 1250	150	75
	E	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	De 1251 a 2500	220	110
	F	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	De 2501 a 5700	300	150
	G	Aviones Categoría Commuter	Hasta 8626	600	300
25	H	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	5700	380	190
	I	Aviones multimotores de motores alternativos	De 5701 a 12000	600	300
	J	Aviones multimotores de motores alternativos turbohélice o turborreactor	De 12001 a 30000	1.480	740

DNAR		TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE (KG)	ARANCEL EN PESOS	
				Aprobación	Registro
	K	Aviones multimotores de turbohélices o turborreactores	Más de 30000	2.220	1.110
27	L	Helicópteros de motores alternativos	2725	150	75
	M	Helicópteros de turbinas	2725	220	110
29	N	Helicópteros de turbinas	2726 a 5000	300	150
	O	Helicópteros de turbinas	Más de 5000	440	220
31	P	Aerostatos	Sin límite	20	10
21	Q	Dirigibles	Sin límite	300	150
21 o 103	R	Experimentales	——————	40	20

PLANES DE MANTENIMIENTO Y PROGRAMAS DE CONFIABILIDAD

20. PLANES DE MANTENIMIENTO Y LISTA DE EQUIPAMIENTO MINIMO (MEL) DE AERONAVES AFECTADAS A EMPRESAS DE TRANSPORTE AEREO REGULAR O NO REGULAR, DE CARGA Y/O PASAJEROS

DNAR		TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE (KG)	ARANCEL EN PESOS
23	A	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	Hasta 5700	360
	B	Aviones categoría Commuter	Hasta 8626	1.480
	C	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	5700	740
25	D	Aviones multimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	5701 a 12000	1.480
	E	Aviones multimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	De 12001 a 30000	2.220
	F	Aviones multimotores de turbohélice o turborreactores	Más de 30000	3.710
27	G	Helicópteros de motores alternativos	2725	370
	H	Helicópteros de turbinas	2725	740
29	I	Helicópteros de turbinas	2726 a 5000	1.110
	J	Helicópteros de turbinas	Más de 5000	2.150

21. SUPLEMENTOS, REVISIONES Y/O AMPLIACIONES DE PLANES DE MANTENIMIENTO (APROBACIONES ANALITICAS SUPLEMENTARIAS)

DNAR		TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE (KG)	ARANCEL EN PESOS
23	A	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	Hasta 5700	100
	B	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	5700	100
25	C	Aviones multimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	De 5701 a 12000	150
	D	Aviones multimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	De 12001 a 30000	200
	E	Aviones multimotores de turbohélices o turborreactores	Más de 30000	250
27	F	Helicópteros de motores alternativos	2725	100
	G	Helicópteros de turbinas	2725	150
	H	Helicópteros de turbinas	2726 a 5000	200
	I	Helicópteros de turbinas	Más de 5000	250

21. PLANES DE CONFIABILIDAD

DNAR		TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE (KG)	ARANCEL EN PESOS
22	A	Planeadores	Hasta 750	15
	B	Motoplaneadores	Hasta 850	20
VLA	C	Aviones muy livianos	Hasta 750	20
23	D	Aviones monomotores de motores alternativos (Incluyendo los de categ. primaria)	Hasta 1250	40
	E	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	De 1250 a 2500	740
	F	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	De 2501 a 5700	1110
	G	Aviones Categoría Commuter	Hasta 8626	2220
25	H	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	5700	1480
	I	Aviones multimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactor	De 5701 a 12000	2220
	J	Aviones multimotores de motores alternativos, turbohélice o turborreactor	De 12001 a 30000	3700
	K	Aviones multimotores de turbohélice o turborreactor	Más de 30000	3700
27	L	Helicópteros de motores alternativos	2725	70
	M	Helicópteros de turbinas	2725	110
29	N	Helicópteros de turbinas	2726 a 5000	150
	O	Helicópteros de turbinas	Más de 5000	220
31	P	Aerostatos	Sin límites	10
21	Q	Dirigibles	Sin límites	110

23. PLANES DE MANTENIMIENTO PARA MOTORES (APROBACION ANALITICA)

	TIPO DE MOTOR	POTENCIA (HP) O POT. AL EJE (SHP)	ARANCEL EN PESOS
A	Alternativo	Hasta 100	10
B	Alternativo	101 a 200	20
C	Alternativo	201 a 450	10
D	Alternativo	Más de 450	100
E	Turbohélice o Turbina	Hasta 500	150
F	Turbohélice o Turbina	501 a 1500	200
G	Turbohélice o Turbina	Más de 1500	500
H	Turborreactor	Hasta 1000	150
I	Turborreactor	1001 a 2000	500
J	Turborreactor	2001 a 5000	800
K	Turborreactor	Más de 5000	1.000

24. PLANES DE MANTENIMIENTO PARA HELICES (APROBACION ANALITICA)

	TIPO DE HELICE	POTENCIA DEL MOTOR (HP)	ARANCEL EN PESOS
A	Paso fijo y variable en tierra	Hasta 100	3
B	Paso variable y velocidad constante para motor alternativo	Hasta 450	7
C	Paso variable y velocidad constante para motor alternativo	Más de 450	15
D	Velocidad constante para turbohélice	Hasta 500	40
E	Velocidad constante para turbohélice	501 a 1500	70
F	velocidad constante para turbohélice	Más de 1500	110

25. TRANSPORTADORES AEREOS

DNAR		DENOMINACION	ARANCEL EN PESOS
121	A	Manual General de Mantenimiento de Transportador Aéreo Regular o Suplementario para operadores de aeronave de más de 17.000 Kg	3.000
	B	Manual General de Mantenimiento de Transportador Aéreo Regular o Suplementario para operadores de aeronave de menos de 17.000 Kg	1.500
	C	Aceptación de revisión	150
	D	Aprobación de Especificaciones de Operación de Transportador Aéreo Regular o Suplementario	500
	E	Aprobación revisión por incorporación de aeronave	250
	F	Revisión de la MEL	250

DNAR		DENOMINACION	ARANCEL EN PESOS
135	G	Manual General de Mantenimiento de Transportador Aéreo No Regular	750
	H	Aceptación de revisión	150
	I	Aprobación de Especificaciones de Operación de Transportador Aéreo No Regular	300
	J	Aprobación revisión por incorporación de aeronave	150
	K	Revisión de la MEL	100

26. AMPLIACIONES DE VIDA PLANTA MOTRIZ (APROBACION ANALITICA)

	TIPO DE MOTOR	POTENCIA (HP) O POT. AL EJE (SHP)	ARANCEL EN PESOS
A	Alternativo	Hasta 100	40
B	Alternativo	101 a 200	60
C	Alternativo	201 a 450	70
D	Alternativo	Más de 450	110
E	Turbohélice o Turbina	Hasta 500	110
F	Turbohélice o Turbina	501 a 1500	150
G	Turbohélice o Turbina	Más de 1500	190
H	Turborreactor	Hasta 1000	110
I	Turborreactor	1001 a 2000	150
J	Turborreactor	2001 a 5000	190
K	Turborreactor	Más de 5000	220

MANUALES DE PROCEDIMIENTOS PARA TALLERES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

27. TALLERES DE AERONAVES

DNAR		TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE (KG)	ARANCEL EN PESOS
22	A	Planeadores	Hasta 750	40
	B	Motoplaneadores	Hasta 850	70
VLA	C	Aviones muy livianos	Hasta 750	70
	D	Aviones monomotores de motores alternativos (Incluyendo los de categ. primaria)	Hasta 1250	70
23	E	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	De 1250 a 2500	110
	F	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	De 2501 a 5700	150
	G	Aviones Categoría Commuter	Hasta 8626	220
	H	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	5700	190
25	I	Aviones multimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactor.	De 5701 a 12000	220
	J	Aviones multimotores de motores alternativos, turbohélice o turborreactor.	De 12001 a 30000	300
	K	Aviones multimotores de turbohélice o turborreactor.	Más de 30000	370
27	L	Helicópteros de motores alternativos	2725	70
	M	Helicópteros de turbinas	2725	110
29	N	Helicópteros de turbinas	2726 a 5000	150
	O	Helicópteros de turbinas	Más de 5000	300
31	P	Aerostatos	Sin límites	10
21	Q	Dirigibles	Sin límites	150

NOTA:

1) Revisión del MPI 50% del arancel de aceptación del MPI Original.
2) El arancel por aceptación del MPI no está incluido en el arancel por Certificación de Taller.

28. TALLERES DE MOTORES

	TIPO DE MOTOR	POTENCIA (HP) O POT. AL EJE (SHP)	ARANCEL EN PESOS
A	Alternativo	Hasta 100	40
B	Alternativo	101 a 200	70
C	Alternativo	201 a 450	110

	TIPO DE MOTOR	POTENCIA (HP) O POT. AL EJE (SHP)	ARANCEL EN PESOS
D	Alternativo	Más de 450	150
E	Turbohélice o Turbina	Hasta 500	190
F	Turbohélice o Turbina	501 a 1500	220
G	Turbohélice o Turbina	Más de 1500	260
H	Turborreactor	Hasta 1000	190
I	Turborreactor	1001 a 2000	220
J	Turborreactor	2001 a 5000	260
K	Turborreactor	Más de 5000	300

29. TALLERES DE HELICES

	TIPO DE HELICE	POTENCIA (HP) O POT. AL EJE (SHP)	ARANCEL EN PESOS
A	Paso fijo	Sin límite	20
B	Paso variable y velocidad constante para motor alternativo	Hasta 450	40
C	Paso variable y velocidad constante para motor alternativo	Más de 450	60
D	Velocidad constante para turbohélice	Hasta 500	70
E	Velocidad constante para turbohélice	501 a 1500	110
F	velocidad constante para turbohélice	Más de 1500	150

30. TALLERES DE EQUIPOS DE AVIONICA

	CATEGORIA DEL TALLER	ARANCEL EN PESOS
A	Clase I. Equipos de Comunicación	40
B	Clase II. Equipos de Navegación	70
C	Clase III. Equipos de Radar	110

31. TALLERES DE INSTRUMENTOS

	CATEGORIA DE TALLER	ARANCEL EN PESOS
A	Clase I. Instrumentos Mecánicos	40
B	Clase II. Instrumentos Eléctricos	70
C	Clase III. Instrumentos Giroscópicos	110
D	Clase IV. Instrumentos Electrónicos	150

31. TALLERES DE ACCESORIOS

	CATEGORIA DE TALLER	ARANCEL EN PESOS
A	Clase I. Accesorios Mecánicos	40
B	Clase II. Accesorios Eléctricos	70
C	Clase III. Accesorios Electrónicos	110

31. TALLERES DE CATEGORIA LIMITADA

	CATEGORIA DE TALLER	ARANCEL EN PESOS
A	Servicios Especializados	70

34. HABILITACION DE TALLERES DE PARACAIDAS

	CATEGORIA DE TALLER	ARANCEL EN PESOS
A	Paracaídas	35

NOTA: En caso de Manuales de Procedimientos de Inspección para diversos alcances se percibirá sólo el arancel que corresponda al de mayor valor.

INSPECCIONES PARA HABILITACIONES Y/O REHABILITACIONES

35. HABILITACION O REHABILITACION DE TALLERES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE AERONAVES

	CATEGORIA DEL TALLER	ARANCEL EN PESOS
A	Clase I	70
B	Clase II	110
C	Clase III	150
D	Clase IV	190
E	Traslado de Taller	20
F	Traslado de Taller Continuo	50

36. HABILITACION O REHABILITACION DE TALLERES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE MOTORES

	CATEGORIA DE TALLER	POTENCIA DEL MOTOR (HP)	ARANCEL EN PESOS
A	Clase I De Motor Alternativo	Hasta 450	110
B	Clase II De Motor Alternativo	Más de 450	150
C	Clase III De Turbohélice o Turbina	Hasta 1500	190
D	Clase III De Turbohélice o Turbina	Más de 1500	220
E	Clase III De Turborreactor	Hasta 5000	190
F	Clase III De Turborreactor	Más de 5000	260

37. HABILITACION O REHABILITACION DE TALLERES DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE HELICES

	CATEGORIA DE TALLER	POTENCIA DEL MOTOR (HP)	ARANCEL EN PESOS
A	Clase I. De Hélices de Paso Fijo Velocidad constante para Motor Alternativo	Hasta 450	40
B	Clase I. De Hélices de Paso Fijo Velocidad constante para Motor Alternativo	Más de 450	70
C	Clase II. De Hélices de Velocidad Constante para Turbohélice	Hasta 500	110
D	Clase II. De Hélices de Velocidad Constante para Turbohélice	501 a 1500	150
E	Clase II. De Hélices de Velocidad Constante para Turbohélice	Más de 1500	190

38. HABILITACION O REHABILITACION DE TALLERES DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE AVIONICA

CATEGORIA DE RADIO

	CATEGORIA DEL TALLER	ARANCEL EN PESOS
A	Clase I. Equipos de Comunicación	70
B	Clase II. Equipos de Navegación	150
C	Clase III. Equipos de Radar	190

39. HABILITACION O REHABILITACION DE TALLERES DEL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTRUMENTOS

CATEGORIA DE INSTRUMENTOS

	CATEGORIA DE TALLER	ARANCEL EN PESOS
A	Clase I. Instrumentos Mecánicos	70
B	Clase II. Instrumentos Eléctricos	150
C	Clase III. Instrumentos Giroscópicos	190
D	Clase IV. Instrumentos Electrónicos	220

40. HABILITACION O REHABILITACION DE TALLERES DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACCESORIOS

	CATEGORIA DE TALLER	ARANCEL EN PESOS
A	Clase I. Accesorios Mecánicos	70
B	Clase II. Accesorios Eléctricos	150
C	Clase III. Accesorios Electrónicos	220

40. HABILITACION O REHABILITACION DE TALLERES DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CATEGORIA LIMITADA

	CATEGORIA DE TALLER	ARANCEL EN PESOS
A	Servicios Especializados	110
B	Reparación Mayor/Alteración y/o Reconstrucción	190

42. HABILITACION O REHABILITACION DE TALLERES DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ULM Y PARACAIDAS

	CATEGORIA DE TALLER	ARANCEL EN PESOS
A	De ULM de Serie	40
B	Paracaídas	50

NOTA:

1) En caso de Habilitación o Rehabilitación de cada Tipo de Taller con distintas categorías se percibirá solamente el arancel correspondiente a la clase de mayor valor.

2) En caso de Habilitación o Rehabilitación de Talleres que comprendan diversos rubros (aeronaves, motores, hélices, etc.), el arancel será igual a la sumatoria de los aranceles que correspondan a los distintos rubros abarcados.

3) En caso de haberse apersonado el inspector en el taller y por cualquier motivo inherente al usuario no se haya realizado la inspección el trámite se dará por finalizado, debiéndose en ese caso gestionar una nueva inspección abonando el arancel que corresponda a la categoría solicitada originalmente.

42. AMPLIACION DE ALCANCES (TIPOS/MODELOS/TAREAS) EN LA HABILITACION DEL TALLER

CATEGORIA DE LA AMPLIACION			ARANCEL EN PESOS
AVION	A	Clase I/ULM/Planeador	35
	B	Clase II	50
	C	Clase III/Planeador	70
	D	Clase IV	90
MOTOR	E	Clase I y II. Alternativos	60
	F	Clase III. Turbina	80
	G	Clase III. Turbohélice	100
	H	Clase III. Turborreactor	110
HELICE	I	Clase I. Paso Fijo	45
	J	Clase II. Paso Variable	70
AVIONICA	K	Clase I. Comunicaciones	35
	L	Clase II. Navegación	60
	M	Clase III. Radar	80
INSTRUMENTOS	N	Clase I y II. Mecánicos/Electr.	35
	Ñ	Clase III. Giroscópicos	60
	O	Clase IV. Electrónicos	80
ACCESORIOS	P	Clase I. Mecánicos	35
	Q	Clase II. Eléctricos	60
	R	Clase III. Electrónicos	80
CATEG. LIMITADA	S	Servicios Especializados	80

44. INSPECCIONES DE REHABILITACION O DE CONTROL DE AERONAVES CON CERTIFICACION DE AERONAVEGABILIDAD ESTANDAR Y ESPECIAL

C.T: DNAR PARTE		TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE (KG)	ARANCEL EN PESOS			
				ANUAL 100 hs	CON INTERVENCION DNA		RECORRIDA GENERAL
				POR TALLER	ANUAL 100 hs	ESPECIAL ACCIDENT.	
22	A	Planeadores	Hasta 750	7	10	15	20
	B	Motoplaneadores	Hasta 850	10	20	20	40
VLA	C	Aviones muy livianos	Hasta 750	10	20	20	40
	D	Aviones monomot. de motores alt. (Incluyendo categoría primaria)	Hasta 1250	10	20	20	40
	E	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	De 1251 a 2500	40	60	70	110
23	F	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	De 2501 a 5700	70	110	150	190
	G	Aviones Categoria Commuter	Hasta 8626	150	220	300	370
	H	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	5700	110	150	190	220
25	I	Aviones multimotores de motores alternativos, turbohélice o turborreactor	De 5701 a 12000	150	220	300	370

C.T: DNAR PARTE		TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE (KG)	ARANCEL EN PESOS			
				ANUAL 100 hs POR TALLER	CON INTERVENCION DNA ANUAL 100 hs	CON INTERVENCION DNA ESPECIAL ACCIDENT.	RECORRIDA GENERAL
25	J	Aviones multimotores de motores alternativos, turbohélice o turborreactor	De 12001 a 30000	190	260	370	560
	K	Aviones multimotores de turbohélice o turborreactor	Más de 30000	220	300	440	740
27	L	Helicópteros de motores alternativos	2725	40	60	70	110
	M	Helicópteros de turbinas	2725	70	110	140	190
29	N	Helicópteros de turbinas	2726 a 50000	110	150	190	220
	O	Helicópteros de turbinas	Más de 5000	150	220	300	370
31	P	Aerostatos	Sin límites	7	10	15	20
21	Q	Dirigibles	Sin límites	70	110	150	190

NOTA:

1) El arancel por el Certificado de Aeronavegabilidad queda comprendido en el arancel especificado en las columnas de la tabla anterior por la intervención que corresponda.

2) El arancel por la inspección para liberación de restricciones luego de 40 horas de vuelo para aeronaves experimentales de $ 22.

45. INSPECCIONES DE REHABILITACION O DE CONTROL DE ULTRALIVIANOS MOTORIZADOS (ULM)

CATEGORIA DE ULM		ARANCEL EN PESOS	
		Sin Intervención de la DNA	Con Intervención de la DNA
A	De Serie	7	10
B	Aficionado y Experimental	7	10

NOTA: El arancel por el Certificado de Aeronavegabilidad queda comprendido en el arancel especificado en la tabla anterior.

46. INSPECCION DE HABILITACION/REHABILITACION DE MOTORES

a) Inspecciones de Rehabilitación o de Control de Motores cuando corresponda intervención de DNA

TIPO DE MOTOR		POTENCIA (HP) O POT. AL EJE (SHP)	ARANCEL EN PESOS	
			INSPECCION INTERMEDIA O REPARACION	RECORRIDA GENERAL
A	Alternativo	Hasta 100	7	15
B	Alternativo	101 a 200	20	40
C	Alternativo	201 a 450	30	60
D	Alternativo	Más de 450	35	70
E	Turbohélice o Turbina	Hasta 500	60	120
F	Turbohélice o Turbina	501 a 1500	70	140
G	Turbohélice o Turbina	Más de 1500	110	190
H	Turborreactor	Hasta 1000	70	140
I	Turborreactor	1001 a 2000	110	190
J	Turborreactor	2001 a 5000	190	260
K	Turborreactor	Más de 5000	220	370

b) Inspección de Habilitación Original e Historial Original

TIPO DE MOTOR		POTENCIA (HP) O POT. AL EJE (SHP)	ARANCEL EN PESOS	
			INSPECCION ORIGINAL	HISTORIAL ORIGINAL
A	Alternativo	Hasta 200	10	4
B	Alternativo	Más de 200	30	6
C	Turbohélice o Turbina	Sin Límite	80	10
D	Turborreactor	Sin Límite	150	10

47. INSPECCIONES DE REHABILITACION O DE CONTROL DE HELICES CUANDO CORRESPONDA INTERVENCION DE DNA

TIPO DE HELICE		POTENCIA DEL MOTOR (HP)	ARANCEL EN PESOS	
			INSPECCION INTERMEDIA O REPARACION	RECORRIDA GENERAL
A	Paso fijo y variable en tierra	Sin límite	10	20
B	Paso variable y velocidad constante para motor alternativo	Hasta 450	20	40
C	Paso variable y velocidad constante para motor alternativo	Más de 450	20	50
D	Velocidad constante para turbohélice	Hasta 500	25	60
E	Velocidad constante para turbohélice	501 a 1500	40	70
F	Velocidad constante para turbohélice	Más de 1500	70	110

48. INSPECCIONES DE REHABILITACION O DE CONTROL DE PARACAIDAS

	LUGAR DONDE SE EFECTUAN LAS INSPECCIONES	ARANCEL EN PESOS
A	Clubes y Centros de Paracaidismo	3
B	Fábricas y Talleres de Paracaídas	7

49. RENOVACION Y RECONSTRUCCION DE HISTORIALES DE AERONAVES Y ULM

TIPO DE AERONAVE		PESO MAXIMO DE DESPEGUE	ARANCEL EN PESOS	
			RENOVACION	RECONSTRUCCION
A	Planeadores y Motoplaneadores	Sin límites	4	15
B	Aviones	Hasta 2500	5	90
C	Aviones	2501 a 5700	10	190
D	Aviones	5701 a 30000	20	370
E	Aviones	Más de 30000	35	560
F	Helicópteros	Hasta 2725	10	190
G	Helicópteros	Más de 2725	20	370
H	Aerostatos	Sin límites	4	15
I	ULM de Serie	Según corresponda	4	15
J	ULM Aficionado (Experimental)		4	15

NOTA: La reconstrucción corresponde a extravío o destrucción del documento, además del arancel especificado se abonará un arancel de $ 37 por Consulta de Legajo.

50. RENOVACION Y RECONSTRUCCION DE HISTORIALES DE MOTORES

TIPO DE AERONAVE		POTENCIA (HP) O POT. AL EJE (SHP)	ARANCEL EN PESOS	
			RENOVACION	RECONSTRUCCION
A	Alternativo	Hasta 200	4	15
B	Alternativo	Más de 200	6	25
C	Turbohélice o turbina	Sin límite	10	60
D	Turborreactor	Sin límite	10	60

NOTA: La reconstrucción corresponde a extravío o destrucción del documento, además del arancel especificado se abonará un arancel de $ 37 por Consulta de Legajo.

REGISTROS

51. INSCRIPCION INICIAL DE LA PROPIEDAD, MATRICULACION Y HABILITACION ORIGINAL, MANUAL DE VUELO APROBADO O REGISTRADO, HISTORIALES Y CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD ORIGINAL DE AERONAVES Y ULM

DNAR		TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE	ARANCEL EN PESOS
22	A	Planeadores	Hasta 750	230
	B	Motoplaneadores	Hasta 850	270
VLA	C	Aviones muy livianos	Hasta 750	270
23	D	Aviones monomotores de motores alternativos (Incluyendo los de categoría primaria)	1250	290
	E	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	1251 a 2500	410
	F	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	De 2501 a 5700	570
	G	Aviones Categoría Commuter	Hasta 8626	1.080

DNAR		TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE	ARANCEL EN PESOS
	H	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	5700	730
25	I	Aviones multimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	De 5701 a 12000	1.080
	J	Aviones multimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	De 12001 a 30.000	1.780
	K	Aviones multimotores de turbohélice o turborreactor	Más de 30000	2.440
27	L	Helicópteros de motores alternativos	2725	380
	M	Helicópteros de turbinas	2725	520
29	N	Helicópteros de turbinas	2726 a 5000	630
	O	Helicópteros de turbinas	Más de 5000	960
31	P	Aerostatos	Sin límites	170
21	Q	Dirigibles	Sin límites	570
Según Corres-ponda	R	Aeronaves Experimentales construidas por aficionados o según AC: 20-27D	Sin límite	400
	S	Demostradoras	Sin límite	380
	T	ULM de Serie	Según corresponda	190
	U	ULM Aficionado (Experimental)	Según corresponda	170

NOTA:

1) El arancel por la Rematriculación, comprendiendo la extensión de la documentación técnica y legal necesaria y las intervenciones, es del Treinta por Ciento (30%) del valor indicado para cada categoría de aeronave en la Tabla.

2) El arancel para las aeronaves que se matriculen provisoriamente al amparo del Artículo 42 del Código Aeronáutico, es el indicado para cada categoría de aeronave en la Tabla, no quedando incluido en el mismo el pago del Arancel correspondiente a la inscripción de los Contratos.

3) El arancel para las matrículas de fabricante, es el Diez por Ciento (10%) del valor indicado para cada categoría de aeronave de la Tabla.

4) El arancel para las matrículas de aeronaves experimentales construidas por fabricantes según las Partes DNAR 22, 23, 25, 27, 29 o 31 como prototipo y/o destinadas a operaciones de investigación y desarrollo, demostración de requisitos de certificación, entrenamiento de tripulaciones, exhibiciones, competencias aéreas y estudios de mercado, es el Cincuenta por Ciento (50%) del valor indicado para cada categoría de aeronave de la Tabla.

5) En todos los casos, los Contratos de Utilización o Alquiler o “Leasing” u otros Contratos que sirvan a los efectos de la Matriculación al amparo de lo establecido en el Artículo 42 del Código Aeronáutico, deberán ser inscriptos y pagar los respectivos Aranceles (0,3% sobre el Monto).

52. INSCRIPCION INICIAL DE LA PROPIEDAD, HABILITACION ORIGINAL E HISTORIALES DE MOTORES

TIPO DE AERONAVE		POTENCIA (HP) O POT. AL EJE (SHP)	ARANCEL EN PESOS
A	Alternativo	Hasta 200	50
B	Alternativo	Más de 200	100
C	Turbohélice o turbina	Sin límite	150
D	Turborreactor	Sin límite	200

52. PASAVANTE AERONAUTICO DE MATRICULA DE AERONAVES

DNAR		TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE (KG)	ARANCEL EN PESOS
22	A	Planeadores	Hasta 750	10
	B	Motoplaneadores	Hasta 850	15
VLA	C	Aviones muy livianos	Hasta 750	15
	D	Aviones monomotores de motores alternativos (Incluyendo los de categoría primaria)	Hasta 1250	20
23	E	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	De 1251 a 2500	40
	F	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	De 2501 a 5700	70
	G	Aviones Categoría Commuter	Hasta 8626	180
25	H	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	5700	110

DNAR		TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE (KG)	ARANCEL EN PESOS
25	I	Aviones multimotores de motores alternativos, turbohélice o turborreactores	De 5700 a 12000	150
	J	Aviones multimotores de motores alternativos, turbohélice o turborreactor	De 12001 a 30000	190
	K	Aviones multimotores de turbohélices o turborreactores	Más de 30000	260
27	L	Helicópteros de motores alternativos	2725	70
	M	Helicópteros de turbinas	2725	150
29	N	Helicópteros de turbinas	2726 a 5000	190
	O	Helicópteros de turbinas	Más de 5000	220
31	P	Aerostatos	Sin límites	10
21	Q	Dirigibles	Sin límites	110
103	R	ULM	————	10

54. TRANSFERENCIAS DE DOMINIO

Contratos de Compraventa de Aeronaves
Inscripción Declaratoria de Herederos
Cesión de Derechos Hereditarios
Cesión de Derechos y Acciones

Donación o Legado
Fusión e Incorporación
Escisión
Transformación de Sociedad

A. Arancel único sobre el monto del contrato actualizado al momento del pago: 1% (uno por ciento), considerándose a los fines del cobro un arancel mínimo por su antigüedad, según la siguiente tabla para las aeronaves certificadas según las DNAR Partes 22; VLA; 23 y 27.

C.T.: DNAR PARTE		TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE (kg)	ARANCEL MINIMO EN PESOS				
				ANTIGÜEDAD				
				Hasta 1 año	De más de 1 año hasta 5 años	De más de 5 años hasta 10 años	De más de 10 años hasta 20 años	De más de 20 años
22	A	Planeadores	Hasta 750	200	150	90	75	50
	B	Motoplaneadores	Hasta 850	250	200	120	100	60
VLA	C	Aviones muy livianos	Hasta 750	300	250	200	150	100
	D	Aviones monomotores de motor alternativo	Hasta 900	400	300	250	175	100
	E	Aviones monomotores de motor alternativo incluyendo categoría primaria	De 901 a 1250	800	600	400	300	200
	F	Aviones monomotores de motor alternativo	De 1251a 2750	1.300	1000	700	450	300
	G	Aviones monomotores de motores alternativos	De 2751a 5699	1.500	1.100	900	600	450
	H	Aviones monomotores de turbohélice	Hasta 2750	2.300	2.000	1.500	1.200	1.000
23	I	Aviones monomotores de turbohélice o turborreactor	De 2751 a 5699	5.000	3.500	2.600	2.000	1.700
	J	Aviones bimotores de motor alternativo	De 1250 a 2750	3.000	2.500	2.000	1.000	450
	K	Aviones bimotores de motor alternativo	De 2751 a 4000	3.500	3000	2.200	1.500	700
	L	Aviones bimotores de motores alternativos	De 4001 a 5699	4.000	3.500	3.000	2.500	1.800
	M	Aviones bimotores de turbohélice	De 2750 a 4000	8.000	7.000	6.000	4.000	2.500
	N	Aviones bimotores de turbohélice y turborreactores	De 4001 a 5699	15.000	12.000	9.000	6.000	4.000
	Ñ	Aviones Commuter	Hasta 7000	18.000	15.000	12.000	8.000	4.500
	O	Aviones Commuter	De 7001 a 8626	25.000	20.000	16.000	10.000	6.500
	P	Helicópteros de motores alternativos	2725	1.700	1.400	1.000	800	500
27	Q	Helicópteros de turbinas	2725	7.800	5.500	4.200	3.500	2.000

B. La inscripción definitiva por opción de compra de aeronaves inscriptas provisoriamente bajo el régimen del Artículo 42 del Código Aeronáutico: 0,3% del valor de compra de la aeronave sino hubiese sido establecida en el mismo contrato.

C. Arancel único sobre el monto del contrato para motores actualizado al momento del pago 1% (uno por ciento)

55. DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y DE MATRICULACION POR EXTRAVIO O DESTRUCCION

	TIPO DE AERONAVE	ARANCEL EN PESOS
A	TODAS	10

NOTA: Al Arancel de $10, se agregan los correspondientes a:

a) Informe de Dominio ($14)
b) Consulta de Legajo ($37)

56. HIPOTECAS Y CESION DE CREDITO HIPOTECARIO

Arancel único sobre el monto de la Hipoteca: 0,3%

	INSCRIPCION O ANOTACION	ARANCEL EN PESOS
A	Cancelación	10
B	Aceptación y/o Reconocimiento	7

57. CONTRATOS DE UTILIZACION

A. Arancel único sobre el monto del contrato: 0,3%, considerándose un Arancel mínimo de Cien pesos
($ 100).

B. Contratos de monto indeterminado: 0,3% sobre estimación del requirente con carácter de declaración jurada, considerándose un Arancel Mínimo de Cien pesos ($100).

C. Contratos cuya vigencia tenga prórroga automática: 0,3% calculado como si el contrato tuviera una vigencia de cinco (5) períodos anuales, considerándose un Arancel Mínimo de Cien pesos ($ 100).

D. Prórroga de Contrato: 0,3% considerándose un Arancel mínimo de Cien pesos ($ 100).

E. Cesión de Contrato: 0,3%, considerándose un Arancel mínimo de Cien pesos ($ 100).

F. Cesión de Derechos y Acciones: 0,3% considerándose un Arancel mínimo de Cien pesos ($ 100).

	INSCRIPCION O ANOTACION	ARANCEL EN PESOS
A	Contrato de Comodato	100
B	Rescisión	10
C	Resolución	10

58. GRAVAMENES

	INSCRIPCION O ANOTACION	ARANCEL EN PESOS
A	Embargo y/o Ampliaciones	15
B	Inmovilización y/o Interdicción	15
C	Inhibición General de Bienes	15
D	Otras Medidas Cautelares	15
E	Cancelación o Levantamiento de Medidas Cautelares	15

59. CERTIFICADOS E INFORMES

	CLASE DE CERTIFICADO O INFORME	ARANCEL EN PESOS
A	De dominio y libre gravamen	15
B	Informes (por cada aeronave) y oficios solicitando informes	15
C	Constancias y certificaciones	40
D	Obtención de datos del legajo de aeronave	40

60. SOCIEDADES

	INSCRIPCION O ANOTACION	ARANCEL EN PESOS
A	Cambio de denominación social	15
B	Transformación de sociedad	50
C	Cambio de domicilio	10
D	Disolución y liquidación	10

61. OTRAS ANOTACIONES

A. Levantamiento de Suspensión de la Vigencia de la Matrícula: Treinta por Ciento (30%) del Arancel correspondiente por Matriculación.

	ANOTACION	ARANCEL EN PESOS
A	Constancia de inscripción de formulario para obtención de licencia de estación radioeléctrica	20
B	Cese de Bandera	50
C	Cancelación de matrícula	50
D	Aclaratorias o Rectificaciones	10

62. ARANCEL MINIMO

	INSCRIPCION O ANOTACION	ARANCEL EN PESOS
A	Casos no contemplados	10

63. REGISTRO DE PERSONAL TECNICO AERONAUTICO

	PERSONAL TECNICO AERONAUTICO	ARANCEL EN PESOS
A	Ingenieros aeronáuticos	10
B	Técnicos aeronáuticos	5
C	Mecánicos de mantenimiento "A", "B", "C" y otros especialistas aeronáuticos	5

64. INSCRIPCION DEL ELT

	TIPO DE AERONAVE	ARANCEL EN PESOS
A	TODAS	10

NOTAS ACLARATORIAS

65. LAS INSTITUCIONES AERODEPORTIVAS, SIN FINES DE LUCRO, ABONARAN EL 25% DEL ARANCEL QUE CORRESPONDIERA APLICAR. EXCEPTO EN LO REFERENTE A DUPLICADOS DE HISTORIALES, CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y DE MATRICULACION, EN LOS QUE SE COBRARA EL ARANCEL COMPLETO.

66. LAS LEGITIMACIONES, HABILITACIONES, REHABILITACIONES, REGISTRO Y CANCELACIONES REALIZADAS EN EL EXTERIOR, ABONARAN EL ARANCEL QUE CORRESPONDIERA APLICAR, AL CUAL SE AGREGARA:

1º) EL OTORGAMIENTO POR EL REQUIRENTE DEL PASAJE/S IDA Y VUELTA DESDE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES HASTA EL LUGAR O LUGARES EN EL EXTERIOR DONDE DEBE CONCURRIR EL PERSONAL DE LA DNA.

2º) EL PAGO ADELANTADO, POR EL REQUIRENTE, DEL VIATICO DIARIO CORRESPONDIENTE AL PAIS A DONDE CONCURRA EL PERSONAL DE LA DNA, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 1270/89 O EL QUE LO PUDIERA REEMPLAZAR.

67. LAS CERTIFICACIONES TIPO, CERTIFICACIONES TIPO SUPLEMENTARIAS, LEGITIMACIONES DE CERTIFICACIONES TIPO Y DE CERTIFICACIONES TIPO SUPLEMENTARIAS, CERTIFICACIONES DE PRODUCCION Y APROBACIONES DE CAMPO POR ALTERACIONES, EN EL PAIS, ABONARAN EL ARANCEL QUE CORRESPONDIERA APLICAR, A LO CUAL SE AGREGARA EL PAGO POR EL SOLICITANTE DE LOS GASTOS DE VIATICOS Y MOVILIDAD DE LOS INSPECTORES DE LA DNA QUE DEBAN CONCURRIR A LAS EMPRESAS PARA LAS INSPECCIONES Y EL OTORGAMIENTO DE APROBACIONES Y CERTIFICADOS.

68. LOS ARANCELES POR CERTIFICACIONES TIPO Y CERTIFICACIONES TIPO SUPLEMENTARIAS Y POR LA LEGITIMACION DE TALES CERTIFICACIONES, SE PODRAN PAGAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

1º) CINCUENTA POR CIENTO (50%) AL MOMENTO DE SOLICITARSE LA CERTIFICACION.

2º) CINCUENTA POR CIENTO (50%) AL MOMENTO DE ENTREGARSE EL CERTIFICADO TIPO O CERTIFICADO TIPO SUPLEMENTARIO, SEGUN EL VALOR ACTUALIZADO AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL PAGO.

69. LOS ARANCELES POR CERTIFICACIONES DE APROBACION DE MODELO Y CERTIFICACIONES SUPLEMENTARIAS DE APROBACION DE MODELO DE ULM, MOTORES DE ULM Y HELICES DE ULM, SE PAGARAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

1º) CINCUENTA POR CIENTO (50%) AL MOMENTO DE SOLICITARSE LA CERTIFICACION.

2º) CINCUENTA POR CIENTO (50%) AL MOMENTO DE OTORGARSE LOS CERTIFICADOS, SEGUN EL VALOR ACTUALIZADO AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL PAGO.

70. LOS ARANCELES POR CERTIFICACIONES DE PRODUCCION DE PRODUCTOS Y PARTES SE PODRAN PAGAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

1º) CINCUENTA POR CIENTO (50%) AL MOMENTO DE SOLICITARSE LA CERTIFICACION.

2º) CINCUENTA POR CIENTO (50%) AL MOMENTO DE OTORGARSE EL CERTIFICADO DE PRODUCCION, SEGUN EL VALOR ACTUALIZADO AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL PAGO.

71. LOS ARANCELES POR CERTIFICACIONES DE PRODUCCION DE ULM Y SUS PARTES SE PAGARAN DE IGUAL MANERA QUE PARA LOS PRODUCTOS Y PARTES.

72. LOS VIATICOS Y MOVILIDAD DE LOS INSPECTORES DE LA DNA QUE DEBAN CONCURRIR A LAS EMPRESAS O TALLERES PARA EFECTUAR LAS INSPECCIONES POR MATRICULACION Y HABILITACION ORIGINAL DE LAS AERONAVES SERAN PAGADAS POR EL SOLICITANTE.

73. CUANDO, POR LA APLICACION DE ESTOS ARANCELES, CORRESPONDA ABONAR UNA SUMA QUE CONTENGA CENTAVOS, SE REDONDEARA AL PESO.

10. ARANCELES DEL CONSEJO DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA

10.1. EMISION DE CERTIFICADOS Y DESPACHO A PLAZA

	TIPO DE CERTIFICADO	ARANCELES EN PESOS
A	Certificado de importación de ultralivianos, motoplaneadores, helicópteros y otras aeronaves de hasta 2.000 Kg. de peso vacío.	10

	TIPO DE CERTIFICADO	ARANCELES EN PESOS
B	Certificado de exportación por el mismo concepto.	10
C	Certificado de importación de aeronaves de 2.000 a 6.000 Kg. de peso vacío.	20
D	Certificado de exportación por el mismo concepto.	20
E	Certificado de importación de aeronaves de más de 6.000 Kg. de peso vacío.	40
F	Certificado de exportación por el mismo concepto.	40
G	Certificado de de importación de motores, hélices, repuestos, elementos para equipamiento de talleres aeronáuticos y aeromodelismo.	10
H	Certificado de exportación por el mismo concepto.	10

10.2. ARANCELES DE TASACION DE AERONAVES CON

10.2.1. CERTIFICACION DE AERONAVEGABILIDAD STANDARD Y ESPECIAL

C.T.: DNAR PARTE		TIPO DE AERONAVE	PESO MAX. DE DESPEG. (KG.)	ARANCEL EN PESOS
22	A	Planeadores	Sin límite	50
	B	Motoplaneadores	Sin límite	
	C	Aviones monomotores de motores alternativos	1.000	
	D	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	De 1.001 a 2.500	100
23	E	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	De 2.501 a 5.700	
	F	Aviones monomotores y bimotores de motores alternativos, turbohélices o turborreactores	Más de 5.700	300
	G	Aviones multimotores de motores alternativos, de turbohélice o turborreactor	De 5.701 a 12.000	
25	H	Aviones multimotores de motores alternativos, de turbohélice o turborreactor	De 12.000 a 30.000	
	I	Aviones multimotores de turbohélice o turborreactor	Más de 30.000	400
	J	Helicópteros de motores alternativos	2.725	100
27	K	Helicópteros de turbinas	2.725	200
29	L	Helicópteros de turbinas	2.726 a 5.000	300
	M	Helicópteros de turbinas	Más de 5.000	
31	N	Aerostatos	Sin límite	50
S/	Ñ	Experimentales	Sin límite	
c	O	Demostradores	Sin límite	50
o	P	ULM de serie	S/corresp.	
rr.	Q	ULM aficionado	S/corresp.	

Nota: El arancel por tasación, es determinado por lo especificado en cada categoría; por norma de certificación y peso.

10.3. TASACION DE MOTORES

	TIPO DE MOTOR	POTENCIA (HP) o EMPUJE (KG)	ARANCEL EN PESOS
A	Alternativo	Hasta 100	
B	Alternativo	101 a 200	50
C	Alternativo	201 a 450	
D	Alternativo	Más de 450	
E	Turbohélice o turbina	Hasta 500	
F	Turbohélice o turbina	501 a 1.500	100
G	Turbohélice o turbina	Más de 1.500	
H	Turborreactor	Hasta 1.000	
I	Turborreactor	1.001 a 2.000	150
J	Turborreactor	2.001 a 5.000	
K	Turborreactor	Más de 5.000	

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ADMINISTRACION GENERAL

Resolución 1258/99

Expte. Nº 36.109/99

Bs. As., 31/8/99

VISTO

La necesidad de cubrir un cargo para el turno mañana (de 7.30 a 13.30 hs.) y dos para el turno tarde de (13 a 19 hs.) en la Biblioteca Central de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

SE RESUELVE:

1º) Llamar a concurso para cubrir tres cargos de auxiliar en los términos de la presente resolución.

2º) Integrar el jurado por: el Secretario de Investigación de Derecho Comparado y Bibliotecas, doctor Rolando E. Gialdino, la Jefa de la Biblioteca Central, señora Ana María Agüero y la Sub-jefa de dicha Biblioteca señora Mariana del Carril.

3º) Fijar el plazo para la presentación de los interesados a concursar, en diez días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial, los que deberán incribirse en la Biblioteca Central, Talcahuano 550, piso 7º, oficina 7073, de 8 a 18 hs.

4º) Requerir a los aspirantes los siguientes requisitos:

4.1 Ser estudiantes regulares, terciarios o universitarios, de la carrera de bibliotecología;

4.2 Edad no mayor de 30 años;

4.3 Los previstos para el ingreso como empleado al Poder Judicial de la Nación.

5º) Adjuntar la siguiente documentación para presentarse al concurso:

5.1 Solicitud de inscripción manuscrita dirigida al titular de la Secretaría de Investigación de Derecho Comparado y Bibliotecas, doctor Rolando E. Gialdino, en la que se hará constar:

Nombre y Apellido
Lugar y fecha de nacimiento
Tipo y número de documento de identidad
Domicilio real
Domicilio que constituya a los efectos del concurso en la Ciudad de Buenos Aires
Indicación del turno para el que concursa (turno mañana, tarde o ambos)

5.2 Certificado de la institución donde curse la carrera, en el que conste su condición de alumno regular.

5.3 Currículum donde consten los antecedentes laborales y de estudios cursados, si los tuviera.

5.4 Certificado de estudios de lengua extranjera (inglés, francés, italiano, alemán o portugués), en caso de que se invoque este antecedente. En el supuesto en que el aspirante posea conocimientos de uno o más de los idiomas señalados anteriormente, y no pueda acreditarlos mediante certificado de estudios, podrá solicitar una prueba de idioma, que consistirá en una traducción al castellano de uno o varios párrafos de un texto de la lengua escogida.

6º) Dar a conocer la fecha y la hora de la prueba dentro de los cinco días de cerrado el plazo de inscripción, en el mismo lugar de ésta.

7º) Los aspirantes deberán rendir una prueba escrita en la que se evaluarán:

7.1 Conocimientos elementales sobre catalogación y clasificación.

7.2 Conocimientos básicos sobre la organización del Poder Judicial.

7.3 Conocimientos generales del servicio de referencia.

7.4 Conocimientos generales de la Constitución Nacional.

7.5 Realizar la prueba prevista, en caso de que los postulantes no puedan acreditar estudios de idiomas.

8º) Efectuar las evaluaciones, una vez concluida la prueba técnica, de acuerdo a los siguientes puntajes:

8.1 Antecedentes laborales: de 0 a 4 puntos;

8.2 Estudios cursados: de 0 a 4 puntos;

8.3 Conocimiento de lenguas extranjeras: de 0 a 2 puntos por idioma.

8.4 Prueba técnica: de 0 a 20 puntos.

9º) Realizar las evaluaciones antes mencionadas dentro de un plazo de cinco días a partir del día de la prueba técnica. Los resultados se harán públicos al día siguiente, en el lugar de la inscripción.

9.1 Dentro de los tres días de la publicación de las evaluaciones del artículo anterior, los aspirantes podrán formular al jurado un pedido de reconsideración. El escrito deberá ser fundado. El jurado resolverá las reconsideraciones en el plazo de tres días y contra su decisión no procederá recurso alguno.

10) Eliminar a los aspirantes cuyas evaluaciones no estén dentro de las diez mejores.

10.1 La lista será publicada, en el lugar de la inscripción al día siguiente de la finalización del plazo para resolver las reconsideraciones. En esta oportunidad se dará a conocer la fecha de la entrevista personal, en la se evaluarán los conocimientos bibliotecológicos y todos aquellos que el jurado considere pertinente para el desempeño de las tareas que cumplirán en caso de ganar el concurso.

10.2 El resultado de la entrevista, se calificará con un puntaje de 0 a 20.

11) Establecer que dentro del plazo de diez días contados a partir de la finalización de la última entrevista, el Jurado confeccionará una lista por orden de mérito, para cada turno (mañana y tarde), teniendo en cuenta todas las calificaciones obtenidas por los aspirantes. Esta lista se hará pública en el lugar de la inscripción.

11.1 Los aspirantes que se hubiesen inscripto para los dos turnos, integrarán las dos listas y, en caso de resultar seleccionados, la Corte Suprema se reserva el derecho de elegir en cual de aquéllos serán designados.

11.2 El jurado podrá declarar desierto el concurso total o parcialmente.

12) Elevar una propuesta de designación a la Corte Suprema. La resolución se hará pública en el lugar de inscripción y se notificará a los ganadores en forma fehaciente. Los plazos establecidos en la presente resolución se contarán por días hábiles.

13) Regístrese, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y comuníquese a la Facultad de Filosofía y Letras —carrera de Bibliotecología y Documentación—, a la Biblioteca Nacional —carrera de Bibliotecología— y a la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina, cumplido remítase a la Secretaría de Investigaciones de Derecho Comparado y Bibliotecas. — EDUARDO MOLINE O'CONNOR, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — CARLOS S. FAYT, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — AUGUSTO CESAR BELLUSCIO, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — GUSTAVO A. BOSSERT, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

e. 9/9 Nº 290.864 v. 13/9/99

MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

De conformidad con lo establecido por el Sr. Procurador General de la Nación (Resoluciones PGN Nros. 67/99 y 68/99), se convoca a concurso público y abierto, de antecedentes y oposición para cubrir las siguientes vacantes:

I. — Concurso Nº 1/99: Un (1) cargo de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 2, y Un (1) cargo de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 26, ambos de la ciudad de Buenos Aires.

Tribunal: Presidente: Procurador Gral. de la Nación, Dr. Nicolás E. Becerra; Vocales: Dres. Diana G. Goral (Fiscal T.O. en lo Cr. N 6, Bs. As.), Oscar A. Ciruzzi (Fiscal T.O. en lo Cr. Nº 7, Bs. As.), Juan J. Ghirimoldi (Fiscal T.O. en lo Cr. Nº 17, Bs. As.) y Mario D. Montoya (Fiscal T.O. en lo Cr. Nº 29, Bs. As.); Suplentes: Presidente: Procurador Gral. Sustituto (art. 11, ley Nº 24.946); Vocales: Dres. Eduardo C. Marina (Fiscal T.O. en lo Cr. Nº 19), Eduardo D. Marazzi (Fiscal T.O. en lo Cr. Nº 11, Bs. As.), Gustavo L. Gerlero (Fiscal T.O. en lo Cr. Nº 12, Bs. As.) y Luis G. Misculin (Fiscal T.O. en lo Cr. Nº 8, Bs. As.).

Fecha provisoria para las pruebas de oposición: 27 de octubre de 1999 a las 15:00 hs., en la Sala de Audiencias de esta P.G.N. (Avda. de Mayo 760 o H. Yrigoyen 765, 1º p., Cap. Fed.).

II. — Concurso Nº 2/99: un (1) cargo de Fiscal de primera instancia en la Fiscalía Federal Nº 2 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

Tribunal: Presidente: Dr. Julio A. Piaggio (Fiscal Gral. ante Cámara Fed. La Plata); Vocales: Dres. Carlos A. Dulau Dumm (Fiscal T.O. Fed. Nº 1, La Plata), Rodolfo M. Molina (Fiscal T.O. Fed. Nº 2, La Plata), Ernesto E. Rizzi (Fiscal T.O. Cr. Fed. Nº 4, Bs. As.) y Jorge Aguilar (Fiscal T.O. Cr. Fed. Nº 6, Bs. As.); Suplentes: Presidente: Dr. Ricardo G. Wechsler (Fiscal Nº 3 ante Cám. Nac. Cas. Pen.); Vocales: Dres. Enrique A. Lotero (Fiscal T.O. Cr. Fed. Nº 3, Bs. As.), Miguel A. Romero (Fiscal T.O. Cr. Fed. Nº 1, Bs. As.), Jorge A. Pezzano Rava (Fiscal T.O. Pen. Econ. Nº 2, Bs. As.) y Marta I. Benavente (Fiscal T.O. Pen. Econ. Nº 3, Bs. As.).

Fecha provisoria para las pruebas de oposición: 3 de noviembre de 1999 a las 15:00 horas en la sede de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de la ciudad de La Plata.

Fechas de apertura y cierre de inscripción, para ambos concursos: 14 de setiembre de 1999, hasta el día 14 de octubre del mismo año, inclusive, a las 17:00 horas.

Lugar de retiro y recepción de las solicitudes de inscripción: concurso Nº 1: Oficina de Concursos de la P.G.N., Avda. de Mayo 760 (o H. Yrigoyen 765, 4º p., Of. 419, Cap. Federal, de lunes a viernes, de 14:00 a 17:00 hs.; Concurso Nº 2: en la sede mencionada con iguales días y horarios, y en la Fiscalía Gral. ante la Cám. Fed. de La Plata, calle 8 y 50, 4º piso, La Plata, Prov. de Bs. As., de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas.

No se darán curso a las inscripciones y a los postulantes que no cumplan con los recaudos y requisitos exigidos en la L. O. del M. P. (ley Nº 24.946) y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal (Res. PGN 61/98) a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto; ni a las de aquellos que se encontraren afectados por las causales previstas por el Art. 11º del citado Régimen de Selección.

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijada para el cierre de la inscripción en las sedes mencionadas.

FISCALIA GENERAL DE FORMACION, CAPACITACION Y ESTUDIOS SUPERIORES
OFICINA DE CONCURSOS T.E. 4338-4333 / 4339 (de 14:00 a 17:00 hs.)

Dr. EDUARDO JOSE FUNES, Fiscal General Adjunto

Dr. CARLOS ERNST, Fiscal General

e. 9/9 Nº 291.128 v. 10/9/99

REMATES OFICIALES
NUEVOS

Presidencia de la Nación, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de valuación, infraestructura y control, comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule - Onganía y Giménez S.A. - U.T.E.", rematará por cuenta y orden y en nombre de COMISION NACIONAL DE LIMITES INTERNACIONALES", "EX-SEGBA", "CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO (e.l.)", "MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO", "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD" y "EX GAS DEL ESTADO", con base los siguientes bienes: instrumental geodésico y topográfico, monturas, frenos y bozales, camión F600 c/caja de madera, Pick-Up F100 c/cúpula, herramientas; guillotina p/imprenta Gloria 115 SH c/guía de corte electrónica, guillotina Givot de mts. 1,10 de luz, guillotina Gloria de mts. 1,30 de luz, guillotina a palanca, cosedora éxito, abrochadora a pedal; 115 automóviles provenientes de siniestros y secuestros; Rastrojero diesel mod. 1979, furgón VW mod. 1986; tractores sobre neumáticos y sobre orugas, motoniveladoras, palas cargadoras frontales, camiones F7000 y Pick-Ups F100, casilla rodantes p/obrador, palas de arrastre, tanques de hierro, repuestos para máq. viales; camión Dodge D400, casilla rodante, acoplado tipo cureña. Al contado. Seña 20% - Comisión 10% más IVA. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día JUEVES 23 de SEPTIEMBRE de 1999 a las 15:00 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal.

Buenos Aires, Septiembre 2 DE 1999.

ALBERTO CESAR BIEULE, Martillero.

e. 9/9 Nº 23.120 v. 13/9/99

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 949/99

Bs. As., 19/8/99

VISTO el artículo 42 de la Constitución Nacional; las Leyes Nros. 19.798; 22.285 y 23.727; los Decretos Nros. 1185/90, 660/96, 1260/96 y 1620/96, y el expediente Nº 63/99 del Registro de esta Secretaría; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la Constitución Nacional establece el derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios a una información adecuada y veraz y a la libertad de elección en su relación de consumo.

Que el desarrollo tecnológico y la creciente demanda producida en torno a los servicios móviles por satélite hacen que el recurso órbita-espectro se constituya en un elemento de gran importancia y de una escasa disponibilidad futura.

Que los servicios móviles por satélite han experimentado un importante crecimiento en los últimos años.

Que la banda L es particularmente apta para los servicios móviles por satélite en razón de sus características de propagación.

Que la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES ha atribuido diversos segmentos de espectro de frecuencias en la denominada banda L para los servicios móviles por satélite.

Que la SECRETARIA DE COMUNICACIONES tiene interés en notificar ante la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES una red de satélite en Banda L para la prestación de los servicios móviles por satélite.

Que los servicios móviles por satélite coadyuvan al desarrollo de las naciones y permiten el establecimiento de comunicaciones en zonas distantes y de difícil acceso a través de otros medios físicos o radioeléctricos.

Que el Estado debe realizar acciones destinadas a promover el desarrollo de las comunicaciones a través de pautas estratégicas orientadas hacia la integración territorial salvando las distancias, el aislamiento o la dispersión geográfica.

Que, asimismo, es finalidad del Gobierno Nacional fomentar la incorporación de nuevos servicios y operadores a través de la inversión privada y la apertura de los mercados.

Que el Decreto Nº 1185/90 establece en su art. 6 inciso b) la facultad de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES de realizar la gestión de la órbita de los satélites geoestacionarios y disponer las medidas relativas a la provisión de servicios satelitales en el país.

Que posteriormente, los Decretos 660/96, 1260/96 y 1620/96 establecieron las funciones de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES transfiriendo a estos organismos las facultades previstas en el Decreto 1185/90 y sus modificatorios.

Que la Ley Nacional de Telecomunicaciones Nº 19.798 establece la competencia de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION en lo que hace a la administración del espectro radioeléctrico.

Que asimismo los incisos b), c), d), e), f) del art. 94 de la Ley Nacional de Radiodifusión Nº 22.285 y sus modificatorias, establecen taxativamente la competencia de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION con respecto a los servicios de radiodifusión, sus características técnicas y el poder de policía sobre el espectro radioeléctrico pertinente a estos servicios.

Que la Ley Nº 23.727 autorizó la instalación y uso de sistemas para la recepción de señales de radiodifusión provenientes de satélites artificiales de la tierra u otros objetos análogos.

Que se considera conveniente que los sectores vinculados a la provisión y operación de sistemas satelitales participen de una propuesta que permita concretar la puesta en servicio de una red de satélite en el servicio móvil por satélite.

Que en tal sentido resulta deseable que las empresas y entidades potencialmente interesadas presenten a la Autoridad Regulatoria proyectos de factibilidad técnico - económico con la finalidad de proveer, poner en servicio y operar un satélite en banda L para el servicio móvil por satélite.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de esta Secretaría.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por Decreto 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Invítase a Empresas de Telecomunicaciones, Proveedores de Servicios y Facilidades Satelitales, entidades relacionadas con la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como demás sectores interesados, tanto en el ámbito nacional como internacional, a presentar estudios y propuestas de factibilidad técnico - económicas para la provisión, puesta en servicio y operación de un satélite para la prestación de servicios móviles por satélite en banda L (1525 MHz - 1610 MHz).

ARTICULO 2º — Los estudios y propuestas señalados en el artículo precedente se presentarán en un plazo de treinta días hábiles administrativos, contados a partir de la publicación de la presente, en la Mesa de Entradas de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, sita en Sarmiento 151 Piso 4º Of. 437, en el horario de 9 a 16 hs.

ARTICULO 3º — Constitúyese la COMISION PARA EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS PARA LA PUESTA EN ORBITA Y EXPLOTACION DE UN SISTEMA SATELITAL EN BANDA L la que estará integrada por el SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, el COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, y los GERENTES DE INGENIERIA Y DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 4º — La comisión establecida en el artículo anterior tendrá por cometido analizar las propuestas y proyectos recibidos, dictar circulares aclaratorias, tomar decisiones con respecto a impugnaciones y dictar medidas concernientes a la invitación cursada por la presente.

ARTICULO 5º — Vencido el plazo indicado en el artículo 2º, la Comisión presentará un informe respecto de los proyectos presentados estableciendo el procedimiento a seguir y dictando la normativa pertinente.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Dr. ALEJANDRO B. CIMA, Secretario de Comunicaciones, Presidencia de la Nación.

e. 9/9 Nº 290.493 v. 9/9/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 831/99

Bs. As., 2/9/99

VISTO el Expediente Nº 1383/99 del registro de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, el Decreto Nº 146 del 30 de enero de 1998 y el Decreto Nº 618 del 22 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia se tramita la Licitación Pública Nacional Nº 3/99 para la contratación de servicios de ingeniería para la Inspección de las Obras "PRESA DE EMBALSE EL BOLSON SOBRE EL RIO ALBIGASTA Y PROYECTO EJECUTIVO Y EJECUCION DE LA CONDUCCION DE AGUA DESDE PRESA DE EMBALSE EL BOLSON HASTA SANTA JOSEFA, Provincia de Catamarca y La Rioja" y sus obras accesorias pertenecientes al Proyecto Sistema Interprovincial Federal (SIF).

Que por Resolución Nº 814 del 26 de agosto de 1999, se fijó el Acto de Apertura para el día 6 de septiembre de 1999 a las 16 horas.

Que resulta conveniente prorrogar la fecha de apertura de la presente licitación a los efectos de dar a los adquirentes de Pliegos un término más adecuado que les permita elaborar sus ofertas con mayor precisión.

Que la suscripta es competente en virtud de lo dispuesto por los Decretos Nº 1381/96, 1412/96, 146/98 y 618/98.

Por ello,

LA SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrógase el Acto de Apertura para la Licitación Pública Nacional Nº 3/99 para la contratación de servicios de ingeniería para la Inspección de las obras "PRESA DE EMBALSE EL BOLSON SOBRE EL RIO ALBIGASTA Y PROYECTO EJECUTIVO Y EJECUCION DE LA CONDUCCION DE AGUA DESDE PRESA DE EMBALSE EL BOLSON HASTA SANTA JOSEFA, Provincia de Catamarca y La Rioja" y sus obras accesorias, perteneciente al Proyecto Sistema Interprovincial Federal (SIF), para el día 13 de septiembre de 1999, a las 16 horas, en el lugar establecido en el correspondiente llamado de la Licitación.

ARTICULO 2º — A través de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION realícense por cinco días, las publicaciones previstas por el Artículo 10 de la Ley Nº 13.064.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. MARIA JULIA ALSOGARAY, Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 9/9 Nº 290.855 v. 9/9/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 12/08/99

8054 Obra Publicada — Form. M Nro. 2743 — Género: LETRA — Título: COMO TODAS — Autor: FRANCISCO FERNANDO OLIVA CUIT 20232128195 — Autor: MARCELO RUBEN VILLEGA CUIL 23225656479 — Autor: EDGAR DELMIDIO DURAN CUIT 20165023243 — Editor: EMI MELOGRAF S.A. 30556496214 — Observaciones: CANCION EJ. 500 BS. AS. 10/8/99 IGH

8055 Obra Publicada — Form. M Nro. 3154 — Género: MUSICA — Título: INSTITUTO DE MENORES — Autor: FRANCISCO FERNANDO OLIVA CUIT 20232128195 — Autor: MARCELO RUBEN VILLEGA CUIL 23225656479 — Autor: EDGAR DELMIDIO DURAN CUIT 20165023243 — Editor: EMI MELOGRAF S.A. 30556496214 — Observaciones: CANCION EJ. 500 BS. AS. 10/8/99 IGH

8056 Obra Publicada — Form. M Nro. 2741 — Género: LETRA — Título: INSTITUTO DE MENORES — Autor: MIRIAM EDITH CORZO CUIL 27144493023 — Autor: ANIBAL LUIS CARDINI CUIL 20101560415 — Editor: EMI MELOGRAF S.A. 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 10/8/99 IGH

8057 Obra Publicada — Form. M Nro. 2728 — Género: LETRA — Título: SE MARCHO — Autor: FABIAN MARCELO GONZALEZ CUIT 20247495712 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/99 MI

8058 Obra Publicada — Form. M Nro. 2727 — Género: MUSICA — Título: SE MARCHO — Autor: FABIAN MARCELO GONZALEZ CUIT 20247495712 — Autor: JULIO RICARDO CASQUERO CUIT 20109958205 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/99 CANCION IGH

8059 Obra Publicada — Form. M Nro. 2730 — Género: LETRA — Título: SIN TI NO VIVO — Autor: FABIAN MARCELO GONZALEZ CUIT 20247495712 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/99 MI.

8060 Obra Publicada — Form. M Nro. 2729 — Género: MUSICA — Título: SIN TI NO VIVO — Autor: FABIAN MARCELO GONZALEZ CUIT 20247495712

8060 Obra Publicada — Form. M Nro. 2729 — Género: MUSICA — Título: SIN TI NO VIVO — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/99 MI.

8061 Obra Publicada — Form. M Nro. 02737 — Género: LETRA — Título: YA ME CANSE — Autor: FABIAN MARCELO GONZALEZ CUIT 20247495712 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 10/8/99 MI.

8062 Obra Publicada — Form. M Nro. 2736 — Género: MUSICA — Título: YA ME CANSE — Autor: FABIAN MARCELO GONZALEZ CUIT 20247495712 — Editor: PUBLISONG CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 10/8/99 MCVO.

8063 Obra Publicada — Form. M Nro. 2735 — Género: LETRA — Título: UNO MAS — Autor: FABIAN MARCELO GONZALEZ CUIT 20247495712 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 10/8/99 MI.

8064 Obra Publicada — Form. M Nro. 2734 — Género: MUSICA — Título: UNO MAS — Autor: FABIAN MARCELO GONZALEZ CUIT 20247495712 — Autor: JULIO RICARDO CASQUERO CUIT 20109958205 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: CANCION EJ. 500 BS. AS. 10/8/99 IGH.

8065 Obra Publicada — Form. M Nro. 2739 — Género: LETRA — Título: CULPABLE LOS DOS — Autor: FABIAN MARCELO GONZALEZ CUIT 20247495712 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 10/8/99 IGH.

8066 Obra Publicada — Form. M Nro. 2738 — Género: MUSICA — Título: CULPABLE LOS DOS — Autor: FABIAN MARCELO GONZALEZ CUIT 20247495712 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 10/8/99 MI.

8069 Obra Publicada — Form. M Nro. 1822 — Género: LETRA — Título: LA GITANA — Autor: DANIEL GRIFFO CUIT 20216287272 — Autor: SILVANA SANCHEZ

8069 Obra Publicada — Form. M Nro. 1822 — Género: LETRA — Título: LA GITANA — Editor: WARNER CHAPPELL CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 13/7/99 MI.

8070 Obra Publicada — Form. M Nro. 1821 — Género: MUSICA — Título: LA GITANA — Autor: DANIEL GRIFFO CUIT 20216287272 — Autor: SILVANA SANCHEZ CUIT 20170004702 — Editor: WARNER CHAPPELL CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/7/99 MI.

8071 Obra Publicada — Form. M Nro. 1802 — Género: MUSICA — Título: VUELVE A MI — Autor: A. M. TORRES — Autor: SILVANA SANCHEZ — Editor: WARNER CHAPPELL CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 24/05/99 MCVO.

8072 Obra Publicada — Form. M Nro. 1803 — Género: MUSICA — Título: TU VIVES EN MI MENTE — Autor: A. M. TORRES — Autor: A. G. TORRES — Autor: PANCHO ANZAGA

8072 Obra Publicada — Form. M Nro. 1803 — Género: MUSICA — Título: TU VIVES EN MI MENTE — Editor: WARNER CHAPPELL CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 04/05/99 MCVO.

8073 Obra Publicada — Form. M Nro. 1805 — Género: MUSICA — Título: QUE MALA SUERTE — Autor: A. M. TORRES — Editor: WARNER CHAPPELL CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 04/05/99 MCVO.

8074 Obra Publicada — Form. M Nro. 1807 — Género: MUSICA — Título: DESCUBRI TU ENGAÑO — Autor: A. M. TORRES — Autor: O. J. TORRES — Editor: WARNER CHAPPELL CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 04/05/99 MCVO.

8075 Obra Publicada — Form. M Nro. 1809 — Género: MUSICA — Título: EL TIEMPO ME HACE RECORDARTE — Autor: A. M. TORRES

8075 Obra Publicada — Form. M Nro. 1809 — Género: MUSICA — Título: EL TIEMPO ME HACE RECORDARTE — Editor: WARNER CHAPPELL CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 04/05/99 MCVO.

8076 Obra Publicada — Form. M Nro. 1811 — Género: MUSICA — Título: DEJA QUE TE AME — Autor: A. M. TORRES — Editor: WARNER CHAPPELL CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 04/05/99 MCVO.

8077 Obra Publicada — Form. M Nro. 1814 — Género: MUSICA — Título: PROMETO AMARTE — Autor: A. M. TORRES — Editor: WARNER CHAPPELL CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 04/05/99 MCVO.

8078 Obra Publicada — Form. M Nro. 1816 — Género: MUSICA — Título: NO VUELVAS A CRECER — Autor: A. M. TORRES — Autor: O. J. TORRES — Autor: M. E. TORRES

8078 Obra Publicada — Form. M Nro. 1816 — Género: MUSICA — Título: NO VUELVAS A CRECER — Editor: WARNER CHAPPELL CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 04/05/99 MCVO.

8079 Obra Publicada — Form. M Nro. 1817 — Género: MUSICA — Título: ERAS TAN ESPECIAL — Autor: A. M. TORRES — Autor: O. J. TORRES — Autor: G. LORENZO — Editor: WARNER CHAPPELL CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 04/05/99 MCVO.

8080 Obra Publicada — Form. M Nro. 1820 — Género: MUSICA — Título: TU AMIGA YA FUE — Autor: A. M. TORRES — Autor: O. J. TORRES — Autor: M. E. TORRES — Editor: WARNER CHAPPELL CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 04/05/99 MCVO.

8081 Obra Publicada — Form. M Nro. 1801 — Género: LETRA — Título: VUELVE A MI — Autor: A. M. TORRES CUIT 30229839491 — Editor: WARNER CHAPPELL CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 4/5/99 MI.

8082 Obra Publicada — Form. M Nro. 1804 — Género: LETRA — Título: TU VIVES EN MI MENTE — Autor: A. M. TORRES — Autor: A. S. TORRES CUIT 20921536864 — Autor: PANCHO ANZAGA CUIT 20104281489 — Editor: WARNER CHAPPELL CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 4/5/99 MI.

8083 Obra Publicada — Form. M Nro. 1806 — Género: LETRA — Título: QUE MALA SUERTE — Autor: A. M. TORRES CUIT 30229639491 — Editor: WARNER CHAPPELL CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 4/5/99 MI.

8084 Obra Publicada — Form. M Nro. 1808 — Género: LETRA — Título: DESCUBRI TU ENGAÑO — Autor: A. M. TORRES CUIT 30229839491 — Autor: O. J. TORRES CUIT 20261987761

8084 Obra Publicada — Form. M Nro. 1808 — Género: LETRA — Título: DESCUBRI TU ENGAÑO —Autor: O. J. TORRES CUIT 20261987761 — Editor: WARNER CHAPPELL CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 4/5/99 MI.

8085 Obra Publicada — Form. M Nro. 1810 — Género: LETRA — Título: EL TIEMPO ME HACE RECORDARTE — Autor: A. M. TORRES CUIT 30229839491 — Editor: WARNER CHAPPELL CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 4/5/99 MI.

8086 Obra Publicada — Form. M Nro. 1812 — Género: LETRA — Título: DEJA QUE TE AME — Autor: A. M. TORRES CUIT 30229839491 — Editor: WARNER CHAPPELL CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 4/5/99 MI.

8087 Obra Publicada — Form. M Nro. 1813 — Género: LETRA — Título: PROMETO AMARTE — Autor: A. M. TORRES

8087 Obra Publicada — Form. M Nro. 1813 — Género: LETRA — Título: PROMETO AMARTE — Editor: WARNER CHAPPELL CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 4/5/99 MI.

8088 Obra Publicada — Form. M Nro. 1815 — Género: LETRA — Título: NO VUELVAS A CREER — Autor: A. M. TORRES — Autor: O. J. TORRES CUIT 20261987751 — Autor: M. E. TORRES CUIT 20921536852 — Editor: WARNER CHAPPELL CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 4/5/99 MI.

8089 Obra Publicada — Form. M Nro. 1818 — Género: LETRA — Título: ERAS TAN ESPECIAL — Autor: A. M. TORRES — Autor: O. J. TORRES — Autor: G. LORENZO — Editor: WARNER CHAPPELL CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 4/5/99 MIM.

8090 Obra Publicada — Form. M Nro. 1819 — Género: LETRA — Título: TU AMIGA YA FUE — Autor: A. M. TORRES — Autor: O. J. TORRES — Autor: M. E. TORRES — Editor: WARNER CHAPPELL CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 4/5/99 MI.

8091 Obra Publicada — Form. M Nro. 3558 — Género: LETRA — Título: 6 AM — Autor: EDUARDO MARCOS SUAREZ CUIT 20111756202 — Editor: SONY MUSIC PUBLISHING CUIT 20502662496 — Observaciones: CANCION EJ. 250 BS. AS. 5/8/99 IGH.

8092 Obra Publicada — Form. M Nro. 3521 — Género: LETRA — Título: Y TODAVIA QUIEREN MAS — Autor: EDUARDO SUAREZ CUIT 20111756202 — Editor: SONY MUSIC PUBLISHING CUIT 30502662496 — Observaciones: CANCION EJ. 250 BS. AS. 5/8/99 IGH.

8093 Obra Publicada — Form. M Nro. 3564 — Género: LETRA — Título: LLAMAME — Autor: EDUARDO MARCOS SUAREZ CUIT 20111756202

8093 Obra Publicada — Form. M Nro. 3564 — Género: LETRA — Título: LLAMAME — Editor: SONY MUSIC PUBLISHING CUIT 30502662496 — Observaciones: CANCION BS. AS. 5/8/99 EJ. 250 IGH.

8094 Obra Publicada — Form. M Nro. 3524 — Género: LETRA — Título: COMANDANTE MARCOS — Autor: EDUARDO MARCOS SUAREZ CUIT 20111756202 — Editor: SONY MUSIC PUBLISHING CUIT 20502662496 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/6/99 IGH.

8095 Obra Publicada — Form. M Nro. 3526 — Género: LETRA — Título: AMANDO A MI GUITARRA — Autor: EDUARDO MARCOS SUAREZ CUIT 20111756202 — Editor: SONY MUSIC PUBLISHING CUIT 30502662496 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/8/99 IGH.

8096 Obra Publicada — Form. M Nro. 3523 — Género: LETRA — Título: CIUDAD DESCALZA — Autor: EDUARDO MARCOS SUAREZ CUIT 20111756202 — Editor: SONY MUSIC PUBLISHING CUIT 30502662496 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/8/99 IGH.

8097 Obra Publicada — Form. M Nro. 3562 — Género: LETRA — Título: CARAS DE LIMON — Autor: EDUARDO MARCOS SUAREZ CUIT 20111756202 — Editor: SONY MUSIC PUBLISHING CUIT 30502662496 — Observaciones: CANCION EJ. 250 BS. AS. 5/8/99 IGH.

8098 Obra Publicada — Form. M Nro. 3560 — Género: LETRA — Título: CORAZON BAILANDO AL VIENTO — Autor: EDUARDO MARCOS SUAREZ CUIT 20111756202 — Editor: SONY MUSIC PUBLISHING CUIT 30502662496 — Observaciones: CANCION EJ. 250 BS. AS. 5/8/99 IGH.

8099 Obra Publicada — Form. M Nro. 3519 — Género: LETRA — Título: NO PUEDO PARAR MI MOTO — Autor: EDUARDO MARCOS SUAREZ CUIT 20111756202 — Editor: SONY MUSIC PUBLISHING CUIT 30502662496 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/8/99 IGH.

8100 Obra Publicada — Form. M Nro. 3528 — Género: MUSICA — Título: EL DRAGON — Editor: SONY MUSIC PUBLISHING CUIT 20502662496

8100 Obra Publicada — Form. M Nro. 3528 — Género: MUSICA — Título: EL DRAGON — Autor: MAXIMO SALVADOR SUAREZ CUIL 20264354527 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/8/99 IGH.

8101 Obra Publicada — Form. M Nro. 3557 — Género: MUSICA — Título: G A M — Autor: EDUARDO SUAREZ CUIT 20111756202 — Editor: SONY MUSIC CUIT 30502662496 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/8/99 MI.

8102 Obra Publicada — Form. M Nro. 3520 — Género: MUSICA — Título: Y TODAVIA QUIEREN MAS — Autor: EDUARDO SUAREZ CUIT 20111756202 — Editor: SONY MUSIC CUIT 30502662496 — Observaciones: EJ. 150 BS. AS. 5/8/99 MI.

8103 Obra Publicada — Form. M Nro. 3563 — Género: MUSICA — Título: LLAMAME — Autor: EDUARDO SUAREZ CUIT 20111756202 — Editor: SONY MUSIC CUIT 30502662496 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/8/99 MI.

8104 Obra Publicada — Form. M Nro. 3525 — Género: MUSICA — Título: AMANDO A MI GUITARRA — Autor: EDUARDO SUAREZ CUIT 20111756202 — Editor: SONY MUSIC CUIT 30502662496 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/8/99 MI.

8105 Obra Publicada — Form. M Nro. 3522 — Género: MUSICA — Título: CIUDAD DESCALZA — Autor: EDUARDO SUAREZ CUIT 20111756202 — Editor: SONY MUSIC CUIT 30502662496 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/8/99 MI.

8106 Obra Publicada — Form. M Nro. 3561 — Género: MUSICA — Título: CARAS DE LIMON — Autor: EDUARDO SUAREZ CUIT 20111756202 — Editor: SONY MUSIC CUIT 30502662496 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/8/99 MI.

8107 Obra Publicada — Form. M Nro. 3559 — Género: MUSICA — Título: CORAZON BAILANDO AL VIENTO — Autor: EDUARDO SUAREZ CUIT 20111756202

8107 Obra Publicada — Form. M Nro. 3559 — Género: MUSICA — Título: CORAZON BAILANDO AL VIENTO — Editor: SONY MUSIC CUIT 30502662496 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/8/99 MI.

8108 Obra Publicada — Form. M Nro. 3565 — Género: MUSICA — Título: NO PUEDO PARAR MI MOTO — Autor: EDUARDO SUAREZ CUIT 20111756202 — Editor: SONY MUSIC CUIT 30502662496 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/8/99 MI.

8111 Obra Publicada — Form. M Nro. 3527 — Género: MUSICA — Título: INTRODUCCION GARDELIANA — Autor: MAXIMMO SALVADOR ELI SUAREZ CUIL 20264354527— Editor: SONY MUSIC CUIT 30502662496 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/8/99 MI.

8112 Obra Publicada — Form. M Nro. 3511 — Género: LETRA — Título: DESNUDATE MIRA QUIEN SOS — Autor: HILDA LIZARAZU CUIT 27170278602 — Autor: TITO LOSADIO CUIT 20116336449

8112 Obra Publicada — Form. M Nro. 3511 — Género: LETRA — Título: DESNUDATE MIRA QUIEN SOS — Editor: RIP EDICIONES CUIT 30677718648 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/8/99 MI.

8113 Obra Publicada — Form. M Nro. 3513 — Género: LETRA — Título: TREN VELOZ — Autor: HILDA LIZARAZU CUIT 27170278602 — Autor: TITO LOSAVIO CUIT 20116336449 — Editor: RIP EDICIONES CUIT 30677718648 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/8/99 MI.

8114 Obra Publicada — Form. M Nro. 3515 — Género: LETRA — Título: CHICO IMAN — Autor: HILDA LIZARAZU CUIT 27170278602 — Editor: RIP EDICIONES CUIT 30677718648 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/8/99 MI.

8115 Obra Publicada — Form. M Nro. 3584 — Género: LETRA — Título: GRACIAS POR NADA — Autor: HILDA LIZARAZU CUIT 27170278602

8115 Obra Publicada — Form. M Nro. 3584 — Género: LETRA — Título: GRACIAS POR NADA — Editor: RIP EDICIONES CUIT 30677718648 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/8/99 MI.

8116 Obra Publicada — Form. M Nro. 3512 — Género: MUSICA — Título: DESNUDATE MIRA QUIEN SOS — Autor: HILDA LIZARAZU CUIT 27170278602 — Autor: TITO LOSAVIO CUIT 20116336449 — Editor: RIP EDICIONES SRL CUIT 30677718648 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 05/08/99 MCVO.

8117 Obra Publicada — Form. M Nro. 3514 — Género: MUSICA — Título: TREN VELOZ — Autor: HILDA LIZARAZU CUIT 27170278602 — Autor: TITO LOSAVIO CUIT 20116336449 — Editor: RIP EDICIONES SRL CUIT 30677718648 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 05/08/99 MCVO.

8118 Obra Publicada — Form. M Nro. 3516 — Género: MUSICA — Título: CHICO IMAN — Autor: HILDA LIZARAZU CUIT 27170278602

8118 Obra Publicada — Form. M Nro. 3516 — Género: MUSICA — Título: CHICO IMAN— Editor: RIP EDICIONES SRL CUIT 30677718648 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 05/08/99 MCVO.

8119 Obra Publicada — Form. M Nro. 3585 — Género: MUSICA — Título: GRACIAS POR NADA — Autor: HILDA LIZARAZU CUIT 27170278602 — Editor: RIP EDICIONES SRL CUIT 30677718648 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 05/08/99 MCVO.

8120 Obra Publicada — Form. M Nro. 2758 — Género: LETRA — Título: AYUDAME — Autor: FRANCISCO FERNANDO OLIVA CUIT 20232128195 — Autor: MARCELO RUBEN VILLEGA CUIL 23225656479 — Autor: EDGAR DELMIDIO DURAN CUIT 20165023243 — Autor: OSVALDO VIRGILIO TABAREZ CUIT 20160157144 — Editor: EMI MELOGRAF S.A. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 10/08/99 MCVO.

8121 Obra Publicada — Form. M Nro. 2757 — Género: MUSICA — Título: AYUDAME — Autor: FRANCISCO FERNANDO OLIVA CUIT 20232128195

8121 Obra Publicada — Form. M Nro. 2757 — Género: MUSICA — Título: AYUDAME — Autor: MARCELO RUBEN VILLEGA CUIL 23225656479 — Autor: EDGAR DELMIDIO DURAN CUIT 20165023243 — Autor: OSVALDO VIRGILIO TABAREZ CUIT 20160157144 — Editor: EMI MELOGRAF S.A. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 10/08/99 MCVO.

8122 Obra Publicada — Form. M Nro. 2756 — Género: LETRA — Título: POR LOS SIGLOS — Autor: FRANCISCO FERNANDO OLIVA CUIT 20232128195 — Autor: MARCELO RUBEN VILLEGA CUIL 23225656479 — Autor: EDGAR DELMIDIO DURAN CUIL 20165023243 —

Autor: JESUS RAFAEL JUNCOS CUIL 23111424829 — Editor: EMI MELOGRAF S.A. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 10/08/99 MCVO.

8123 Obra Publicada — Form. M Nro. 2755 — Género: MUSICA — Título: POR LOS SIGLOS — Autor: FRANCISCO FERNANDO OLIVA CUIT 20232128195 — Autor: MARCELO RUBEN VILLEGA CUIL 23225656479 — Autor: EDGAR DELMIDIO DURAN CUIL 20165023243 — Autor: JESUS RAFAEL JUNCOS CUIL 23111424829

8123 Obra Publicada — Form. M Nro. 2755 — Género: MUSICA — Título: POR LOS SIGLOS — Editor: EMI MELOGRAF S.A. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 10/08/99 MCVO.

8124 Obra Publicada — Form. M Nro. 2752 — Género: MUSICA — Título: DALE PALO — Autor: FRANCISCO FERNANDO OLIVA CUIT 20232128195 — Autor: MARCELO RUBEN VILLEGA CUIL 23225656479 — Autor: EDGAR DELMIDIO DURAN CUIT 20165023243 — Autor: JESUS RAFAEL JUNCOS CUIL 23111424829 — Editor: EMI MELOGRAF S.A. CUIT 30556496214 — Observaciones: CANCION EJ. 250 BS. AS. 10/8/99 IGH.

8125 Obra Publicada — Form. M Nro. 2753 — Género: LETRA — Título: DALE PALO — Autor: FRANCISCO FERNANDO OLIVA CUIT 20232128195 — Autor: MARCELO RUBEN VILLEGA CUIL 23225656479 — Autor: EDGAR DELMIDIO DURAN CUIT 20165023243 — Autor: JESUS RAFAEL JUNCOS CUIT 20165623243 — Editor: EMI MELOGRAF S.A. CUIT 30556496214 — Observaciones: CANCION EJ. 250 BS. AS. 10/8/99 IGH.

8126 Obra Publicada — Form. M Nro. 2733 — Género: MUSICA — Título: LIBRE — Autor: FRANCISCO FERNANDO OLIVA CUIT 20232128195 — Autor: MARCELO VILLEGA CUIL 23225656479 — Autor: EDGAR DELMIDIO DURAN CUIT 20165023243 — Autor: JESUS RAFAEL JUNCOS CUIL 23111424829 — Editor: EMI MELOGRAF S.A. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/99 IGH.

8127 Obra Publicada — Form. M Nro. 2751 — Género: LETRA — Título: LIBRE — Autor: FRANCISCO FERNANDO OLIVA CUIT 20232128195 — Autor: MARCELO RUBEN VILLEGA CUIL 23225656479 — Autor: EDGAR DELMIDIO DURAN CUIT 20165023243 — Autor: JESUS RAFAEL JUNCOS CUIL 23111424829 — Editor: EMI MELOGRAF S.A. CUIT 30556496214 — Observaciones: CANCION EJ. 250 BS. AS. 10/8/99 IGH.

8128 Obra Publicada — Form. M Nro. 2732 — Género: LETRA — Título: LA MUCHACHITA — Autor: FRANCISCO FERNANDO OLIVA CUIT 20232128195 — Autor: MARCELO RUBEN VILLEGA CUIL 23225656479 — Autor: EDGAR DELMIDIO DURAN CUIT 20165023243 — Autor: JOSE GABRIEL PUCHI CUIT 20253363259

8128 Obra Publicada — Form. M Nro. 2732 — Género: LETRA — Título: LA MUCHACHITA— Editor: EMI MELOGRAF S.A. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/99 IGH.

8129 Obra Publicada — Form. M Nro. 2731 — Género: MUSICA — Título: LA MUCHACHITA — Autor: FRANCISCO FERNANDO OLIVA CUIT 20232128195 — Autor: MARCELO RUBEN VILLEGA CUIL 23225656479 — Autor: EDGAR DELMIDIO DURAN CUIT 20165023243 — Autor: JOSE GABRIEL PUCHI CUIT 20253363259 — Editor: EMI MELOGRAF S.A. CUIT 30556496214 — Observaciones: CANCION EJ. 250 BS. AS. 10/8/99 IGH.

8130 Obra Publicada — Form. M Nro. 2750 — Género: MUSICA — Título: AMOR ILUSIONADO — Autor: FRANCISCO FERNANDO OLIVA CUIT 20232128195 — Autor: MARCELO RUBEN VILLEGA CUIL 23225656479 — Autor: EDGAR DELMIDIO DURAN CUIT 20165023243 — Autor: JUAN ANGEL DE PIANO — Editor: EMI MELOGRAF S.A. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 10/08/99 MCVO.

8131 Obra Publicada — Form. M Nro. 2754 — Género: LETRA — Título: AMOR ILUSIONADO — Autor: FRANCISCO FERNANDO OLIVA CUIT 20232128195 — Autor: MARCELO RUBEN VILLEGA CUIL 23225656479 — Autor: EDGAR DELMIDIO DURAN CUIT 20165023243 — Autor: JUAN ANGEL DE PIANO — Editor: EMI MELOGRAF S.A. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 10/08/99 MCVO.

8132 Obra Publicada — Form. M Nro. 2748 — Género: MUSICA — Título: IGUAL QUE AYER — Autor: FRANCISCO FERNANDO OLIVA CUIT 20232128195 — Autor: MARCELO RUBEN VILLEGA CUIL 23225656479 — Autor: EDGAR DELMIDIO DURAN CUIT 20165023243 — Autor: JUAN ANGEL DE PIANO — Editor: EMI MELOGRAF S.A. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 10/08/99 MCVO.

8133 Obra Publicada — Form. M Nro. 2749 — Género: LETRA — Título: IGUAL QUE AYER — Autor: FRANCISCO FERNANDO OLIVA CUIT 20232128195 — Autor: MARCELO RUBEN VILLEGA CUIL 23225656479 — Autor: EDGAR DELMIDIO DURAN CUIT 20165023243 — Autor: JUAN ANGEL DE PIANO

8133 Obra Publicada — Form. M Nro. 2749 — Género: LETRA — Título: IGUAL QUE AYER — Editor: EMI MELOGRAF S.A. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 10/08/99 MCVO.

8134 Obra Publicada — Form. M Nro. 2746 — Género: MUSICA — Título: NO LO HARAS SUFRIR MAS — Autor: FRANCISCO FERNANDO OLIVA CUIT 20232128195 — Autor: MARCELO RUBEN VILLEGA CUIT 23225656479 — Autor: EDGAR DELMIDIO DURAN CUIT 20165023243 — Autor: JUAN ANGEL DE PIANO — Editor: EMI MELOGRAF S.A. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 10/08/99 MCVO.

8136 Obra Publicada — Form. M Nro. 2747 — Género: LETRA — Título: NO LO HARAS SUFRIR MAS — Autor: FRANCISCO FERNANDO OLIVA CUIT 20232128195 — Autor: MARCELO RUBEN VILLEGA CUIL 23225656479 — Autor: EDGAR DELMIDIO DURAN CUIT 20165023243 — Autor: JUAN ANGEL DE PIANO — Editor: EMI MELOGRAF S.A. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 10/08/99 MCVO.

8137 Obra Publicada — Form. M Nro. 2744 — Género: MUSICA — Título: PA' LA FOTO — Autor: FRANCISCO FERNANDO OLIVA CUIT 20232128195 — Autor: MARCELO RUBEN VILLEGA CUIL 23225656479 — Autor: EDGAR DELMIDIO DURAN CUIT 20165023243 — Editor: EMI MELOGRAF S.A. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 10/08/99 MCVO.

8138 Obra Publicada — Form. M Nro. 2745 — Género: LETRA — Título: PA' LA FOTO — Autor: FRANCISCO FERNANDO OLIVA CUIT 20232128195 — Autor: MARCELO RUBEN VILLEGA CUIL 23225656479 — Autor: EDGAR DELMIDIO DURAN CUIT 20165023243 — Editor: EMI MELOGRAF S.A. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/08/99 MCVO.

8139 Obra Publicada — Form. M Nro. 2742 — Género: MUSICA — Título: COMO TODAS — Autor: FRANCISCO FERNANDO OLIVA CUIT 20232128195 — Autor: MARCELO RUBEN VILLEGA CUIL 23225656479 — Autor: EDGAR DELMIDIO DURAN CUIT 20165023243 — Editor: EMI MELOGRAF S.A. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 10/08/99 MCVO.

8145 Obra Publicada — Form. M Nro. 3059 — Género: MUSICA — Título: PRISIONERO — Autor: MENO FERNANDEZ CUIT 20126457635 — Autor: MIGUEL GABBANELLI CUIT 23140348881 — Editor: PEERMUSIC ARGENTINA CUIT 30527628822 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 29/7/99 IGH.

8146 Obra Publicada — Form. M Nro. 3061 — Género: LETRA — Título: LA MISMA — Autor: ALBERTO HORST CUIT 20172287086 — Editor: PEERMUSIC ARGENTINA CUIT 30527628829 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 29/7/99 IGH.

8147 Obra Publicada — Form. M Nro. 3063 — Género: MUSICA — Título: PARA ENAMORARTE — Autor: MENO FERNANDEZ CUIT 20126457635 — Editor: PEERMUSIC ARGENTINA CUIT 30527628829 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 29/7/99 IGH.

8148 Obra Publicada — Form. M Nro. 3060 — Género: LETRA — Título: PRISIONERO — Autor: MENO FERNANDEZ CUIT 20126457635 — Autor: MIGUEL GABBANELLI CUIT 23140348881

8148 Obra Publicada — Form. M Nro. 3060 — Género: LETRA — Título: PRISIONERO — Editor: PEERMUSIC ARGENTINA CUIT 30527628829 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 29/7/99 IGH.

8149 Obra Publicada — Form. M Nro. 3062 — Género: LETRA — Título: LA MISMA — Autor: MENO FERNANDEZ CUIT 20126457635 — Editor: PEERMUSIC ARGENTINA CUIT 30527628829 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 29/7/99 IGH.

8150 Obra Publicada — Form. M Nro. 3064 — Género: LETRA — Título: PARA ENAMORARTE — Autor: MENO FERNANDEZ CUIT 20126457635 — Editor: PEERMUSIC ARGENTINA CUIT 30527628829 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 29/7/99 IGH.

8151 Obra Publicada — Form. M Nro. 3529 — Género: MUSICA — Título: LO QUE YO MAS QUIERO — Autor: RICARDO MOCHULSKE — Autor: FRANCISCO RAMIREZ

8151 Obra Publicada — Form. M Nro. 3529 — Género: MUSICA — Título: LO QUE YO MAS QUIERO — Editor: SONY MUSIC CUIT 30502662496 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 18/6/99 MI.

8152 Obra Publicada — Form. M Nro. 2962 — Género: MUSICA — Título: ESTA NOCHE — Autor: JAVIER BUENAHORA CUIT 20216521304 — Editor: SONY MUSIC CUIT 30502662496 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 18/6/99 MI.

8153 Obra Publicada — Form. M Nro. 3531 — Género: MUSICA — Título: MI AUTO VIEJO — Autor: RICARDO MOCHULSKE CUIT 20076139254 — Autor: FRANCISCO RAMIREZ— Editor: SONY MUSIC CUIT 30502662496 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 18/6/99 MI.

8154 Obra Publicada — Form. M Nro. 2965 — Género: MUSICA — Título: LOS CHICOS DE AL LADO — Autor: RAMON SOLIS CUIL 20125151222

8154 Obra Publicada — Form. M Nro. 2965 — Género: MUSICA — Título: LOS CHICOS DE AL LADO— Editor: SONY MUSIC CUIT 30502662496 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 18/6/99 MI.

8155 Obra Publicada — Form. M Nro. 3530 — Género: MUSICA — Título: LO QUE YO MAS QUIERO — Autor: RICARDO MOCHULSKE CUIT 20076139254 — Autor: FRANCISCO PABLO RAMIREZ — Editor: SONY MUSIC PUBLISHING CUIT — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 18/6/99 EV.

8156 Obra Publicada — Form. M Nro. 2963 — Género: LETRA — Título: ESTA NOCHE — Autor: JAVIER BUENAHORA CUIT 20216521324 — Editor: SONY MUSIC PUBLISHING— Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 18/6/99 EV.

8157 Obra Publicada — Form. M Nro. 3532 — Género: LETRA — Título: MI AUTO VIEJO — Autor: FRANCISCO PABLO RAMIREZ— Autor: RICARDO MOCHULSKE

8157 Obra Publicada — Form. M Nro. 3532 — Género: LETRA — Título: MI AUTO VIEJO — Editor: SONY MUSIC PUBLISHING — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 18/6/99 MI.

8158 Obra Publicada — Form. M Nro. 2964 — Género: LETRA — Título: LOS CHICOS DE AL LADO — Autor: CRISTIAN SUAREZ CUIT 20248211998 — Autor/Titular: JAVIER BUENAHORA CUIT 20216521324 — Autor: FABIAN BERTALMIDO CUIT 20927296196 — Editor: SONY MUSIC PUBLISHING CUIT 30502662496 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 18/6/99 EV.

8161 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3556 — Género: JURIDICO — Título: DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y PRIVADO Y DERECHO DEL MERCOSUR — Autor: ANTONIO BOGGIANO CUIL 23045542599 — Editor: LA LEY SAE E I CUIT 30500106316 — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 6/98 MI.

8162 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3509 — Género: JURIDICO — Título: TEORIA DEL DERECHO INTERNACIONAL — Autor: ANTONIO BOGGIANO CUIL 23045542599

8162 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3509 — Género: JURIDICO — Título: TEORIA DEL DERECHO INTERNACIONAL — Editor: LA LEY SAE E I CUIT 30500160316 — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 8/96 MI.

8164 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3553 — Género: JURIDICO — Título: DERECHO INTERNACIONAL Y DERECHO DE LAS RELACIONES ENTRE LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS — Autor: ANTONIO BOGGIANO CUIL 23045542599 — Editor: LA LEY CUIT 30500106316 — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 3/97 MI.

8165 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 2856 — Género: JURIDICO — Título: HISTORIA ECONOMICA Y SOCIAL DESDE LOS ORIGENES DEL CAPITALISMO HASTA LA ARGENTINA ACTUAL — Autor: HILDA N. AGOSTINO CUIL 27057991424 — Autor: HONORARIO A. DIAZ CUIT 20043880102 — Autor: RUBEN A MARTINEZ CUIL 20086316200 — Editor: GRUPO EDITOR TM. CUIT 30694124247 — Observaciones: EJ 150 BS. AS. 4/99 MI.

8166 Obra Publicada — Form. C Nro. 56845 — Género: LITERARIO — Título: EL ASESINO SIN GAJES — Autor: EUGENE IONESCO — Traductor: LUIS ECHAVARRI

8166 Obra Publicada — Form. C Nro. 56845 — Género: LITERARIO — Título: EL ASESINO SIN GAJES — Editor: LOSADA EDITORIAL CUIT 30526365948 — Observaciones: EJ 1980 BS. AS. 10/96 MI.

8167 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1406 — Género: RELIGIOSO — Título: LAS COSAS DE DIOS NOVENA DE AMOR Y DE ALABANZA — Autor: VICTOR MANUEL FERNANDEZ CUIL 20160242486 — Editor: ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO (PAULINAS) CUIT 30548359828 — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 4/99 MI.

8168 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1405 — Género: RELIGIOSO — Título: EN LAS MANOS DE DIOS — Autor: VICTOR MANUEL FERNANDEZ CUIL 20160242486 — Editor: ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO (PAULINAS) CUIT 30548359828 — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 4/99 MI.

8169 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 2152 — Género: ENSAYO — Título: LA ARGENTINA DE LOS JOVENES ENTRE LA INDIFERENCIA Y LA INDIGNACION — Autor: EMILIO TENTI FANFANI (COMPILADOR) CUIL 20081158402 — Autor: RICARDO SIDICARO (COMPILADOR) CUIL 20043796896

8169 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 2152 — Género: ENSAYO — Título: LA ARGENTINA DE LOS JOVENES ENTRE LA INDIFERENCIA Y LA INDIGNACION — Autor: — Editor: LOSADA EDITORIAL CUIT 30526365948 — Observaciones: EJ 2000 BS. AS. 4/98 MI.

8170 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1849 — Género: DIDACTICO — Título: DECORANDO TORTAS SELECCION INFANTIL MODELADOS — Autor: MARTA BALLINA — Editor: BALLINA CODAI S.A. EDICIONES CUIT 30695564275 — Observaciones: EJ 10000 BS. AS. 5/99 MI.

8171 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3192 — Género: LITERARIO — Título: TE ODIO MI AMOR — Autor: MARISA RICHARDSON (SEUD) CUIL 20129453436 — Editor: PRIMAVERA S.A. EDITORIAL CUIT 33655135109 — Observaciones: EJ 5000 BS. AS. 06/99/MCVO.

8172 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3194 — Género: INTERES GENERAL — Título: QUERIDO TIO JASON — Autor: VALERIE MILES CUIL 20129453343 — Editor: PRIMAVERA S.A. EDITORIAL CUIT 33655135109 — Observaciones: EJ 5000 BS. AS. 6/99 MI.

8173 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3191 — Género: LITERARIO — Título: PASIONES PROHIBIDAS — Autor: BRENDA SCOTT (SEUD) CUIL 20129453436 — Editor: PRIMAVERA S.A. EDITORIAL CUIT 33655135109 — Observaciones: EJ 5000 BS. AS. 6/99 MCVO.

8174 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3193 — Género: INTERES GENERAL — Título: FANTASMAS DEL PASADO — Autor: GEENA LANE CUIL 20129453436 — Editor: PRIMAVERA S.A. EDITORIAL CUIT 33655135109 — Observaciones: EJ 5000 BS. AS. 6/99 MI.

8175 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3558 — Género: JURIDICO — Título: MANUAL TEORICO PRACTICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL — Editor: LA LEY CUIT 30500106316 — Autor: HUMBERTO CAMPAGNALE (H) CUIT 20051325045 — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 2/96 MI.

8176 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3511 — Género: JURIDICO — Título: MANUAL PRACTICO PROCESAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL — Autor: HUMBERTO CAMPAGNALE (H) CUIT 20051325045

8176 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3511 — Género: JURIDICO — Título: MANUAL PRACTICO PROCESAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL — Editor: LA LEY CUIT 30500106316 — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 9/98 MI.

8202 Obra Publicada — Form. M Nro. 3578 — Género: LETRA — Título: PUNTOS Y PUNTADAS NOVENTA Y NUEVE — Autor: AQUILES ROGGERO CUIT 20085502353 — Editor: SANDLER PUBLICIDAD S.A. CUIT 30649388319 — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 30/7/99 IGH.

8203 Obra Publicada — Form. M Nro. 3582 — Género: LETRA — Título: VUELTA Y VUELTA — Autor: AQUILES ROGGERO CUIT 20085502353 — Editor: SANDLER PUBLICIDAD S.A. CUIT 30649388319 — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 30/7/99 IGH.

8204 Obra Publicada — Form. M Nro. 3574 — Género: LETRA — Título: MANUALIDADES CON MARINA — Autor: AQUILES ROGGERO CUIT 20085502353 — Editor: SANDLER PUBLICIDAD S.A. CUIT 30649388319 — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 30/7/99 IGH.

8205 Obra Publicada — Form. M Nro. 3572 — Género: LETRA — Título: A LA CARTA — Autor: AQUILES ROGGERO CUIT 20085502353 — Editor: SANDLER PUBLICIDAD S.A. CUIT 30649388319 — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 30/7/99 IGH.

8206 Obra Publicada — Form. M Nro. 3570 — Género: LETRA — Título: ESTRELLITAS POR UN DIA — Autor: AQUILES ROGGERO CUIT 20085502353 — Editor: SANDLER PUBLICIDAD S.A. CUIT 30649388319 — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 30/7/99 IGH.

8207 Obra Publicada — Form. M Nro. 3576 — Género: LETRA — Título: NI IDEA NOVENTA Y NUEVE — Autor: AQUILES ROGGERO CUIT 20085502353 — Editor: SANDLER PUBLICIDAD S.A. CUIT 30649388319 — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 30/7/99 IGH.

8214 Obra Publicada — Form. W Nro. 43 — Género: PAGINA WEB — Título: POLOIMAGE — Autor/Editor/Titular: ADRIANA ELIDA BOESS CUIT 27135419163 — Observaciones: MI.

8225 Contrato — Form. X Nro. 550 — Género: CONTRATO — Título: MIRANDO NUESTRO MUNDO — Autor: NIGEL NELSON — Cedente: READER'S DIGEST CHILDREN'S PUBLISHING — Cesionario: BOOKED S.A. CUIT 30682622357 — Observaciones: BS. AS. 23/6/99 CONTRATO DE COEDICION IGH.

8226 Contrato — Form. X Nro. 549 — Género: CONTRATO — Título: MIRANDO DENTRO DE MI CUERPO MIRANDO EL ESPACIO — Autor: NIGEL NELSON — Cedente: READER'S DIGEST CHILDREN'S PUBLISHING LTD. — Cesionario: BOOKED S.A. CUIT 30682622357 — Observaciones: BS. AS. 7/6/99 CONTRATO DE COEDICION.

e. 9/9 Nº 290.054 v. 9/9/99

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Resolución Nº 723/99

Bs. As., 26/8/99

VISTO el artículo 2º del Decreto Nº 1660, de fecha 27 de diciembre de 1996, modificado por el Decreto Nº 289 del 18 de marzo de 1998, en el que se establece la constitución del Directorio de la AGENDA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA y la Resolución Nº 496 del 2 de abril de 1997 del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, por la que se aprueba el mecanismo de selección de sus miembros, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 637 del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, de fecha 7 de mayo de 1997, se designó miembros del Directorio de la AGENCIA al Doctor Luis BEAUGE, al Ingeniero Agrónomo Félix CIRIO, al Doctor Francisco DE LA CRUZ, al Doctor Juan Modesto DELLACHA, al Licenciado Juan José LLACH, al Doctor Mario MARISCOTTI, al Ingeniero Norberto MARTIN, al Doctor Jorge MAZZA y al Doctor Roberto Juan José WILLIAMS.

Que, en virtud de haber presentado su renuncia, fueron oportunamente reemplazados los Doctores Luis BEAUGE y Roberto Juan José WILLIAMS, por el Doctor Enrique VALLES y la Doctora Beatriz Lydia Luisa COIRA, respectivamente, conforme lo dispuso la Resolución del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION Nº 1704 de fecha 18 de septiembre de 1997.

Que en la octava reunión de Directorio de la AGENCIA, del 26 de septiembre de 1997, tal como resulta documentado en el acta que consta a fojas 16, 17, 18 y 19 del Libro de Actas del mencionado cuerpo colegiado, se procedió a realizar el sorteo para determinar aquellos miembros cuyo mandato debía concluir en el término de dos años, habiendo sido elegidos para ejercer sus funciones por ese lapso, el Doctor Juan Modesto DELLACHA, el Ingeniero Félix CIRIO, al Licenciado Juan José LLACH y el Doctor Enrique VALLES.

Que en razón de lo expuesto en los párrafos anteriores, en fecha 7 de mayo de 1999, se cumplió el mandato conferido a los miembros del Directorio citados en el considerando anterior, produciéndose una situación de vacancia en dichos cargos hasta el dictado del presente acto administrativo.

Que en fecha 3 de agosto de 1998 fue aceptada la renuncia que presentara al cargo de miembros del Directorio de la AGENCIA el Licenciado Juan José LLACH.

Que en lugar del funcionario a que se refiere el considerando anterior fue designado miembros del Directorio de la AGENCIA el Doctor Rodolfo Augusto UGALDE, designación que se materializa por medio de la Resolución del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION Nº 1528, del 7 de agosto de 1998.

Que ante la renuncia del Ingeniero Norberto MARTIN se designó miembro del Directorio de la AGENCIA a la Doctora Rebeca CHEREP de Guber mediante Resolución del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION Nº 2597, de fecha 28 de diciembre de 1998 y su modificatoria Nº 194 del 12 de febrero de 1999.

Que en virtud de lo expresado hasta ahora, corresponde proceder al reemplazo de los miembros salientes, conforme el sistema previsto en la normativa que se cita en el VISTO.

Que la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA ha cumplido el procedimiento de selección establecido, mediante consultas a instituciones vinculadas al quehacer científico, tecnológico y empresario, las que, en plazo reglamentario, presentaron su opinión.

Que los candidatos propuestos por el Secretario de Ciencia y Tecnología, en consecuencia de dicho procedimiento, satisfacen ampliamente los requisitos que exige el artículo 3º del Decreto Nº 1660 de fecha 27 de diciembre de 1996, al tiempo que, en su conjunto, constituyen un cuerpo idóneo para expresión equilibrada de los puntos de vista del quehacer científico, tecnológico y empresarial concurrentes en la finalidad promocional de la AGENCIA.

Que habiéndose cumplido el procedimiento de selección de tres de los miembros del Directorio de la AGENCIA, corresponde cubrir tres de las cuatro vacantes existentes, posponiendo la designación del restante para la oportunidad en que se verifique el cumplimiento de los extremos reglamentarios exigidos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 2º del Decreto Nº 1660 del 27 de diciembre de 1996, modificado por el Decreto Nº 289 del 18 de marzo de 1998.

Por ello,

EL MINISTRO
DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar por concluido el mandato del Doctor Juan Modesto DELLACHA (DNI Nº 4.482.309), del Ingeniero Félix CIRIO (DNI Nº 10.743.610), del Doctor Rodolfo Augusto UGALDE (L.E. 4.432.790) y del Doctor Enrique VALLES (LE Nº 5.507.836) como miembros del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.

ARTICULO 2º — Designar miembros del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA al Doctor Rodolfo Augusto UGALDE (L.E. 4.432.790), al Ingeniero Néstor CRUCES (CI. 4.753.099) y al Doctor Eduardo TRIGO (L.E. 7.980.310), caducando sus mandatos el día 7 de mayo del año 2003.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. MANUEL GUILLERMO GARCIA SOLA, Ministro de Cultura y Educación.

e. 9/9 Nº 290.856 v. 9/9/99

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

PUBLICACION CONFORME LEY Nº 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPUBLICA DE INSTRUMENTOS BILATERALES

• CONVENIO DE COOPERACION Y COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Firma: Buenos Aires, 13 de junio de 1996
Aprobación: Ley Nº 24.998
Vigor: 10 de julio de 1999

• CONVENIO DE MIGRACION ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DEL PERU
Firma: Buenos Aires, 12 de agosto de 1998
Aprobación: Ley Nº 25.099
Vigor: 24 de junio de 1999

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPUBLICA DE INSTRUMENTOS MULTILATERALES

• ACUERDO MARCO INTERREGIONAL DE COOPERACION ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y EL MERCADO COMUN DEL SUR Y SUS ESTADOS PARTES, POR OTRA
Firma: Madrid, 15 de diciembre de 1995
Aprobación: Ley Nº 24.694
Vigor: 1 de julio de 1999

• PROTOCOLO DE INTEGRACION CULTURAL DEL MERCOSUR
Firma: Fortaleza, 16 de diciembre de 1996
Aprobación: Ley Nº 24.993
Vigor: 21 de agosto de 1999

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPUBLICA ARGENTINA DE LOS INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACION LEGISLATIVA PARA SU ENTRADA EN VIGOR

• ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA COMUNIDAD DEL CARIBE PARA ESTABLECER UNA COMISION MIXTA PERMANENTE DE CONSULTA, COOPERACION Y COORDINACION
Firma: Kingston, 15 de septiembre de 1998
Vigor: 1 de septiembre de 1999

• ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE SOBRE COPRODUCCION DE UNIDADES NAVALES
Firma: Santiago, 20 de agosto de 1999
Vigor: 20 de agosto de 1999

e. 9/9 Nº 290.588 v. 9/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Disposición Nº 2384/99

Bs. As., 19/8/99

VISTO el Expediente Nº 800-003734/99 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la TESORERIA GENERAL DE LA NACION plantea la necesidad de efectuar el cierre de la Cuenta Recaudadora Nº 1050/46 ex-JUNTA NACIONAL DE CARNES.

Que el Artículo 6º del Decreto Nº 2663 de fecha 29 de diciembre de 1992, establece que las entidades y jurisdicciones de la Administración Nacional, deberán mantener abiertas el menor número de cuentas bancarias.

Que la Cuenta Recaudadora Nº 1050/46 ex-JUNTA NACIONAL DE CARNES, abierta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, se ha mantenido activa hasta el presente con el fin de acreditar las sumas ingresadas en los juicios que iniciara el disuelto organismo y que aun se tramitan en las distintas fiscalías de todo el país.

Que del análisis practicado con respecto a los movimientos de dicha cuenta, surge que ha tenido un escaso número de operaciones de crédito en los últimos años, razón por la cual no se justifica su mantenimiento.

Que en consecuencia resulta conveniente que los ingresos por juicios de la aludida ex-Junta, cuya tramitación se encuentra pendiente, se canalicen directamente por la Cuenta Recaudadora Nº 2510/46 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 18º del Decreto Nº 2663 del 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL DIRECTOR
GENERAL DE ADMINISTRACION
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dispónese el cierre de la Cuenta Bancaria Nº 1050/46 ex-JUNTA NACIONAL DE CARNES, que opera en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo.

ARTICULO 2º — Las sumas que eventualmente se perciban por cancelación de deudas resueltas en sede judicial a favor de la ex-JUNTA NACIONAL DE CARNES, deberán ingresar a la Cuenta Recaudadora Nº 2510/46 - RECAUDACION TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. RAUL ERNESTO FRIAS, Director General de Administración M.E.Y.O.S.P.

e. 9/9 Nº 290.933 v. 9/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

Resolución Nº 596/99

Bs. As., 19/8/99

VISTO los Decretos Nº 943 de fecha 15 de septiembre de 1997 y Nº 219 de fecha 28 de febrero de 1998, y la Ley Nº 25.064 sancionada con fecha 7 de diciembre de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 158 de fecha 21 de junio de 1996 del Registro de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se creó con dependencia directa de la mencionada ex-Secretaría la UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (en adelante UPE), la cual actualmente funciona en la actual SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, encargada de la coordinación y supervisión del diseño, negociación y ejecución de los planes, proyectos y programas que le sean asignados por el Secretario del área.

Que entre los programas ejecutados en el ámbito de la UPE se encontraban el Programa Global de Crédito Para Las Micro y Pequeñas Empresas (BID 643 OC-AR y 867/SF-AR), el Programa para el Establecimiento de un Marco Legal y Regulador de un Sistema de Garantía de Créditos para las Pequeñas y Medianas Empresas FOMIN (Donación ATM/MT 5080-AR), el Programa de Reconversión Empresarial para las Exportaciones (BIRF 3960 AR), el Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial (BID 989/OC-AR) y el Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (PRESAO - Donación BIRF - Ozono Trust Fund 22.013).

Que por disposición de los Decretos Nº 943/97 y Nº 219/98, se transfirieron, de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al ámbito de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los programas señalados en el considerando anterior con excepción del Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (PRESAO - Donación BIRF - Ozono Trust Fund 22.013).

Que por la Resolución SICyM Nº 362 de fecha 29 de abril de 1997, se designó provisoriamente en el cargo de Coordinador Administrativo de la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEPRO) al Lic. Carlos Raúl Gabriel LEYBA (L.E. Nº 4.367.790).

Que en virtud de la Ley Nº 25.064 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1999, dentro de la Jurisdicción 50, MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS; se transfirió el Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (PRESAO - Donación BIRF OTF 22.013) del Programa 08 - Actividad Común a los Programas de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de la Unidad Secretario - al Programa 56 - Formulación y Aplicación de Políticas para la Industria de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA.

Que en atención al traspaso de los Programas que se ejecutaban en el marco de la UPE, corresponde disolver la UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES y dejar sin efecto la Resolución 158 de fecha 21 de junio de 1996 del Registro de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en igual sentido corresponde dejar sin efecto la Resolución SICyM Nº 362 de fecha 29 de abril de 1997, a través de la cual se designara provisoriamente en el cargo de Coordinador Administrativo de la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEPRO) al Señor Lic. Carlos Raúl Gabriel LEYBA (L.E. Nº 4.367.790), quedando la administración de la ejecución del PRESAO a cargo del DIRECTOR NACIONAL DE INDUSTRIA.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 101/85 y sus modificatorias, 1285/96 y 1183/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disuélvese la UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) creada por la Resolución Nº 158 de fecha 21 de junio de 1996 del Registro de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, con dependencia directa de la mencionada ex-Secretaría, actual SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

ARTICULO 2º — Déjese sin efecto la Resolución SICyM Nº 362 de fecha 29 de abril de 1997 a través de la cual se designara provisoriamente en el cargo de Coordinador Administrativo de la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEPRO) al Señor Lic. Carlos Raúl Gabriel LEYBA (L.E. Nº 4.367.790).

ARTICULO 3º — Encomiéndase la administración de la ejecución del Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (PRESAO - Donación BIRF OTF 22.013) al DIRECTOR NACIONAL DE INDUSTRIA.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALIETO A. GUADAGNI, Secretario de Industria, Comercio y Minería.

e. 9/9 Nº 290.170 v. 9/9/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Art. 1037 de la Ley 22.415 (C.A.)

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General Nº 01/98 (DGA), debido a que el monto del valor de la mercadería afectada no supera el importe de $ 500,00 (PESOS: QUINIENTOS), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de CINCO (5) días hábiles deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429, ss y cc del CODIGO ADUANERO). — Fdo.: CARLOS G. ARRIBILLAGA, Administrador Aduana de Iguazú.

ACTUACION	DISP.	APELLIDO Y NOMBRE DEL IMPUTADO
EA29-98-3274	418/99	RODRIGUEZ JUAN JOEL, DNI 30.520.528.
EA29-99-1862	389/99	GOMEZ JUAN, SINDOID
DN29-99-176	393/99	JARA AQUINO CARMEN, CI 1.488.888 (PY)
DN29-99-179	392/99	MARTINEZ DE PERALTA ILDA RAMONA, CI 2.275.561 (PY)
DNI29-99-184	395/99	GONZALEZ ANDINO MARGARITA, CI. 2.862.970 (PY)
DN29-99-186	394/99	BRIZUELA JOSE CARLOS, CI 2.966.616 (PY)
DN29-99-203	405/99	GONZALEZ DARIO, SINDOID
DN29-99-204	402/99	BAEZ LOPEZ MIRTA BEATRIZ, CI. 2.031.558 (PY)

ACTUACION	DISP.	APELLIDO Y NOMBRE DEL IMPUTADO
DN29-99-205	421/99	ANDINO PRICILIANO, CI 3.258.306 (PY)
DN29-99-206	401/99	MARTINEZ VAZQUEZ NATALICIA, CI 1.943.335 (PY)
DN29-99-207	400/99	BAEZ LOPEZ MIRTA BEATRIZ, CI 2.031.558 (PY)
DN29-99-208	412/99	GONZALEZ HUGO CESAR, SINDOID.
“ “ “	“ “	MONTANIA FLORINDA, SINDOID
DN29-99-209	411/99	FIGUEREDO BARRETO FERMIN, SINDOID
DN29-99-211	398/99	MARTINEZ DE VAZQUEZ NATALICIA, CI. 1.943.335 (PY)
DN29-99-212	417/99	PATIÑO MARIO NESTOR, CI 1.466.918 (PY)
DN29-99-213	410/99	BOGADO MARIANO, SINDOID
DN29-99-214	408/99	VILLALBA MARECO AMADO, SINDOID
DN29-99-216	413/99	MOLINA CHAMORRO WALTER JAVIER, CI. 3.277.288 (PY)
DN29-99-217	407/99	GONZALEZ CRISTALDO RAFAELA, CI. 2.889.681 (PY)
DN29-99-218	422/99	FIGUEREDO MARIANA, SINDOID.
DN29-99-219	397/99	BARUA BORJA MAGDALENA, CI. 2.439.793 (PY)
DN29-99-220	437/99	SANTOS JOSE ALEXANDRE, CI. 7.072.699-8 (BR)
DN29-99-221	436/99	DA SILVA ADRIANO JOSE, CI 7.090.241-9 (BR)
DN29-99-222	399/99	ESPINOLA CABALLERO AGUSTIN, CI. 1.664.115 (PY)
DN29-99-223	414/99	SEGOVIA VERA RAMON GILBERTO, CI. 3.228.656 (PY)
DN29-99-224	406/99	CACERES ERACLIOS, DNI 11.523.408
DN29-99-225	404/99	ROLON NATIVIDAD, SINDOID.
DN29-99-227	415/99	BENITEZ FRANCISCO, CI 1.168.401 (PY)
“ “ “	“ “	BARRETO JULIO CESAR, CI. 5.891.971-3 (BR).
DN29-99-228	416/99	GONZALEZ DE CRISTALDO ADOLFINA, 2.650.891 (PY)
DN29-99-229	403/99	GONZALEZ ALVARENGA CEFERINA, CI. 1.647.141 (PY)
DN29-99-230	409/99	BENITEZ ZULMA BEATRIZ, SINDOID.
DN29-99-234	435/99	STELA MAIDANA CRISTIAN MARIA, CI 417022 (PY)
DN29-99-235	438/99	PAREDES CABALLERO CARLOS ALBERTO, CI. 1.598.060 (PY)
“ “ “	“ “	PAREDES CABALLERO OSCAR, CI 3.960.040 (PY)
SA29-99-042	237/99	VILLANUEVA MARCELINA, DNI 10.001.360
DN29-99-210	439/99	ROLON MAIDANA NATIVIDAD, CI 2517773 (PY)
“ “ “	“ “	ROLON PABLINA, SINDOID.
DN29-99-270	449/99	VERA PANFILO CI 1928169 (PY)
DN29-99-272	447/99	GONZALEZ MONTIEL WILSON, CI 3732670 (PY)
DN29-99-280	448/99	FORTE DE MORAES MIGUEL ANGEL, DNI 29353733.

e. 9/9 Nº 290.889 v. 9/9/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CONCORDIA

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 del C.A.), sita en la calle 1º de Mayo Nº 224, bajo apercibimiento del art. 1004 Código Aduanero. — Fdo.: RAUL ORLANDO LAVINI, Administrador Aduana de Concordia.

SA16 Nº	CAUSANTE	ARTICULO IMPUTADO	MULTA MINIMA EN PESOS
001/99	OCAMPO CRISTALDO ISIDRO	985/987	4.376,93

e. 9/9 Nº 290.893 v. 9/9/99

A.F.I.P.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Art. 1037 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

Se hace saber a los interesados en las actuaciones que se detallan más bajo que en atención a la Instrucción General Nº 1/98 DGA, debido a que el monto del Valor en Aduana de la mercadería afectada no supera el importe de $ 500,00 (PESOS QUINIENTOS), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones, supeditado y/o condicionado a las constancias obrantes en el Registro de Casos Archivados dependiente de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de diez (10) días hábiles deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco. (Arts. 429, ss y cc de; Código Aduanero). — Fdo.: RAUL R. ZAFFARONI, Administrador (Int.) de la Aduana de Paso de los Libres (Sección Sumarios).

ACTUACION	INTERESADO	INF. ART.	TRIBUTOS
ACTA Nº 114/99	CARVALHO ORLANDO R.	977 C.A.	$ 119,00
ACTA Nº 250/99	DOS SANTOS ADEMIR	977 C.A.	$ 37,00
ACTA Nº 254/99	PONCE JUAN CARLOS	977 C.A.	$ 25,03
ACTA Nº 301/99	BUERA JOSE LUIS	977 C.A.	$ 56,66
ACTA Nº 336/99	FERREIRA RAMON	977 C.A.	$ 122,00
ACTA Nº 367/99	MAIDANA ANIBAL	977 C.A.	$ 50,09
ACTA Nº 373/99	IRRAZABAL SANTA	977 C.A.	$ 70,04
ACTA Nº 385/99	ACOSTA MARCELINO	977 C.A.	$ 23,00
ACTA Nº 386/99	YEDRO CARLOS HUGO	977 C.A.	$ 57,00
ACTA Nº 391/99	VIERA SILVINA ROSA	977 C.A.	$ 86,00
ACTA Nº 394/99	RODRIGUEZ ADELAIDA	977 C.A.	$ 10,82
ACTA Nº 395/99	BORGO GUSTAVO CEFERINO	977 C.A.	$ 47,98
ACTA Nº 398/99	DE LOS SANTOS PEDRO	977 C.A.	$ 23,60
ACTA Nº 402/99	TORRES MARIA	977 C.A.	$ 28,32
ACTA Nº 407/99	GALIA NESTOR	977 C.A.	$ 21,74
ACTA Nº 413/99	NUÑEZ RAMONA	977 C.A.	$ 59,01
ACTA Nº 420/99	MERCADOS CLAROS	977 C.A.	$ 51,00
ACTA Nº 442/99	SILVA MERCEDES	977 C.A.	$ 36,00
ACTA Nº 444/99	MOLINA ADRIAN NICOLAS	977 C.A.	$ 76,00
ACTA Nº 464/99	ANCAROLA NELIDA MERCEDES	977 C.A.	$ 43,00
ACTA Nº 497/99	DOS SANTOS JANURIA C.	977 C.A.	$ 51,33
ACTA Nº 498/99	ROMERO ROBERTO ANDRES	977 C.A.	$ 10,00
ACTA Nº 504/99	RIOS ALIRIO FREIRE	977 C.A.	$ 270,00

e. 9/9 Nº 290.891 v. 9/9/99

DE INTERES

A partir del **7 de mayo de 1999**, en el rubro **“Información y Cultura”**, se publica todos los viernes, la información sobre **calidad** elaborada por la Subsecretaría de Acción de Gobierno de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación relativa a:

- √ *Listado de empresas con sus sistemas de gestión de la calidad certificadas según ISO 9000, detallando, nombre de las empresas, tipo de producción y tipo de norma.*
- √ *Listado de empresas con sus sistemas de gestión ambiental certificadas según ISO 14000, detallando, nombre de las empresas y tipo de producción.*
- √ *Listado de empresas con los requisitos sobre calidad de la industria automotriz certificado según QS 9000, detallando, nombre de las empresas y tipo de producción.*
- √ *Listado de empresas con los requisitos sobre calidad de la industria alimentaria certificado según HACCP, detallando, nombre de las empresas y tipo de producción.*
- √ *Estadísticas de certificaciones por año, tipo de norma, actividad o tipo de producción y provincia.*
- √ *Listado de organismos de certificación que han otorgado dicha certificación a empresas en la Argentina.*
- √ *Listado de laboratorios y organismos de certificación acreditados por el Organismo Argentino de Acreditación.*
- √ *Información sobre calidad a nivel de Mercosur y mundial.*

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAC2

Bs. As., 25/8/99

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, a los efectos de hacerle saber que se archivaron, sin más trámite, los presentes sumarios que tramitan por ante el DEPARTAMENTO CONTENCIOSO a cargo del Dr. León Augusto Gos, Secretaría de Actuación Nº 2, dejando constancia de ello en el Registro de Casos Archivados de este Departamento, conforme con lo dispuesto en la Instrucción General (D.G.A.) Nº 01/98. — Fdo.: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2º Jefe del Departamento Contencioso.

EXPTE.	IMPUTADO	INFRACCION	RESOLUCION	ACTA LOTE
600.087/92	HUGO ROBERTO GOMEZ (DNI 25.254.405)	986/987	9754/98	1117/91
600.087/92	CARLOS LUCAS LOPEZ (DNI 5.407.168)	986/987	9754/98	1117/91
601.314/97	PEÑA BOBADILLA, DORA	986	1864/99	763/96
602.049/99	JORGE OSCAR PELLATI	986/987	3756/99	45/99
601.123/93	JUAN ALFREDO FERNANDEZ	987	1854/98	———
601.123/93	JUAN CARLOS BRUSCO DNI 11.400.132	987	1854/98	———
601.123/93	JUAN DOMINGO BRUSCO	987	1854/98	———
602.778/99	SIERRA ALBA CI 1.474.326	979	5458/99	591/98
602.773/99	ISALINA MARGARITA PEREZ ALVAREZ CI 1.126.025-5	979	5460/99	590/98
601.579/99	CESAR MANUEL OYAGATA TUQUERRES Pas. Ecuador DM 13987	977	2523/99	A/EQUIP. 1/99

e. 9/9 Nº 290.899 v. 9/9/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DV SAPLA 2 Expediente Nº 603.802/92

Bs. As., 25/8/99

Se hace saber a Rosa Molina DNI 16.262.707, Antonia Cano DNI 92.145.114, Angélica Inés García DNI 14.548.603, y a Ramona Ledesma L.C. 3.899.397, que en el expediente 603.802/92, en trámite por ante el DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS, a cargo del Dr. LEON AUGUSTO GOS, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Paseo Colón 635 piso 2º Cap. Fed., se han dictado las Resoluciones Nº 1108/98, que en su parte pertinente expresa lo siguiente: "RESUELVE: ARTICULO 1º: ARCHIVAR sin más trámite la presente denuncia … ARTICULO 3º: … Previo a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1 de la presente resolución, el causante deberá acreditar la calidad de comerciante y podrá retirar la mercadería integrante del acta lote 1518/92 fs. 5 y 6, pagando los tributos que se le liquidarán, todo bajo apercibimiento de darle el tratamiento previsto en el art. 429 y siguientes de la ley 22.415. … y 2693/99 que en su parte pertinente expresa: art. 1: Disponer la destrucción de los productos comestibles y cigarrillos que componen el acta lote 1518/92, estos últimos en orden a lo prescripto en la Resolución 2225/97. — EDITH JURADO, 2º Jefa (int.), División Sec. de Actuación Nº 2.

e. 9/9 Nº 290.901 v. 9/9/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DV SAPLA 2

Bs. As., 25/8/99

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (art. 930/932). — Fdo.: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2º Jefe del Departamento Contencioso.

EXPTE.	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTO
604.510/95	Zenón Víctor Ferreyra (DNI 8791218)	987	$ 1.070	———
602.433/95	Elena Morales de Orellana (Pas. Boliviano 849949)	991	$ 2.482	———
602.683/99	Carlos, Nelson Velo (C.I. 1.730.011.4)	979	$ 774,50	———
602.621/91	Graciela Sánchez	985	$ 330	———

e. 9/9 Nº 290.895 v. 9/9/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ref. EAAA 601.585/94

Bs. As., 25/8/99

Se hace saber al Sr. MARIO CUELLO que en el expediente EAA 601.585/94 en trámite por ante el Departamento Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Paseo Colón 635, 2º piso, of. 233, Capital Federal, se ha dictado la Resolución de Pla 3317/99 que en su parte pertinente expresa: "BUENOS AIRES, 3 de junio de 1999, … ARTICULO 2º: PROCEDER A DEVOLVER las mercaderías integrantes del acta Lote 608/93 a MARIO CUELLO o en su defecto proceder de acuerdo a la Sección V, Título II del Código Aduanero, debiendo intervenir la División Tesoro especies fiscales a fin de proceder a la entrega de las estampillas que correspondan para su identificación en la forma de estilo. — Fdo. Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2º Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduanero.

e. 9/9 Nº 290.896 v. 9/9/99

A.F.I.P.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

NOTAS DVSAPLA 2 Nº Ref. Exp. Nº 604.397/97

(Código Aduanero (Ley 22.415 Art. 1013 inc. h))

Bs. As., 2/8/99

Se les hace saber a ARZA OLAZO BERNARDINO, que en el expediente Nº 604.397/97 ha recaído el siguiente auto, cuya parte pertinente dice: "Bs. As. 17.06.99. En atención a lo manifestado a fs. 19 por la División Sumarios del Departamento Asesoramiento, notifíquese a ARZA OLAZO BERNARDINO, que en el plazo de 10 (diez) días debe presentarse en autos y acompañar toda la documentación que obrare en su poder en relación al tránsito terrestre Nº 390/92, a fin de determinarse el efectivo cumplimiento en tiempo y forma del mismo de acuerdo a la normativa legal vigente. — Fdo.: Dr. GUILLERMO LUCANGELLI, Jefe (Int.) Div. Sec. de Act. Nº 2.

e. 9/9 Nº 290.897 v. 9/9/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Art. 1037 de la Ley 22.415 (C.A.)

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan más abajo que; se ha ordenado notificarles lo siguiente: "Iguazú 28 de abril de 1999. VISTO; las actuaciones labradas … y; CONSIDERANDO: Que recepcionadas y evaluadas las actuaciones, oficializadas por los Expedientes que más abajo se detallan, las mismas carecen de los requisitos normativos, exigidos por el art. 1082 inc. b) del Código Aduanero. Que en razón de ello, y a fin de evitar un dispendio innecesario de recursos; y en virtud de las facultades conferidas a los Jueces Administrativos por el art. 1090 inc. b) del Código Aduanero. Por ello EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU DISPONE: ARTICULO 1º DESESTIMAR las denuncias interpuestas en base a los fundamentos expresados; todo ello, de conformidad con los términos del art. 1090 inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415. ARTICULO 2º: INTIMESE, de corresponder, a los interesados a que en el perentorio término de quince (15) días de notificados, soliciten algunas de las destinaciones autorizadas por la legislación vigente, bajo apercibimiento de aplicarse el procedimiento previsto en los arts. 429 sgtes. y cctes. del Código Aduanero y/o legislación vigente. ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE … Fdo.: CARLOS G. ARRIBILLAGA, Administrador Aduana de Iguazú.

ACTUACION	DISP.	APELLIDO Y NOMBRE DEL IMPUTADO
EA29-99-2074	446/99	AQUINO LAZARO, SINDOID.
EA29-99-2275	444/99	GOMEZ JUAN MARCELO, DNI 25728261
DN29-99-178	388/99	BAEZ EPIFANIO, SINDOID.
DN29-99-250	441/99	GOMEZ OSCAR IGNACIO, DNI 6150797
DN29-99-251	442/99	ZARATE MARINO JOSE, DNI 25579120
DN29-99-252	443/99	MIRANDA LUIS ALBERTO, DNI 14436419
DN29-99-273	445/99	ROLON RIGOBERTO, SINDOID.
DN29-99-276	440/99	PERALTA FIGUEREDO MARIA MARTHA, SINDOID.

e. 9/9 Nº 290.888 v. 9/9/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 Inc. "H" Código Aduanero)

Bernardo de Irigoyen, 3/9/99

Por desconocer el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a hacer efectivo el pago de la multa correspondiente con más los intereses que correspondan y que se devengarán hasta el momento de su efectivo pago (Art. 924), que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de iniciar la acción judicial pertinente, de acuerdo a lo determinado por el Art. 1122 y ssgtes. de la Ley 22.415. —CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador Aduana Bernardo de Irigoyen.

CAUSANTE	SA82 NRO.	FALLO NRO.	IMPORTE
CACERES FRANCISCO JAVIER, D.N.I. 18.420.887	1999-031	064/99	$62.499,49
SOTO JORGE EMILIO, C.I.POL.FED. 11.589.835	1997-028	015/99	$ 2.291.26
BAREL RODOLFO OSCAR, C.I.POL.MNES. 950388	1997-029	016/99	$ 5.715,86
DE OLIVEIRA RAMON, D.N.I. 33.566.488	1998-032	028/99	$ 1.142,14
ABRHAM MARIO, D.N.I. 8.303.415	1999-038	040/99	$ 2.438.91
PRATRICHEIRES DE VARGAS DOMINGO, D.N.I. 92.365.436	1999-008	058/99	$ 1.192,64
ANTUNEZ DE LIMA ANA MARIA, D.N.I. 30.382.104	1999-033	075/99	$ 3.437,90
FRIEDRICH LUIS ROGELIO, D.N.I. 16.210.622	1999-041	078/99	$ 2.683,69
RAIZEL LUIS CARLOS, D.N.I. 18.679.337	1999-042	053/99	$ 1.449,38
SCHNEIDER PEDRO VILAR, D.N.I. 92.721.139	1999-053	058/99	$ 1.507,44
DE ASSIS CARLOS, D.N.I. 10.569.964	1999-057	077/99	$ 1.084,78
GIMENEZ RICARDO DANIEL, D.N.I. 30.363.308	1999-064	083/99	$ 1.150,38

e. 9/9 Nº 290.890 v. 9/9/99

A.F.I.P. DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415. Arts. 1013 inc. "h" y 1101)

Edicto Nº 385

Por ignorarse domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1101 C.A.) bajo apercibimiento de Ley (Art. 1004). — Fdo.: Dr. RODOLFO O. PAITA, Jefe de la Secretaría de Actuación Nº 5, Dpto. Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFRACCION ART.
601.814/94	ZABALA MORALES, JOSE CI BOL 3.216.754	863/864/871
601.810/94	JIMENEZ CALDERON, AURORA CI ESP 1.802.260	863/864/871
602.452/93	PEREYRA, OSMAR OBDULIO PAS 163.530	863/864/871
	DIAZ, NORBERTO OSCAR PAS 172.489	863/866/871
602.442/93	BIANCHINI, LEANDRO PAS I 695.625 K	866/871
603.872/92	BECHERELLI, VILLI PAS L 902.384	863/866/871
	JOCHOVA, EVA PAS CHECO 4.520.726	863/864/871
601.690/89	PUERTA VERA, WILLIAM PAS AC 506.085	864/866/871
	ZAPATA MONCADA, LUIS CARLOS PAS AC 166.563	864/866/871

e. 9/9 Nº 290.952 v. 9/9/99

A.F.I.P.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415. Arts. 1013 inc. "h" y 1101)

Edicto Nº 386

Por ignorarse domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1101 C.A.) bajo apercibimiento de Ley (Art. 1004). — Fdo.: Dr. RODOLFO O. PAITA, Jefe de la Secretaría de Actuación Nº 5, Dpto. Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFRACCION ART.
603.208/94	PAREDES, PETRONA PAS 13.486.909	864/866/871
603.763/94	LEYTHON TELLEZ, JESUS ALBERTO PRIO TM 2388	863/864/866
	LEYTHON TELLEZ, MERY PRIO TM 2389	863/864/866
	SALAZAR DE ARNEZ, ANA MARIA PRIO TM 2392	863/864/866
	MACIEL LOS SANTOS, HUGO PRIO DE 152.993	863/863/966
	ORTIZ DE DAZA, MARTA TERESA PRIO TM 2390	863/864/866
	ARNES MONTAÑO, HERLAND PRIO TM 2391	863/864/866
601.430/90	VIVANCO, CARLOS PRIO 41152	866/871
601.254/92	GARCIA, JULIO CESAR DNI 17.875.837	866
	BARBADORI, HECTOR EMILIO DNI 10.513.793	866
605.638/95	CAIAZZA, GABRIELLE PAS CE I 575.249 H	863/864/866
605.003/95	BENAVIDEZ, ARNALDO RAUL PAS 12.095.785	863/864/866
601.190/95	FROLICH, RICHARD JOACHIN PAS ALEMAN 7.278.531	863
	SOSA, BRIGIDA DEL CARMEN PAS B 00559188	863

e. 9/9 Nº 290.953 v. 9/9/99

A.F.I.P.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415. Arts. 1013 inc. "h" y 1101)

Edicto Nº 398

Por ignorarse domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1101 C.A.), bajo apercibimiento de Ley (Art. 1004). — Fdo. Dr. RODOLFO O. PAITA, Jefe de la Secretaría de Actuación Nº 5, Dpto. Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE DOC. IDENT.	ART. C.A.	MULTA
606.251/96	HAROLD S.R.L.	992	$ 23,62
606.255/96	MONTANO DE SANCHEZ, CARMEN CI 3756117	966	$ 25.475,00
604.111/94	ECHEGARAY, SUSANA BEATRIZ PAS 10.934.604	965	$ 15.642,00
601.607/95	GOYENECHE, FERNANDO PAS 6.684.725	965	$ 17.390,90
604.107/94	DONATO, VICTOR PAS 4.780.731	965	$ 14.468,56
602.688/95	ARMANDO, EDGARDO D. DNI 5.273.885	965	$ 16.768,00
601.209/94	OYOLA, BEATRIZ DNI 6.161.825	965	$ 15.260,00
605.162/95	FARA, JOSEFA PAS 6.952.773	965	$ 21.455,80
603.746/95	TAMBURRI, MARIA FERNANDA	965	$ 12.586,00
600.134/96	AGUILAR, MARCELA ISABEL PAS 9.414.602	965	$ 8.492,00

e. 9/9 Nº 290.954 v. 9/9/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DV SAC 5

Expediente Nº 602.775/93

Edicto Nº 380

Bs. As., 24/8/99

Se le hace saber a RICARDO ENRIQUE SAUCEDO, que en el expediente de la referencia ha recaído la RESOLUCION DE CONT. Nº 1849/99 que, en sus parte pertinente dice ART. 1º) SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a Jorge Roberto Fierman y a Ricardo Enrique Saucedo en orden a lo normado en los arts. 863 y cctes. del C.A., en los términos de los arts. 1098 inc. b) del mencionado cuerpo legal. ART. 2) PROCEDER AL ARCHIVO de las presentes actuaciones en los términos de la Resolución DGA Nº 01/98, 3º) REGISTRESE, NOTIFIQUESE. Fecho, resuelta que fuere la situación de la mercadería, pasen a la div. Rezagos y Comercialización, Sección Secuestros para cumplir con lo ordenado en el último considerando. Fecho, remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Secretaría General, Sección B a los efectos indicados en el art. 2º de la presente. — Fdo.: Dr. ALBERTO FERNANDEZ, 2º Jefe del Departamento Contencioso. Paseo Colón 635, oficina 219, Capital Federal.

e. 9/9 Nº 290.955 v. 9/9/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DV SAC 5

Expediente Nº 602.026/94

Edicto Nº 381

Bs. As., 24/8/99

Se le hace saber a NESTOR OSCAR SORIA, que en el expediente de la referencia ha recaído la RESOLUCION DE CONT. Nº 9613/98 que, en sus parte pertinente dice ART. 1º) ORDENESE LA VENTA de la mercadería integrante del Acta Lote Nº 795/93, en los términos de los arts. 439 del Código Aduanero. ART. 2º) REGISTRESE, NOTIFIQUESE. — Fdo.: Dr. ALBERTO FERNANDEZ, 2º Jefe del Departamento Contencioso, Paseo Colón 635, oficina 219, Capital Federal.

e. 9/9 Nº 290.956 v. 9/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 184/99

Los Polvorines, 31/8/99

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización efectuada por la División Fiscalización Nº 15 de este Organismo a Carnes Hurlingham S.R.L., con domicilio legal en la calle Villarroel

Nº 620, Villa Tessei, Provincia de Buenos Aires, no inscripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos, de las que resulta:

Que se trata de una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto, según contrato constitutivo, dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros al remate y/o a la venta de carne en el gancho, que el cierre de sus ejercicios comerciales opera el 31 de diciembre de cada año y que asentó parte de sus operaciones comerciales en libros rubricados y parte en libros sin rubricar.

Que como ya se ha dicho la responsable no se ha inscripto ante esta A.F.I.P. y por consiguiente no posee clave única de identificación tributaria, por lo tanto tampoco ha presentado declaración jurada alguna relativa a los gravámenes a cargo de este ente fiscal.

Que en virtud de las facultades conferidas a este Organismo por la Ley Procedimental vigente, personal fiscalizador procedió a verificar la situación impositiva de Carnes Hurlingham S.R.L. frente al impuesto al Valor Agregado, correspondiente a los períodos fiscales febrero de 1994 a febrero de 1996, ambos inclusive, y

CONSIDERANDO

Que a raíz de la fiscalización practicada referido en los Vistos, se constató que la actividad de la responsable se encuentra gravada en el impuesto mencionado, siendo entonces la firma un sujeto pasivo del tributo, no habiendo cumplido con su obligación de inscripción, no obstante ha operado como responsable inscripto en el gravamen que nos ocupa.

Que tal situación surge del subdiario IVA-Ventas Nº 1, rúbrica Nº 55424 y Nº 2 y 3 sin rubricar, donde se detalla la fecha, Nº de factura, el cliente sin Nº de CUIT, la venta neta, el IVA, el impuesto a R.N.I. y la venta total, asimismo, también surge que en las facturas de ventas que fueron intervenidas por la inspección consta la leyenda "I.V.A. Responsable Inscripto".

Que cabe señalar que, obran en las actuaciones administrativas copia del subdiario I.V.A. - Ventas como así también consta a fojas 77 y 79 detalle de la información volcada en los mismos.

Que, en atención a lo precedentemente señalado, esta Administración Federal procede a determinar el débito fiscal en los períodos fiscales 2/94 a 2/96, todos los meses incluidos, en función de las ventas asentadas en el libro Subdiario I.V.A. Venta de Carnes Hurlingham S.R.L.

Que en lo que respecta al crédito fiscal cabe señalar que no corresponde cómputo alguno, atento no surgir de los actuados que se encuentren reunidos los requisitos establecidos en los artículos 11 inciso a) y 37 de la Ley 23.349 y sus modificaciones.

Que el cargo formulado a Carnes Hurlingham S.R.L. encuentra su fundamento en la aplicación de los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 9º, 10, 11, 36 y 37 de la Ley Nº 23.349 de Impuesto al Valor Agregado, y sus modificaciones.

Que de las liquidaciones practicadas surge un saldo de impuesto a ingresar de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 2.449.228,16), en concepto de Impuesto al Valor Agregado omitido correspondiente a los períodos fiscales comprendidos entre febrero de 1994 y febrero de 1996, ambos incluidos, el que no ha sido conformado por la responsable.

Que las pertinentes liquidaciones mensuales se detallan en veinticinco (25) papeles de trabajo, que obran en las actuaciones administrativas, las que se encuentran a disposición de la encartada.

Que con motivo del cargo que se le imputa, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y de las liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales comprendidos entre febrero de 1994 y febrero de 1996, todos los meses incluidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, a fin que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación con el cargo formulado.

Que, además se le hace saber que de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar las liquidaciones practicadas e ingresar el importe resultante con más los intereses resarcitorios pertinentes, artículo 37 del mismo cuerpo y ordenamiento legal, debiendo cumplimentar lo dispuesto por la Resolución General (D.G.I.) Nº 4067, sus modificaciones y complementarias.

Que, se advierte que en el caso, sólo han sido objeto de fiscalización los aspectos definidos en la presente, dejándose constancia que de merecer esta vista vuestra conformidad, la misma será considerada como determinación de oficio parcial, limitada a los aspectos fiscalizados.

Que, la carencia del domicilio fiscal de la responsable, obliga a esta instancia a practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 4º —noveno párrafo—, 9º —punto 1 inciso b)— y 10 primer y tercer párrafos— del Decreto Nº 618/97, 16, 17, y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, artículo 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones y artículo 20 Ley Nº 24.769,

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION METROPOLITANA Nº 6
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de los cargos e impugnaciones formulados a Carnes Hurlingham S.R.L., con relación al Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales comprendidos entre febrero de 1994 y febrero de 1996, todos los meses incluidos, para que en el término de quince (15) días, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, que la vista es parcial y solo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. Para ello deberá cumplimentar lo establecido en la Resolución General 4067 (D.G.I.), sus modificaciones y complementarias.

ARTICULO 3º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Administración Federal, sita en la Avenida Presidente Illia Nº 3988 —1º piso—, Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen, vinculadas al proceso iniciado en el horario de 10,30 a 17,30 horas.

ARTICULO 4º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

ARTICULO 5º — Se emplaza a la contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio, en los términos del artículo 3º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y Resolución General Nº 301 (D.G.I.), dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio constituido ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Avenida Presidente Arturo Illia Nº 3988 —1º piso—, Los Polvorines, Pcia. de Buenos Aires, los días martes y viernes de 10,30 a 17,30 horas, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.

ARTICULO 6º — Notifíquese a Carnes Hurlingham S.R.L. con una copia de la presente Resolución, en el domicilio ubicado en la calle Villarroel Nº 620, Villa Tessei, Provincia de Buenos Aires y por edictos durante (5) días en el Boletín Oficial, y resérvense las actuaciones en esta División. Contadora Pública Mabel A. Camargo, Jefe de la División Revisión y Recursos de la Región Metropolitana Nº 6. — C.P. MABEL A. CAMARGO, Jefe Div. Revisión y Recursos, Región Nº 6.

e. 9/9 Nº 290.860 v. 15/9/99

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

LICITACION PUBLICA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD PARA LA CAMPAÑA DEL COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal convoca a agencias de publicidad para la realización de una campaña publicitaria.

El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Mesa de Entradas del Colegio, Av. Corrientes 1441, en el horario de 8 a 16 hs., a partir del lunes 6 de septiembre de 1999.

Las propuestas deberán presentarse por escrito, en sobre cerrado y estar dirigidas a la Comisión de Imagen del Abogado de este Colegio, Av. Corrientes 1441, a donde deberán presentarse hasta el día 20 de septiembre de 1999 a las 16 hs. Las mismas serán abiertas en acto público ese mismo día y hora, en el lugar indicado, por ante escribano público.

Las propuestas deberán hacerse bajo seudónimo, en sobre cerrado y los datos identificatorios plenos de los oferentes se harán llegar conjuntamente en sobre cerrado aparte.

Queda sujeto a decisión del Colegio la parcialización de las propuestas. El retiro del pliego implica la total aceptación de las condiciones del mismo.

ROBERTO C. VALOTTA, Jefe de Compras y Servicios Generales.

e. 9/9 Nº 23.355 v. 9/9/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 25/8/99

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s 12,50 Nros. 309.778, 323.141, 354.269 y 354.842, de u$s 125. Nº 3.417.757, de u$s 1.250. Nros. 6.904.670/672 y de u$s 12.500. Nº 8.004.206, con cupón Nº 19 y siguiente adherido. Notario Hugo Ramiro Ballester, Valentín Alsina - Prov. de Buenos Aires, 14.01.99 y 17.02.99. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Tesorería Gerencia del Tesoro.

e. 2/9 Nº 27.538 v. 1/10/99

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUCURSAL RESISTENCIA

SUBASTA ADMINISTRATIVA ART. 29 DE LA LEY 21.799 Y 22.232

BANCO DE LA NACION ARGENTINA, hace saber por 3 (tres) días que, Rematará, en calle Necochea Nº 635, de la ciudad de Resistencia, Chaco, día viernes 24 de septiembre de 1999, a las 10,30 hs. Los siguientes inmuebles: 3 INMUEBLES: 2 URBANOS y 1 RURAL, con todo lo edificado clavado y/o adherido al suelo que los mismos tuvieren. 1º) El inmueble ubicado en calle Jujuy 1546 Resistencia Chaco, determinado Catastralmente como: CIRC. II - SECC. "B" - CH. 122 - MZ. 41 - PC. 26 FOLIO REAL MAT. 38.397, DTO. SAN FERNANDO SIN BASE DEUDAS SAMEEP: $ 666,00. Municipalidad: $ 2.292,85, más las sumas que resulten al momento del efectivo pago, cargo del comprador, posee; Un galpón con columnas de HºAº, paredes de mampostería, sin techar. Terreno 10,60 m. frente por 65,00 m. de fondo (689 m2.), en muy buen estado. INMUEBLE DESOCUPADO. SIN BASE. 2º) El inmueble ubicado en calle Jujuy Nº 1525, Resistencia, Chaco, determinado Catastralmente como: CIRC. II - SECC. "B" - CH. 122 - Mz. 4 - Pc. 6 y 7 - FOLIO REAL MAT. Nº 3.500, DTO. SAN FERNANDO. SIN BASE. DEUDAS: al 03/06/98, más las que resulten al momento del respectivo pago, cargo del comprador, S.A.M.E.E.P.: $ 2.500,00, JUDICIAL Y COMERCIAL $ 3.671,00. MUNICIPALIDAD: $ 2.742,24. Posee un Galpón cerrado y uno abierto de mampostería y techo de fibrocemento, estructura de madera, terreno: 20 mts. de frente por 35.50 mts. de fondo; una pieza, un baño INMUEBLE OCUPADO. 3º) El Lote Rural de Puerto Vicentín (Chaco), de la Colonia Resistencia, individualizado como Lote Rural Nº 326, CIRC. II - SECC "B" CH 30 - PC 2 - COLONIA RESISTENCIA, DTO. LIBERTAD - FOLIO REAL MAT. 998. Inmueble ubicado a 15 minutos de Resistencia, zona alta, luz. Mejora: Casa sin techo. Superficie total del lote 50 has. SIN BASE. DEUDAS D.G.R. $ 104,11, más las sumas

que resulten al momento del pago, a cargo del comprador. INMUEBLE DESOCUPADO. Comisión: 3% a cargo comprador. SEÑA: 20% acto subasta, cargo del Comprador. Saldo de precio dentro de los 10 días de aprobada la subasta, por el B.N.A. El saldo de precio se actualizará por Tasa de Cartera General, hasta la fecha del efectivo pago, no así la seña que retornará en su importe nominal, en caso de no aprobarse subasta. Plazo para escriturar 45 días corridos a partir de la aprobación del remate. Inmuebles Hipotecados a favor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, de acuerdo a las características que surgen del título. Escribano designado por el B.N.A. Gastos eventuales y de transferencia a cargo del comprador. El examen de los títulos podrá efectuarse en el B.N.A. antes del remate, verificado los cuales no habrá reclamo alguno sobre ellos, dejándose expresa constancia que el Banco no responde por evicción, ni saneamiento de títulos y planos, deslindando, además, toda responsabilidad a lo antes mencionado. OFERTAS BAJO SOBRE CERRADO se admitirán hasta 24 horas antes de la subasta y serán remitidos a la Gerencia del B.N.A., Sucursal Resistencia. Informes sobre los requisitos necesarios para la presentación de ofertas se darán a conocer en el mismo Banco. EL BANCO NACION OTORGARA CREDITO, a los posibles compradores, siempre y cuando se encuentren legal y debidamente encuadrados con los requisitos exigidos, para lo cual el banco le asesorará. Remate ordenado en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/LENTATI, RAMON CARLOS Y OTROS S/REMATE ADMINISTRATIVO DE INMUEBLE HIPOTECADO a fv./B.N.A.", de acuerdo con el Art. 29, Carta Orgánica B.N.A., Ley 21.799 y 22.232. Todos los pagos deben hacerse en efectivo. El remate no se suspende por lluvia. Informes B.N.A., Sucursal Resistencia, Güemes 101, TE. 03722-447722 u Oficina Martillera ELVIRA A. DE FERNANDEZ ARMUA, Necochea 635, Resistencia, TE 03722-430072. Resistencia 11 de agosto de 1999. — ROBERTO HUGO NUÑEZ, Gerente - R.F. 4571 Resp. Plataforma Comercial.

e. 7/9 Nº 23.153 v. 9/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución Nº 1005/99 (RG MAPL)

Publicación por Edicto. Exclusión de Contribuyentes del Sistema Integrado de Control Especial. Resolución General Nº 3423. DISTRITO BALCARCE.

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1998, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97,

EL JEFE DE LA
REGION MAR DEL PLATA DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan han quedado excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales".

"La exclusión sufrirá efectos después de transcurridos cinco (5) días hábiles desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas II para su conocimiento.

EXCLUSION DE CONTROL R.G. 3423 - GRANDES CONTRIBUYENTES

DISTRITO BALCARCE

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
20-01012849-9	WEINGAST, Aron
20-02232217-7	GALLARDO, Gabriel
20-06612663-4	MOHANA, Jesús
20-08703470-5	GIMENEZ, Teodoro José
20-10977703-0	ESPONDA, Jorge Martín
20-10977889-4	MANDIOLA, Tomás Ricardo
20-11685632-9	ALBANI, Marcelo Antonio
20-12117961-0	FORESTANI, Andrés Luis
20-12598004-0	MENDEZ, Juan Carlos
20-13527454-3	HENRIQUEZ, José Luis
20-18509969-6	SANZ, Ricardo Francisco
20-20038656-7	LA TORRE, José Luis
23-01284101-9	PAGET, Esteban Juan
23-05306589-9	HIGUERA, Hernán Enrique
27-04645674-8	THOMAS, Carlos Omar
27-12742430-1	IORIO, María Isabel Martínez de
30-50381991-7	HERIBERTO FERNANDEZ DIORIO Y CIA.
30-50431986-1	LA MECANICA AGRICOLA S.R.L.
30-53864792-2	CREDITOS BALCARCE S.R.L.
30-56150827-1	MUCCI HUGO R. Y NESTOR JESUS
30-58786828-4	ADOLFO J. GARCIA S.A.
30-59185457-3	RECTIFICACIONES BALCARCE S.R.L.
30-64553072-8	DI LUCA HORACIO M. Y DI LUCA GUSTAVO
30-64553089-2	LA COLINA S.H. DE SANTIAGO SAN DEL V
30-66424158-3	COOP. DE TRABAJO ZIGZAG LTDA.

C.P. JOSE MANUEL DE LA ORDEN, Jefe Región Mar del Plata.

e. 3/9 Nº 290.246 v. 9/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma CATAMARCA PARTES SOCIEDAD ANONIMA la Disposición Nº 41 de fecha 2 de julio de 1999 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, recaída en el Expediente Nº 11.100/90 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a la firma CATAMARCA PARTES SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de CATAMARCA Nº 647/88—, en la presente causa. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma CATAMARCA PARTES SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, a los efectos del Registro de Beneficiarios del Régimen de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias Nº 22.702 y 23.084. ARTICULO 4º — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 11.

e. 8/9 Nº 290.649 v. 10/9/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

"Visto las actuaciones administrativas originadas por intervención de la DF 18/A, Región 8, llevada a cabo según la O.I. Nº 19.038 a la contribuyente MACCA MARTA INES DE GARCIA, CUIT Nº 27-13782536-3, habiéndose oportunamente labrado Actas de Inspección y de Infracción en base a la documentación obrante en las actuaciones. Asimismo y en razón que el domicilio fiscal de la firma es inexistente según surge de lo actuado, es de aplicación las disposiciones del art. 3 de la Reg. 2210, correspondiendo en consecuencia notificar por Edictos la deuda determinada por los períodos y conceptos que se detallan".

Remuneraciones:

Acta nº 19.038/1 período 07/94 a 11/94 deuda $ 747,20

Acta de Infracción Nº 19.038/1 período 07/94 al 11/94 deuda $ 1.494,40

Para la impugnación de la deuda determinada se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el art. 11 de la Ley Nº 18.820 y el art. 11 de la Ley Nº 21.864 modificada por la Ley Nº 23.659. — C.P. AURORA BEATRIZ GUERRIERA, Jefe Div. Fiscalización Nº 18/A, Región Nº 5.

e. 8/9 Nº 290.657 v. 14/9/99

UNA EXCELENTE INVERSION

El Boletín Oficial, Legislación y Avisos Oficiales, de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos del día y de las ediciones anteriores desde setiembre '97



Todos los días, el diario en Internet

Boletín Oficial ON-LINE

WWW.jus.gov.ar/servi/boletin/

Suscríbase en: Casa Central, Suipacha 767 Capital (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469 Capital (8.30 a 14.30 hs.)